Registro de las cartas que dirigió el Go-
vernador del Reyno de Aragon á S. M.
desde Oct.e 31. de 1597. hasta 26. de Oct.e de 1599.

M. S. f.º pergamino- bien conservado, com-
pleto- notable p.r ser el registro original.
Le precede un Indice que solo alcanza has-
ta el f.º 7.- La foliacion solo alcanza hasta
el folio 8.º

Rotulada = + Registro de cartas para su Magestad
del año 1597= C. 4.

Nota/ Averiguese si este Governador era D. Ramon Cerdan-

Otubre 31.

Rubrica de las cartas de este Registro

En 31. de otubre al Rey nro S. dando le Razon de la yda del Virrey como queda y Reçidiendo del estado en q estan las cosas de Aran. — 1.

tt En primero de nouiembre al Rey nro S. en creencia del Cauildo de Suerca — fol 1.

tt En 5 de nouiembre al Rey nro S. trata de la muerte del mre de campo de la gente de guerra desta ca fol 1

tt En 10. de nouiembre al Rey nro S. trata de la entrada del enemigo en la val de Aran y del apercevimiento que hauia ordenado se hiziesse en todas las ciudades y villas cercanas a dha valle — 2

tt En 10. del dho al Rey nro S. trata de como por el auiso que tubo de la entrada de los enemigos en la val de Aran hizo los apercevimientos convenientes con cartas y el Reyno y otras Personas ministros suyos fol 2.

tt En 13 de dho al Rey nro S. trata del apercivimiento que tenia la ciudad de barbastro de donde le scribe y los demas circunvezinos a la val de Aran pues ha resultado el suceso que por la del Capn Joan Gomes de vera y que de buelto un correo que a despachado para saver si quedaua la valle segura del enemigo se bolueria a Carag. fol 3

tt En 22. de dho al Rey nro S. Dize como asegurado por la Relacion q hizieron los que embio ala val de Aran se boluio a Carag. en donde a tenido auiso de carta el vizconde de Sangirons junto cierta gente a fin de inquietar los pallareses y trata de quan bien anando los cavalleros y dize tambien el partic.ar del pres.te para los lugares etc. fol 4

tt En 23 de dho al Rey nro S. Remitesele una carta de Joan gomez en la qual se Refiere el sueçesso de la val de Aran fol 5

tt En 24. de dho al Rey nro S. en Respuesta de otra suya y dize que queda aduertido en qua to alo q su Md manda de la nominacion de Juez en el lugar de m.o c . fol 5



1597

tt En 24. de dho al Rey nro S.or Sobre el partic.ar del dezir la missa en la Sala Real y el poco ornato de las Salas delos Cons.os fol 6

tt En dho Al Rey nro S.r Remitiendole dos cartas de Jaca y Canfranc Remitiendose alo que en ellas se Dize fol 7



V

VI



octubre xxxj. 1597

Señor.

A los 19. del q corre Usando de la licencia q Vra. Md. hizo md. de dalle al duque de Alburquerque se fue a su tierra y yo entre a presidir en el Audiencia en conformidad de la disposicion de las leyes y fueros deste reyno de s. pues aca se continua los consejos negocios y causas q en ellos penden assi de gobierno como de justicia civiles y criminales con toda puntualidad y cuidado que al real servi. de Vra. Md. se deve y aunq no se ofrece novedad alguna de que dalle aviso a Vra. Md. me ha parecido darsella desto para q Vra. Md. sepa que se cumpla aqui con la obligacion de todo y conveniencia de las cossas deste reyno nro s. la Catholica persona de Vra. Md. guarde. de Caragoça y otubre a 30. 1597.



Noviembre

Señor.

Tengo entendido q por haver informado a Vra. Md. el Doctor Pablo Secano Arcediano de la camara del asea de Huesca en ciertas diferencias que con aquel Cavildo tiene y no haver guardado la rectitud q deviera en su informacion ha havido causa q Vra. Md. creyesse q procurandole el dho Cavildo se



1597

havia hecho en Roma cierta declaracion en super juizio por haverse valido por recurso de la corte del Justicia de Aragon no siendo assi; por lo qual a ynstancia del fiscal de V. M.d se obtubo un monitorio de dichas[?] ~~del Justicia para q~~
para q el dicho Cabildo dentro de tres dias se apartase de las diligencias en aquel expressadas y como dicho Cabildo sabemos[?] y tiene desseo de obedecer a los mandam.tos de V. M.d en quanto en si es al punto lo puso en execucion y acudio a dar satisfacion a los ministros de V. M.d de la poca culpa o ninguna q en esta parte tiene y ~~entre otros[?] ..~~ no parando en esto acude a darla a V. M.d y como yo tengo ~~gran~~ notitia de
* por el arcidiano Phelippe de Verga dignidad de mucha approvacion de aquel cabildo
las partes y calidad de las personas de aquella Yglesia y zelo ~~q~~ al servi.o de V. M.d ~~..~~ ~~teniendo~~ todos[?] muestran y an mostrado siempre y la justificacion grande con que en todas sus cossas proceden: no se podido escusar el acompañar su supplicacion con esta mayormente yendo con el animo que van de poner todo su drecho en manos de V. M.d como aquellos q siempre han acostumbrado saberlo assi y pues es tan propio de V. M.d favorecer causas tan justificadas supp.co humilm.te a V. M.d siga su costumbre en esta q sin duda lo es mucho. Nro S. la Catholica persona de V. M.d g.de de Çarag.a y noviembre el 9. 1597.

Señor.

Haviendo dos dias ha recibido una carta en q me avisava q el maese de campo Juan de Velasco quedava enfermo muy al cavo ~~y q savia a quatro[?] haviendo~~ ayer por la tarde tuvo aviso con propio de

los tres como vro S. se la avia llevado al cielo a los tres de mañana por ser plaça aquella de la ynportancia q es me ha parecido que era bien avisallo a vra M.d y assi lo hago

El castillo queda encomendado a [illegible] de quien se tiene mucha [illegible] cuyo poder estan las llaves siempre que hubiere otra cosa la avisare Nro S. la C. P. [illegible] de vra M.d gl. de Caraga. y nob.la a [illegible] 1597.

Señor

Oy se recivido las q con estaban del Cap.n Juan gomez y pues lo que se avisa de la valle de Aran se vera por esta. Deseo de referillo a vra M.d por dezir q al momento se ha despachado a la Ciudad de Barbastro villas de Monçon Tamarite y san Esteban de Litera y al Condado de Ribagorza y villa de [illegible] y valle de Benasque ordenandoles que a punto y advertidos para q quando el caso se offreçiere y haya necessidad con el aviso q se les diere acudan al socorro / la nueva no paresce de mucho cuidado pero terna se ello q conviene para prevenir a lo que se offresciere con puntualidad y presteza, sase escrito tanbien a Juan gomez q avise en llegando de lo q abra hallado pues el aviso se tubo a 30. q ha seis dias y oy no se ha buelto a refrescar podria ser lo que los designos sean para otra parte o se hayan mudado viendo que la valle esta apercivida Dios lo haga y la C. P. de vra M.d gl. de Carag.a y nob.l a [illegible] 1597.

1

Señor

Por vna carta de S. Marque Corellas que V. M.d las nueuas q tube de la vaxa de estar á 1º reciuí la que ba con esta del D. Brugues asesor del Condado de ~~Ribagorça en que pedia auiso~~ con el camino que hallará V. M.d vera al momento acudí ala Ciudad y sus diputados, para que me acudiese con dineros armas municiones y gente para acudir a ese paro q esta ocasion pidia. La ciudad Lareme [illegible] de hazer dos Compañias de quatrocientos hombres y acudir adonde se le mandare y del hazer todo quanto conuiniere al seru.º de V. M.d en con formidad de lo que se le a pidido con mucha de mostracion.

Los diputados hasta aora no me han respondido quando lo hagan auisare a V. M.d de su resolucion assimesmo la que han tomado los Caualleros y gente noble ha sido muy honrrada pues todos los que se hallan en esta ciudad han acudido a hazerme ofrecimiento al seru.º de V. M.d muy cumplido y muchos dellos salieran si yo diera lugar y son muchos los que salen que por que V. M.d les agradezca en su pecho ~~[illegible]~~ ~~que~~ su celo y desseo digo que son Don Ber nardino de mendoza Don Joan de Alagon ~~[illegible]~~ lect. de burrea ~~don~~ Joan luis de francia Diego Geronimo de bera don Joan de Borja Blasco de Azlor Jorge de Heredia Don Blasco de Alagon.

Alonso muñoz y Hieronimo Tabata

A ma ... Se ambiado alos Cavalleros avenses y alas dignidades y unibersidades como se acostumbra en ocassiones tales

Para poder salir de aqui con alguna prevencion he dado aviso de esto tambien al lugarteniente dela al ... y alos otros ministros que aqui tiene V. M.d para que me socorriessen con alguna gente y municiones el lugarteniente me ha dado cinquenta soldados y el teniente dela artilleria cinquenta quintales ... cient arcabuces y seis barriles de polvora obligandome yo a pagarselo quando V. M.d no lo tenga en bien ya restituirselo no siendo necessario con esto bastara ... para restituirlo si fuere necessario con cuenta y razon para ... esto para otros gastos no he hallado orden en los ministros de ... hazienda de V. M.d para darme dinero con que hazello y assi lo hago ... aunque digo mas que todo lo que yo tengo es de V. M.d ... pues no tengo otra cosa sino lo que me haze md de darme

Hechos los apercibimientos q. aqui digo dentro de 24 horas ... que tube el aviso me parto a Barbastro a ponerme al encuentro de lo que puede ser tomando lengua alli de lo cierto avisare a V. M.d y dispondre lo que conviniere como las ocasiones lo pidan advirtiendo a V. M.d que yo no llevo deliberacion de hazer mas que estorbar la entrada a esta parte aunq. la val de Aran sea ganada porq.

sin horden de V. Md. no me paresce que puedo
aventurarme a empeñarme en querer hechar el
enemigo de donde la misma necesidad le ha de
hechar y es tan en su mano cobrar el puesto siempre
que lo quisiere con la facultad que tiene de la
entrada esto digo como quien ha pisado aquellos pasos
y los sabe hay muchos que guardados bien
se puede defender ~~quanto paso~~ al enemigo que
no passe de alli a esto lebo el presento y lo pro
curare haser como debo al serviçio de V. Md.
sobre que se me mande otra cossa esta despacho
dos a le correo estando a cavallo. Nro. S. G.
la C. P. de V. Md. de la rog. Ipno, a 10. 1597

Señor.

En conformidad de lo que escribi a V. Md. a los 10. del
que corre vine a esta ciudad donde alle q̃ toda la gente de la
tierra estava a punto y prevenida como yo lo havia ordenado
y de los q̃ estavan mas vez.os a la vall de Arani seran los de
Bañales havian acudido a socorrella se temido algunos avisos
que todos han concurrido en el buen suceso q̃ V. Mag.d entendera
por essa carta del Cap.n Joan gomes por la qual vera el buen
animo y fidelidad con que toda la tierra ha acudido a servir
a V. Mag.d y a defenderse q̃ es mucho de estimar y mucho
mas la buena orden y govierno del Cap.n Joan Gomes ~~por~~
~~la qual vera el buen animo~~ q̃ cierto es un muy onrrado y
valiente soldado y deve V. Mag.d onrrallo como a tal a el
y a la valle en su Real nombre le ses dado las gracias
Todos me afirman que alli y en toda la tierra cercana para

ynbiado que la que se me ha hecho Por la qual buelbo
a besar a V. M.d sus Reales pies, yo he dado parte
dellas ya y las demas boy dando siguiendo el orden
que V. M.d manda y porq quedan algunos defraudadores
porq no se puede ynbiarlos en memoria antes de lo q
tengo Pues ya esta allo sus.lo a V. M.d se sirba de
mandar q se haga otro tanto con ellos que a esto me obliga
la naturaleza de mi condicion que es dar a cada uno lo q
es suyo En lo demas quedo advertido como V. M.d
lo manda y ya V. M.d sabe las otras de que las
municiones que tome del fuerte la Rere (?) titudo

En lo que V. M.d me manda acerca de aber de tenerme por
el deudo que tengo con don Garcia de Villalpando en la
nominacion de Juez en lugar de m.r ortigas considerando
lo de esta misma manera estaua ya aduertido y he
tenido por particular md el tener Eorden de V. M.d
para que lo haga por Eastello con mas satisfaction
y aprobacion para lo hare cumpliendo lo que en la
de Cinco V. M.d me ordena y nro S.r la C. P. de
V. M.d G.e de la ... Zaragoza a 24 1597.

Señor

En el principio de esta presidencia Por auss.o del duq.e de albarquerq.
Lugart.e de V. Mag.d en este Rey.o biendo que las salas de los Consejos
estauan dessaropadas y indecentes y las de la Corte del Just.a de Aragon
Diputados del y Jurados desta Ciudad con todo el ornato y decencia que
es Razon y que los Dotores de los Consejos en la Real audiencia no oyan
misa Teniendolo V. Mag.d mandado y preuenido por las visitas y estando
los Diputados obligados a cumplir con todo como consta por el fuero de las
Cortes de ... So el titulo orden de nuebo Cons.o yo les embie un Recado

Para que proueyesen lo vno y lo otro y que lo que es Respecto ala missa diesen
lugar y los adrecos necessarios en la Sala Real en el Altar de Sant Jorge
donde acostumbran el dia de su fiesta Celebrar los officios por la Cofra
dria de Caualleros y Siñores de ulgo alo qual Respondieron que enlo que es
Respecto al adreço delas Salas que no sauian subiesso obligaçion porque
Siempre Sabian estado dela manera que oy y que no tenian con que adreçarlas
y enlo que toca ala missa que no tenian Ornamentos y que el Retablo se
hazia y que estaua Rota la pared para asentarlo y como no dieron otra
Causa yo entendi que estauan llanos el consentir se dixese la missa alli
por no Representarseme dificultad como no la hay y assi di orden que se
pusiese en talle y adreçase proueyendolo todo de mi casa de manera que
el Capellan es mio las lumbres y todo el Ornamento y se començo a dezir
missa Visto por los Diputados que se dezia tomaronlo por agrauio y yo
entendi que estauan sentidos dello y quise sauer la Causa sin que se
entendiese que lo sauia y supe que era la queixa de que no seles hauia
pidido a ellos su consentimiento enlo que Recibian engaño porque como digo
al principio yo les embie vn Recaudo muy aproposito y no obstante esso
por lleuar el negoçio de bien a bien y no cansar con estas cosas a V. Mag
yo propio able al dipp.º perlado y le satisfice de que por mi parte ni sabia
faltado ni temido ni tenia de faltar sino de tratar el neg.º por los termi
nos deuidos y que la falta que Sabia hauido enel que lleuo el Recado
se podia emmendar que yo embiaria otro tan cumplido como el primero y
con persona que lo diese con tanta fidelidad y puntualidad que la otra
pareciole bien y assi mismo otro diputado con quien lo trate Representan
doles que aquella Casa era de V. Mag. y aquellas Salas para los Cons.os
y que la missa que yo pretendia se dixese en la Sala Real era en
Servy.º de V. Mag. que Sabia de ser para sus oydores y quedamos de que
me auisaria vn diputado si Sabia de embiar dos Recados y no
tardando a embiallo salieron con dezir que me pedian que no se
dixese assi allo missa porque ellos no lo sufrian y que si yo queria

q. me dauan missa y Capellan pasado en Vrria y Glesia la que yo quisiese
y los procure poner en Razon dandoles a entender q no le podian a
V. Mag. quitar el uso de aquella casa y que no sera Razon que
tenemos la Corte del Just. de aragon los Jurados de Carag.ta y ellos
la missa dentro de su casa y se saca sera al primer Cons.o que V. Mag.
tiene en este Rey.o aquella oyesen fuera de la suya con tanta
descomodidad pues entran en los Cons.os a las nueve oras y salen cerca
de las doze que si no es topandose tan a mano la miss.a al salir seria
imposible oylla pues solo para el poderla oyr quando se dentra porque
los oydores han de tener algun spacio de que se lebantan a las
q. van a Cons.o para oyr y despachar algunas cosas que llegados
alli necessitan del tpo que les queda para los negocios que tienen
hauiendo de tratar en este spacio justam.te las cosas de
Just.a y Gouierno volbieronme a Replicar q no embar
gante las Razones que yo les alegaua que yo me abstubiese
en mandar dezir la missa porque los dipp.s hauian determina
do que no se dixese y que sintian mucho que se dubiese
dho porque se alegaua consequencia y possession y haunque de
~~pue~~ les Represente q V. Mag. no tenia que adquirirle
pues sera todo suyo y que les Reconoceriamos q no queriamos
possession ni consequencia sino q fuese mientras se hazia
vna capilla idonea y sufficiente para dho caso no se podia
traellos a Razon antes con Ressolucion me Respondieron
que si no cessaua el dezillse missa que acudirian a V. Mag.
yo les he dicho que muy en ora buena q deso gustaua mucho
con aduertimiento que no se alterase cosa de lo q asta
hora se hazia porq no lo consentiria y assi se ha dho a
y se dize siempre missa porque don luys de bardaxi va
y con la embaxada que dhos diputados le embiaran
tratar de la Jurisdicion del Cap.n gen.al y de su auditor y
a buelta deso trataria de lo. doy este auiso y supp.co

a V. Mag. mande tomar informacion por la qual constara que esto es al pie de la letra lo q̃ ha pasado y que ministros de los inconbinientes q̃ ellos representan son relebantes y que no hay lugar mas oportuno sauiendo de el yr mis a los oydores que este ni otra racon sino tema por confesion de todos sus compañeros de don luys de bardaxi

En lo que a respeto a la adreço de las salas ya esto se ha hecho y aunq̃ pudieran estar mejor estan sufisientemente supp.^lo a V. Mag. sea de su Real serv.^o mandar considerar estas ... como conbiene para la autoridad de estos consejeros y a lo q̃ yo a tiendo ... que como siempre han sido desestimados y sin traer mis ... cuenta con ellos que sin enten... parecian mas pocilgas q̃ salas de consejo podria ser que ser fuese ... y asi lo q̃ no es falto yo he dicho yo se q̃ el esta berdad en lo q̃ a ... pensado en adreçar las salas y en el poco ... con q̃ las an adreçado y en la curiosidad y suntuosidad con q̃ lo esta la de la Corte del Just.^a de aragon y su consistorio ... G. R. C. P. de V. Mag. Gu.^r de Camp.^o y nov.^e 29. 1592

Señor

Los de la Ciudad de Jacca y villa de Canfranc han acudido a mi dando me razon de lo q̃ V. Mag. vera por esas cartas que con esta embio embiandome sindicos para tratar dello conmigo y como yo no tengo orden para darla a los soldados en ese ni en otro caso se deliberado embiarlas a V. Mag. para q̃ las vea y conforme a ellas determine lo q̃ sea de su Real serv.^o asi por cumplir con lo que estas Ciudad y villa me han pedido como por constarme que es la boluntad de V. Mag. q̃ con los fronterizos

se Conserben las paçerias de manera que no se pueda dezir q̃
se Rompen por nra parte V. Mag.d mandara ver en ello y
a mi lo que debo azer para q quede servido nro S.r l.a C.R. de
V. Mag.d Gu.de de Çarag.a noui.re 29. 1592

Señor

Una carta de V. Mag.d de los 22 de oct.e que venia para
el duq. de alburquerq. y en su ausencia para mi Recebi en
ella manda V. Mag.d le informe luego delas partes letras
y espiriencia del D.r Joan fernandez lopez de la ciudad de
Daroca y porq̃ en esa carta haze V. Mag.d Relacion de otra
de 28 de agosto que Recivio el dho Duq. de alburquerq.
q sera sobre esto proprio he procurado informarme de lo q ai en
ello haria y tengo entendido q̃ a V. Mag.d sele ha hecho
Relacion que ~~es~~ [adama] le hara hombre onrrado de letras ~~y~~ ~~[illegible]~~ [no tra delo]
~~[illegible]~~ [y partes que requiere y pide] el officio del lugar ~~y~~ [e] y de justo medico
y q se le habrian propuesto otros mas a proposito y asi pues el ~~[illegible]~~
ya prevenido ~~[illegible]~~ con lo q̃ yo aqui digo [el Virrey ~~[illegible]~~ dicho] me pareçe q no me queda
mas que dezir pues lo q ~~pudiera lo tiene ya Referido de lo~~
El Prq. nro S.r l.a C.R. de V. Mag.d Gu.de de Çarag.a
Novi.re 29. 1592

En Cumplimiento de lo q̃ V. Mag.d manda por su
Real carta de 25 de oct.e me he informado con mucha
particularidad de lo q̃ paso en Respeto de lo q̃ por parte
de Joan de lagar natural de la Ciudad de Daroca se a
Referido a V. Mag.d de la Causa de su acusaçion y des-
tierro deste Rey.o y para podello mejor hazer he hecho
Reconoçer el proceso de su acusaçion y del Resulta
ser asi lo q̃ a V. Mag.d se ha Referido por q̃ paciertos
palabras de enojo que se atravesaron entre el y

Otros de vna parte y Jusepe del Rey natural desta ciudad de esta en el mes de mayo del año pasado hauiendo sido el promouedor dellas lo hirieron con vna piedra de que murio pasados alg.os dias hizose proceso de autos y el pastor a instancia de vn herm.o del difunto y del al[illegible] desta ciudad y fue condenado a destierro de 10 años deste Reyno con conminacion de perpetuo el herm.o y los de mas interesados en dicha muerte lo han perdonado como consta por los actos acerca dello hecho el caso fue cometido impensadam.te y sobre palabras hauiendo dado la causa el muerto y assi sera muy de la clemencia de V. Mag.d hazerle md de perdonarle como lo supp.co demas del serui.o q̃ recibira nro S. por ser pobre hombre el Gu.e la R.l P. de V. Mag.d de Çarag.a y Nou.e 29 1592

Señor. Por muerte de Don Joan y don Geronimo Cabrero Sanbacad her.os de don Martin Cabrero Sanbacado quatrocientos ducados que V. M.d les hauia hecho md. docientos a don Joan sobre la bajlia que le han de quatrocientos que hauia tenido su padre y aguelos y docientos en los bien. confiscados que V. M.d mando dar a don Ger.mo por agradecimiento de hauer renunciado en el monesterio de linares el Priorato de charamera de estos dos her.os han quedado algunos hijos tan sin amparo y hazienda que si V. M. no les haze alguna md. y don.

Martin Sutro por los amparo not. en forma de viuir a esto la causa Obpo. don Martin Ga. a suplicar a V. Md. sea Real servi. hazelle md. de esta Renta y de la que para criar estos sujellos su peticion es tan santa y justa que yo no he podido escusar de acompañarla supplicando a V. Md. sea de su clemencia el hazersela pues satisfaziendo al deseo que este clerigo tiene de seruir a V. Md. y al celo con q acude a todo lo que se ofrece en que poder mostrar su buen animo sera hazer a nro. S. muy grato seru.o y V. Md. exercitara su acostumbrada caridad y piedad y yo reciuire en ello muy particular md. Nro. S. la R. persona de V. Md. g.de de Caracas y de l…

1597.

Señor.

En consideracion de lo que V. Md. manda por su carta de los 26. del passado he hecho informacion acerca lo que el aguacil miguel del Villar ha supp.do a V. Md. assi en lo que toca a los Seruicios del obispo don Martin martinez y ser su sobrino como en todo lo demas y consta ser verdad auerigüada lo que a V. Md. ha representado y Particularm.te de ambos consejos y con gran aprobacion, en lo que a respecto a los seruicios que ha hecho en este Reyno en su officio despues que V. Md. le hizo md. del en comen dandole diuersas cosas, de ymportancia por la mucha satisfacion del celo y cuidado con que acudia a ellas y assi sera muy de la clemencia de V. Md. el hazelle la md. que suplica de que es muy digno demas de su mucha necessidad y no tener otra hazienda sino lo que tiene por la vara

~~Alega~~ es tan tenue que no solo puede ser mas de que soy yo buen testigo y assi mismo de todo lo demas que lo son las personas de quien he recivido ynformacion. Nro S.r g.de la C. persona de V. M.d Jaca y de Zbre 14. 1597.

Señor.

Por vna carta cuyo tanto va con esta scrita a Pedro de Roda se entiende que toda via los enemigos tratan de inquietar a los Araneses, yo lauisado y prevenido a mi vez por lo que podria ser y le embiado a llamar a Joan Gomez que en esta sazon se alla en Huesca para dalle orden que se buelba a su Castillo y para comunicalle las preuenciones que me parece deue hazer y para satisfazerme de la confiança que tiene de los de Sanbeat que es por donde amenaçan la entrada y por donde en este tpo la han de hazer por estar cargado de Niebe el paso por donde la otra vez entraron y todo lo demas, Quando hayan de entrar por San Beat q parece segun la demostracion que hizieron la vez passada assi de tener en bien el suceso que hubo por nra parte como por los auisos q dieron de los designios del enemigo parece que es dificultoso de creer mayorm.te si an de conserbar la buena correspondencia de sus paçerias pero esto no quita el preuenirse por lo que podria ser ~~que~~ por este paso puede estorbar poco la Niebe, porque viniendo camino derecho no hay puerto sino todo llano verdad es que hay vna angostura tan estrecha que estando preuenidos pueden defender con facilidad, Tambien pueden desuiarse deste paso y tomar otro que es mas ancho, haunque mas desuiado y poco offendido de la Niebe, y assi haunque haora la ~~hay~~ mucha en toda aquella tierra si ellos hiziesen resolucion de entrar podrian hazerlo. Todo esto lo escribo por si se haga, S.r, Mag.

fan Partis. Relacion

de lo que asta haora sea colegido de las entradas que se han hecho assi en la val de Aran como en Pallas son particulares fines y no orden de su Rey pues la val de Aran siruen a vengarse del socorro que hizo

Aianeses hizieron a los Pallareses y a Pallas por la injuria que habian Recibido de los vez.os de la val ferrera por unos cavallos que le havian quitado al vizconde de Jungirons que es el que los Capitanea, el ser esto asi me haze Representar a V. Mag.d tantas vezes el cuydado que me da lo que estos soldados destas Torres hazen con sus frontaleros quitandoles las Cosas que por su dinero pasan desta tierra ala suya para su sustento sacandolas sin daño del nro y con Licencia dada en la forma que por las leyes deste Rey.o es permitido Cosa que aca offende y alla los altera en la manera que V. Mag.d vera por esas cartas que las valles de Tena y de Anso me han embiado y no se tener otro Rem.o sino Representallo a V. Mag.d para que se sirva de ~~poner el que~~ ordenar que se ponga el que haya de ser de su Real serv.o con la brevedad que el mismo neg.o lo pide pues pienso yo que con ella mostraran los frontaleros en nros naturales quan mal sienten eso y es de creer asi pues vemos lo que han hecho en Benasq.e y en otras partes sin dalles la ocasion que por estas se les da

En la forma que esta Ciudad lo acostumbra ha hecho extraccion conforme a sus ordinaciones de officiales para este año que viene con esta embio la Nem.a de los que han sorteado, y porque el tp.o se llega de cumplir el Calcem.o el de su officio supp.co a V. Mag.d mande que se le embie Ter nos para ~~dho officio~~ Calm.o Asesor y Ten.te nro S.or la C Persona de V. Mag.d G.de de Carag.a 7 Dez.e ~~1592~~

Señor,

Su Carta de V. Mag.d de 15 de Oct.re que benia para el Duq. de Alburquerque y en su ausencia para mi me dio el Canonigo Ximenez herm.o del Dean que fue de Taracona y con ella un memorial acerca la fundacion del Colegio de Sant Vicente Martir que dho Dean su herm.o fundo en esta Ciudad mandando que biese dho memorial y me informase con mucha puntualidad de lo q. Contiene y avisase de lo q. en ello allase y mi parecer para proveer de Rem.o en lo que el Representa

Visto la fundacion y ordinaciones que el Dean hizo y haviendo por ellas

Consta ser verdad todo lo contenido en su memorial que quedo para poder mejor informar a V. Mag.d verque Raçones tiene el Arcobispo para haçer lo que dho Canonigo Ximenez dize porque no haviendo otras de las que Resultan de las scrituras que e visto parece tener poco fundamento y el Canonigo Raçon y Justicia

Resulta de la informacion que fundandose el Arcobispo en la facultad que le da el Concilio de trento para Gouernar los Colegios como Cosas pias, y porque en vida del Dean se havia interpuesto con su voluntad el aueriguar estas diferencias y despues de muerto con voluntad del Canonigo lo prosiguio en las que con los Colegiales, a suscitado sobre pretender que lo que les dava sera con las ordinaciones hechas por el Dean y ellos dizen que no las ay no obstante que se allan y testificadas por auto de notario haunque alegan que sean testificado despues de la fundacion y que no son a las que el Refiere en ella, a buelto otra vez a ponerla

En esto ay varios pareceres porque dizen unos que pues las hubiese hechas y Replicadas antes de la fundacion lo que es a si, que no importa que no estubiesen ~~con~~ testificadas con auto y en poder de not.o hechas al tpo della pues despues en vida del fundador se testificaron y en esto estan los que bien lo entienden haunque los Colegiales y el Arcobispo pretenden lo contrario

Tambien pretenden que estas ordinaciones tienen muchos defectos y algunas Cosas contrarias a la Pulicia y buen gouierno del Colegio, Por lo qual el Canonigo diuersas vezes, dize impidio el Arcobispo que las limase y pusiese en la perfecion y decencia que convenia y como el Arcobispo fue Colegial detenia se en mirar el modo para que la subiesen, de lo que tomo el Canonigo Motibo para Creer que era dilacion y poner el neg.o en terminos de Justicia y pasar a nombrar Colegiales y que con algun modo que al arcobispo parecio que no se le havia guardado Respeto, de aqui vino el quitar los Colegiales y quitalles los Abitos a fin que los Colegiales viejos y los Nuevos que de nuevo ponia el Canonigo con la discordia que tenian por su dise

rencias no tubiesen ocasion de hazer dos disparates que an de hazerse asi estando
dos Creaciones de Colegiales, Temio el Arcobispo que los hizieran y Conocido por
vsurpador de jurisdicion eclesiastica Resto en su Casa al Canonigo para amedren
talle y obligalle a que guardase Respeto y no diese motibo para q sucediese
algun desorden llevando solo fin a lo que el Dean hizo para servy de nro S.or una vez
junta en efecto y con las ordinaciones y Condiciones que a Colegio bien orde
nado se Requieren sin fin de Patronado ni de tener otra Cosa en d.ho Colegio sino
tan solam.te lo que como Juez delegado por derecho y por el Concilio Tridentino
pretende tiene, Con estos motibos hizo el Arcobispo lo que el Canonigo a
informado a V. M.d; en que ay mucho que dezir a esta vez si en todos son efi
caces y sin Replica porq eso tienen sus limitaciones terminos y Casos que como
no sea en ellos no tiene el poder y facultad que pretende

No Contentandome con esto e querido saber si podia asegurar a V. Mag.d q
el d.ho Arcobispo no pretende otro y si Respetara la voluntad q Tiene
el Canonigo de dar a V. M.d la proteccion conserbacion y bissita de d.ho
Colegio y el poder para enmendar las ordinaciones y hazerlas de nuebo
en la manera q mas fuere servido y [illegible] q todo esto consta por las di
ligencias que puede hazer a d.ho Canonigo como fundador y si se apartara de las di
lig.as Començadas, y me han dicho que si porque el no tiene otro intento de lo q
tengo dicho Considerado que si V. Mag.d no lo ataja con poner la mano en esto
pasando el pleyto adelante sea de consumir la Renta del Colegio y no cum
plirse por su diminucion la voluntad del fundador y estando la del
Arcobispo tambien dispuesta parece que sin duda sera muy de la Clemencia
Cristiandad y piedad de V. Mag.d admitir lo q el Canonigo offrece remi
tiendo al Arcobispo q alze la mano destas Cosas pues d.ho Canonigo las
a puesto todas en las de V. Mag.d y mandando al Nunzio por la misma
Razon que si a hecho alg.a Provision la suspenda y si no q no la haga
dando orden aqui a los Dotores destos Consejos con cuyo parecer scribe esto
o a la Persona que a V. M. mas bien visto sera para q ellos lo asienten
en Cumpl.to de la intencion y voluntad del fundador a onrra y Gloria
de nro S.r servi.o de V. M.d y beneficio de la Persona q participara de
tan santa obra nro S. C. R. de V. M.d Gil de Carag [illegible]
15 - 1599

Señor

Con la que a V. mag^d escribi en los. 10. deste corre. dixe las nuebas. que dela frontera de francia tube. por el auiso. de. Rafis. y agora offreciendose la ocasion deste correo. me ha parecido. por si aquella nueba pudo dar algun cuydado quitallo con decir. que con las diligencias que he hecho abiendolo dicho, he sabido que el juntar el visconde de Sangirons. la gente que juntaba era. Recoger sus amigos y allegados. para yr a la corte de su rey. esto me responde el capitan juan gomez que lo sabe por muy cierto

Para lo que puede ser toda la tierra del contorno de aquella frontera esta a punto. y apercebida como me lo han auisado en respuesta de lo que les tengo aduertido.

Para obiar. la ocasion que puede tomar el enemigo. de inquietar los. podria ser. ~~[illegible]~~ muy conbiniente el mandar. V. mag^d. que se probea a lo que tengo. escrito sobre las. quexas que las. valles. y vniuersidades. de aquellas fronteras. hazen ~~por~~ en razon de la mala correspondencia. que los soldados tienen con los naturales. y con los pasajeros de sus pasiones. V. mag^d. vera lo mejor y probehera lo que sera de su real serbicio

En este Reyno se ha sentido el falleçimiento de la Serenissima Infanta doña catalina que n^ro S^r. tenga en su gloria con la fidelidad que acostumbran tomar todas las cosas. del acrecentamiento / o sentimiento de V. mag^d. siruate n^ro S^r. del todo. y de dar. a V. mag^d. el consuelo salud y vida que la grandeza. y sus vasallos habemos.

menester. Para tener el que pide esta caso y. Para el bre
paro y bien universal de todos. etc. Mayorca
a 21 abril 1597



Señor

Pareciendome q es grebemiento combiniente al
servicio de V. mag. y Beneficio ~~deste~~ la
justicia y buen gobierno ~~desta~~ ciudad. ~~esta~~
sa Zerta de que en este ~~tpo~~ V. mg. acostum
bra pedir ternos. para los officios de cal
medina su lugar teniente y assesor. ~~la Mayor~~
~~breuta~~ sin aguardar a que se haga Pues asta
aqui no se me ha pedido y no es inconbiniente
embiarla yo sin que se pida la embio en esta
forma. Para el officio de calmedina Juan
crisostomo de santacruz. domingo ximeno.
y Hieronimo larraga

Para el ~~officio~~ de su lugarteniente. a xpobal de
alloza. Juan de abadia y Hieronimo Ramos y.
Para el de assessor. M. francisco balaguer. M.
~~Bayetola~~ Juan petrillo. M. Bayetola. Suppco a V. mag.
servido de hechar mano de los que mas a ss. pareciera a pro
posito y embiar las nominaciones para que a su
tiempo los sagan y anudan a servir a V. Mag. en estos
officios etc.
No tiendo que sin duda quedara V. m. muy bien ser

bido nombrando en la almedina de Juan
greg.o ortiz de Sancta cruz hermano del dotor
m.o francisco de Sancta cruz de carrejo ciuil persona
muy prudente de calidad y muy buenas partes. esta
bastiene como se queda en pidir para el s.or
M.o francisco Balaguer. por para lugar
teniente. Xpobal allozano pro. Rey de la casa
de diciembre a 21 años 1597

Señor

Por parte del Capitulo de la yglesia de Taraçona y de la Ciudad an acudido a mi a darme razon de lo que diuersas veces desde el año de 94 a esta parte se a tratado sobre la eleccion de la Ciudad de Tudela en Catedral juntam.te con la de Taraçona y de la resolucion q. sobre esto V. Mag.d entonces mando tomar y de la q. agora en contrario de aquella con nueba persuasion de los de Tudela se a tomado que qual V. M.d sabe lo vno y lo otro no tengo para q. referillo sino las dificultades que me representan assi por las q. trae consigo esta mudanca y nouedad entre dos yglesias q. an estado juntas tan ..po y por la antiguedad q. possee la de Taraçona en ..... su silla de donde proceden siempre pleytos y disen siones como se a visto en otras separaciones partic.ar m.te en la de Calaorra y S.to Domingo por esto y por otras muchas razones q. ellos representaran a V. M.d me an pidido ayudase a su supp.on con V. M.d a quien supp.co q. considerada la antiguedad de aquella yglesia y la fidelidad de aquella Ciudad se a de su Real seru.o oyllas y considerar las razones q. representan haziendoles la m.d que merecen que por parecerme muy considerable y q. nad.. a de quedar muy seruido de que estorbe la inquietud q. desto podria causar no he podido es cusar de condecender con su peticion n.ro S.r la C. P.a de V. M.d g.de de Carag.a 5 de dez.e 1597.

Señor.

En Recuiuendo la de V. M.d de 20 de mayo con el traslado del memorial que el lugar de olbes aldea de la comunidad de Calatayud dio a V. M.d acerca de las Ress.as que V. M.d fue servido Remitir la Informacion y auerigudacion dello que al Acessor Joan Lopez Galuan el qual la ha hecho con la puntualidad y Rectitud y acostumbrada en los negocios que en su Real nonbre de V. M.d se le cometen y en con ella se ve que el lugar de olbes es corto de vezinos, pobre de Rentas y que los lugares sus conuezinos son muy populosos y poderosos y tienen terminos competentes para su sustento y no les tiene perjuhicio en que V. M.d les haga md. en la deressa que suplica y assi parece sera escusar el pleyto y disgustos, que de lo contrario resulta a su lugar. V. M.d mandara lo que mas fuere servido, como consta de la informacion que con esta va. Guarde Dios la R.l P.a de V. M.d ... Çaragoza ... de Xbre anno 1597.

Señor.

Por vn aduertimento que alle Vdo el duque de Alburquerque en que se trataua de tomar Informacion si personas de las que tratauan en la hazienda de V. M.d teniendo arrendamientos, tenian porciones en ellos de los bienes con fiscados parecer de todos los que concurren en la Junta patrimonial que el juez de enquestas remitiesse a V. M.d vna informacion General, de todas las personas dellas y que a todas se hiziesse la enquesta porque con esta generalidad ninguno fuesse agrauiado, lo qual se ...

remitio al fiscal y lo puso en execucion y assi se hazen
los processos Diego Miguel malo y not.º de la bayleria y
secretario de la junta y Pedro perez de san vicente
receptor me han dado el memorial que con esta va
pidiendo que dixese lo que por el V. M.d vera
y yo les he respondido que remitiendolo ~~el memorial~~ con
sultaria con V. M.d lo que debo hazer sin alçar
la mano de los processos y el lo que esta comenzado sup.do
a V. M.d sea de su Real servicio ver que paresce que
tienen alguna razon y lo que en el manda que se haga
advirtiendo que sin precisa orden de V. M.d no
cessara la enquesta y n.ro s.or la R. persona de
V. M.d g.de de Çaragoça y oct.bre a 27 1597

Señor.

El Cap.an Juan gomez llega a representar a V. M.d su mucha
necessidad y pobreza testigo della y V. M.d por las informaciones que tiene
los del comercio y servicio a que le sirve pues el representaro
su pretension y yo escusare el hazello aqui y assi solo sup.co a V. M.d
sea de su real clemencia de honrarle y hazelle la md. pues justo
con gratificalle sus servic.os animara a V. M.d a muchos a que
le sirban con el cuidado y fidelidad que el lo haze
el puesto que el tiene el bu.º lo asegura pero no de
manera que pueda estar bien si su ausencia fuese larga
y assi sera muy a proposito le mande despachar V. M.d
y n.ro s.or la R. P. de V. M.d g.de de Çaragoça y Febr.º a 4 1598.

Señor.

La Valle de Aran es tan esteril y miserable que assi lance [illegible]
que les a causado la entrada del enemigo como la que tenian
de repararse para las amenaças que les hazen en llegando

elbuen q. les obliga a pubrarla y ese sindico a re presentar a V. Md. lo buno y lo otro solo el dicho y asegurar a V. Md. que por lo que deuo a su Real servicio que aun saliendose mucho de preparacion tengo a mucho que aquello se entiende quanto mas dela manera que se a hecho y assi por esto como por lo bien que esta gente se dexa ... a servir a V. Md. y por el amor y fidelidad con que se preciar de ser sus vassallos sera muy justo el acoger su peticion con la clemencia y benignidad que V. Md. acostumbra y dalles alguna satisfaccion para animallos ... Real persona de V. Md. guarde ... Zarag. ... a 3. 1598

Señor.

quiriendo la Ciudad de Zarag.ª acusar ante los tribunales de V. Md. a ciertos de ... que estan presos porque a una ora ... despues de anochecido acometieron a un andador ... official de los Jurados y lo acuchillaron, y despues resistieron al mesmo que como official los prendio, y pidiendo que por estos insultos y resistencia saliesen a la mesma acusacion el procurador fiscal de V. Md. ... el procurador fiscal, entendi que el uno de los reos ~~soldado que pretendia que como tal devia ser remitido~~ que fue el principal dellos y andaua muy descompuesto era soldado y pretendia que como tal devia ser remitido al auditor dela gente de guerra como a su juez peculiar y solo y considere que si la acusacion se proseguia en estos tribunales de V. Md. y pidiendo el auditor que se le entregasse con letras ... en deliberacion esta exempcion destos soldados, seria forçoso el resolver lo de justicia, y segun lo que entiendo delos del consejo declarar que sin embargo de que lo fue se ha de proseguir la causa ante estos tribunales porque di ... lo ... a en ... a V. Md. que segun las leyes que V. Md. ~~...~~ tiene dadas a este reyno entienden que el auditor no es juez sino en ciertos casos ... y porque auiendo el reyno embiado a suplicar a V. Md. ...

da se tomar resolucion en esto y proveer lo que convenga a su real servi-
cio lo tendre, parecia que era inconveniente haverse por aca declara-
ciones sobre lo mesmo, con acuerdo del cons.º e procurado con la Ciudad y tra-
tado con el auditor q̃ estandose el reo en la carcel real se sobre sea assi
en el proseguir su acusacion por estos tribunales como en el repetirle el au-
ditor y instar q̃ se le entregue hasta que dando razon a V. Md. deste es-
tado del neg.º V. Md. mande lo que fuere servido que se haga. q̃ este
medio se a tomado en otras ocasiones para quien lo deviese de declarar
si contra la jurisdicion del auditor, porq̃ aunque siempre se a
entendido q̃ era necessario remediar V. Md. los inconvenientes que
desta exempcion nacen cada dia, convernia mas reservar a V. Md.
el haver en esto md. al Reyno que llegar se por aca a esta declaracion. N.
N.ro S.r la C. persona de V. Md. g.e de Çarag.ª 7 de
enero 15. 1658

Señor,

A los 3. deste escrivi a V. Md. representando la necesidad de
la valle de Aran y su gran peligro y la que ha causado la entrada
del enemigo y la q̃ tiene de prevenirse reparandose por la amena-
ça que le hazen y lo para templar esto a V. Md. ~~[illegible]~~ y hoy
un indicio ~~[illegible]~~ por no saber lo que podria
concertar para embiar gente della a causa de faltar me con esso
agora al valle [illegible] y embian dos hombres Juan Miguel y Pedro Manger ~~[illegible]~~ en esta corte
al mismo ya representar de nuevo las amenaças que a aquella
valle hazen el poco remedio q̃ de [illegible] tienen, y ~~por el~~
~~[illegible]~~ su peligro y poca fuerças para evitarlo y porque
llevan instrucion de lo q̃ acerca desto an de decir a V. Md. no
firiendome a ella solo dire q̃ como quien tiene inteligencia de
algunas partes de las amenaças que el enemigo haze a dicho
valle y como quien ha visto [illegible] a V. Md. que esta muy
peligrosa y sin defensa y con mucha necesidad de socorro y pre-
vencion ~~[illegible]~~ grande [illegible] de lo qual y por lo que

meresçe su zelo y fidelidad y la voluntad con q̃ an acudido
y se an señalado en la ocasiones q̃ se an offreçido en el serviçio de
V. Md. y lo q̃ se esperan de tan vasallos y leales q̃ como
tales me estan dignos a V. Md. los aga con la benignidad q̃ acostum
bra q̃ favoresca y ampare ~~proteja~~ sin necesidad a mandarlos
para que ~~continuen~~ lleven adelante los deseos que an tenido y tiene
de servir a V. Md., que por ser tales lo meresçen. Dios g.de la
persona de V. Md. Gi. de Caller y henero 30. 1598

Señor,

Alexos Millan y Domingo de Apaolayo Representaron a V. Md. q̃
por evitar los abusos que ay en este Reyno entre los que exerçitan los
officios de bataneros texedores pelayres y otros mecanicos no estando
examinados les dio orden el Duque de Alburquerque Lugartheniente general
de V. Md. para que con assistençia de los Jurados de cada Lugar
y conforme a lo que los fueros disponen los examinasen y que aviendo
ydo a executarlo se eximen los officiales de ser examinados presentando
firmas de la Corte del Justicia de Aragon por no llevar previlegio de
V. Md. Supplicando se les hiziese mrd. de concederselo mandome
V. Md. que comunicandolo con el Consejo Civil y aduogado fiscal de
V. Md. avisase si conviene que se les conçeda lo que piden y si es
conforme a fuero y habiendose visto el que la gloriosa memoria del
emperador nro. S.r Padre de V. Md. hizo en las Cortes del año 1528 o/ la
Rubrica de los examinadores de officiales y que por el la nomi
nacion de examinadores para estos Officios esta cometida a los
Justicia Jurados y officiales del Regimiento de cada Ciudad villa
o/ Lugar a parecido a todos en conformidad que no conviene conçeder
V. Md. el previlegio de examinadores que supplican Porque al bien
Comun del Reyno esta suficiente mente probeydo con la disposicion

de aquel fuero y teniendolo V. M.d concedido y jurado, el privilegio que a ellos se diese no seria tan neces.o quanto dificultoso de poner en execucion por lo que este fuero cometio este examen a los nombrados por los del Regimiento, esta misma dificultad se entendio por el Duque de Alburquerq. y el orden que les dio ~~fue que tubiesen cuydado de que los Jurados~~ Como quien esta en todo tan aduertido, fue que tubiesen cuydado q. los Jurados guardasen el fuero de los examinadores nombrandolos, segun esto V. M.d mandara ver lo que mas fuere de su Real serv.o que esto parece en conformidad y que seria nouedad de poco prouecho al benefi cio pub.co y mucho embaraço por la dificultad que abra en allanar el de las firmas que tienen tanto fundamento si se pidiesen, Nro S.r g.de la C. R. p.a de V. M.d [illegible] de [illegible] - febrero .10. 1648

Señor,

Dios fue servido llebarse para si a Miguel Ortigas del consejo civil de V. M.d i en este Reyno, por cuya muerte reciben daño los neg.os que en esta Aud.a i penden, pues a causa della estaran sobreseydos los q. se abian de pronunciar ~~el~~ en el ~~[illegible]~~ entre tanto q. V. M.d no probee en su lugar lo que conuernia se hase con brebedad para la brebe expedicion dellos. V. M.d ~~[illegible]~~ ~~lo que mas fuere de su real serui.o~~

Tambien murio Cebrian Alcon Proc.r g.nal del condado de Ribagorça, i por su muerte cesan los neg.os de aquel estado, y vaca el oficio de [illegible] por ser ~~[illegible]~~ provision ~~[illegible]~~ del Rub.o, y por ser de ~~tanta~~ gran consi deracion estar aquellos dos ministros para el gouierno y administracion de la justicia, de pareçer de los dos consejos desta Aud.a y del

Aduogado fiscal de V. Md. se a proveydo a Geronimo Gil ~~[illegible]~~ en quien concurren las partes que se requieren para exercer dho officio y servir a V. Md. ~~[illegible]~~ en el entretanto que mandare V. Md. lo que fuere mas de su servicio, en esto y en lo primero V. Md. proveera ~~en ambos casos~~ ambos casos lo que fuere mas ~~[illegible]~~ servido, con la brevedad que ello pide. Nro. Sr. la C. persona de V. Md. G. de Caragoça y Hebrero 19. 1596.

Señor

Las nuevas que tengo de la Val de Aran vera V. md. por essas cartas que me an inviado ~~de alla~~ los con- sejeros de ella y el Alc. Ramon ~~[illegible]~~ ~~la ciudad~~ que pues ellas diran lo que yo pudiera dezir no lo Rescrivire ~~en esta~~ y asi sera la Relacion mas puntual sin que yo aya quitado ni anadido. pienso que este verano nos tocara muchas vezes tratar este lenguaje, la misma Relacion dira lo que se deve hazer para la prevencion de estas cosas lo que a mi me toca esta ya echo que es avisar y prevenir la valle barravés el Condado de Ribagorça la Villa y val de benasque y las demas villas y lugares del con- torno, advirtiendo que se pongan a punto y sepan con que gente pueden acudir ~~y que municiones tienen~~. y que se provean de municiones de las que les falten.

Representanseme algunas difficultades como son dezir que seis mil hombres seran para solo esta facion porque son muchos y para partirse como dizen son pocos. asi mismo difficulto que contanta ~~[illegible]~~ si no les dan entrada los Catalanes que puedan entrar, y no menos que si entran que los podamos socorrer porque estando el puer- to de Cenet tan cargado como esta siendo el paso por

a de entrar el socorro ternia gran difficultad el poner la
y cuando todas essas estuvieran llanas queda otra que es mayor
que todas, no hallar como se a de hazer el socorro porque
toda la Gente que puede acudir a socorrerlos es toda
des armada sin municiones ni bastimentos, ni se ve
forma que puede aver para que lo tengan porque aun
que en los avisos que se les an dado se les ordena a
los provea la tierra y Universidades son tan pobres
que aun para la primera necessidad dudo que lo pue
dan proveer, todo esto tengo Representado a V. m.
en la ocasion pasada y agora por mi descargo buel
vo a hazer lo mismo V. m. se servira de mandar
proveer lo que sea de su Real servicio y de estar
sin cuidado en lo que a mi tocare pues de mi parte no
abra falta ni en avisar con puntualidad
todo lo que se entendiere nro. S.r la C. p.a de
V. m.d g.de de Cardona a 23 de 1598

Y tambien es de gran consideracion si acaso entrasen los ene
migos en la bal de aran que si el puerto de cenet estuviere
desocupado podrian con facilidad ocupar la bal de barr
bes y fortificarse y de ay correr al llano tanto en
aragon como en cataluña, por lo que pareceria se
ria muy a proposito para qualquier evento
pues no es facil el hazerlo, tenerlo a ora mano
fortificado y arecado pues con eso se evitarian
los inconvenientes que de no lo hazer Resultarian
y viendo el ~~...~~ enemigo que no tiene libre el dis
curso para pasar a ella y la miseria de la val de
aran que el desisso se Retirase para esto es me
nester Gente municiones bastimentos y dinero —

Señor.

En el lugar de calasanz del condado de Ribagorça ay Un term.o llamado ardos el cual fue lugar y por pobreza se despoblo y el dueño en su muerte anexo la jurisdicio a los officiales de dicho ~~condo~~ lugar y la Renta aplico a la fundacion e ins titucio de Un beneficio o capellania sola invocacion q. fundo ~~en la iglesia del dicho lugar de calasanz instituyendo por patrones a sola invocacion~~ en la iglesia de S.t cipriano q es la parrochial de dicho lugar de calasanz sola invocacio de nra S.a de la tai buena y de la Garca y de S.t cipriano y S.t clemente q. assi lo dize la institucion y q. sean patrones el S.r q ay por tiempos sera de el lugar de calasanz y los bayles de dicha confadria y an de ser todos tres conformes o la mayor parte de ellos. En 13 de este presente mes deste año murio mosen Juan coll. en quien ~~estaua~~ proveyda dicha capellania y por agora se an de ~~prenar~~ los dos bayles de la ~~confradia~~ cofadria an nombrado el uno a mossen graulet y el otro a mosen perat ~~Vez.os d~~ hijos de el mismo lugar q tanbien co institucion quiere, llosen. por Razon de lo dicho toca a V. m.d el dar su voto ~~a m~~ para la presentacion y arrimarse al que le pareciera de los dos. y para esto inuiar su poder, advirtiendo q es necesario y forçoso q. sea especial para esto y q sea con las condiciones que el patron ~~dispuso~~ dispone q. son que sea natural y pre sentado por los patrones dispuestos por el y con dispensacion de ~~los~~ ellos ~~para~~ poder tener dicha capellania con otros be neficios y Raciones de manera q. si la procura viene sin estas clausulas seria ella y la presentacion q por ella se hiziese nula. ~~en esta~~ en conformidad V. m. se seruira de uerlo q. mande que se ago. considerando q esta es la primera Vez q. le toca a V. m.d el nombrar. y q. conuerna que no se perdiese ocasion, porq acabado el tiempo q los patrones tienen para presentar pasara el ordin.o a hazerlo en perjuizio del patronado y q. con breuedad inuiase V. m. el poder para quien sea seruido para q. nombre al mas y do nes de los dos.

En lo q. a respecto a la provision de el procurador gen.l
de Ribagorça me resolui de en la posada de advertir a
V. m.d, que los condes siempre inchiaron mano antes
de otras personas para este officio que de señores de vasallo
ser q. como la juris dicion criminal de todos los del condado ~~y la civil por appe~~
~~lacion~~ ~~es~~ de ~~V. m.d~~ y la civil por appelacion los condes, [illegible] siempre procuran
adquirir drecho y juris dicion. por lo que de ordina
rio se tiene inq.d entender con ellos sobre esta que tan ello
y asi parece grain inconveniente q. el que a de de
fender este cargo este interesado en ello advier
tolo para q. V. m.d mande q. se provea lo q. mas ay
de ser de su Real serv.o nro s.r la catolica persona
de V. m.d g.e de carag.a a 24 de março 1598

S.r lo que V. m.d me manda por su carta de los 26. del
que corre ~~estava ya~~ hecho con la mismapun
tualidad q. en ella se me ordena ~~como se~~
por advertim.o de el R.te baltas.r como se
vera mas largamente por el auto de la se
paracion V. m.d ~~vera~~ y que con esto junio a si
para q. conste es asi ~~dello~~ ~~como estava ya echo~~
~~q. V. m.d manda~~ como ~~para~~ q. si ay otra
cosa q. hazer se me mande q. pienso que
por estar la de V. m.d escrita antes de llegar
la mia se me a buelto a mandar de nuevo
lo que yo tenia executado ~~hecho~~ nro s.r la c. per.a
de V. m.d g.e de carag.a 29 de março 1598

como platico de las condiciones de franceses por la cor
ricacion q con ellos e tenido. Jamas vendo sus secretos si no al
precio que me las venden. ~~el arma que no ...~~ por que
entiendo que este es el mas seguro camino, el arma que
nos sacaron en la val de aran tuvo el fundamento que
a V. md. signifique por las cartas q de alla me inviaron el
fin que a tenido es el que vera V. md. por lo que me escrive
el alferez Ramos, y lo que el y cavallero an escrito al
condado de Ribagorça. que para quitar el cuidado
que pudo dar la primera ~~...~~ hago este, siempre
tuve por sin duda q tanta gente no podia ser para esa empre
sa. y que tomaria el designio q an tomado porque yo
tenia indicios q llevavan fundamentos de cargar con sus
fuerças hazia perpiñan y hazia donde van q esto do
~~...~~ encaminarse para alla. la inconstancia y facilidad con
q los franceses mudan propositos me persuaden que ay poco
q fiar en eso. y que todavia seria a proposito hazer alguna
prevencion en cañiy, o en otra parte de armas y municio
nes q estuviese a mano a hazia aquella frontera para
lo que podria ser, por estar toda aquella tierra tan fal
ta de ello y de posibilidad para proveerse como se mandara de
lo que todos ellos informen. ~~...~~ V. md. mandara
lo que fuere ~~...~~ de su real servicio. nro Sr. la catolica persona
de V. md. gde. de Carg... a 20 de março 1593

Señor

En esta ciudad llego Antonio de torres con tres com
pañias de las guardas ordinarias de V. Md. destos reynos.
y como no traya como es costumbre carta de V. Md. para
los diputados para que les constasse ser estas compañias
de sus Guardias y que cavallos y armas donde V. Md.
con quatrocientos escudos ~~...~~ de oro en
oro mas para el socorro de ellos. q se havido harta
dificultad y mucho que saber para su despacho.

Porque dicho Antonio de torres ni queria registrar ni pagarlo derechos ni componerse diziendo que era atendido de V. M.d y que por eso no deuia derecho y aunque siendo assi de nesso no se conformaua todauia por venir sin carta se dudaua y resueltamos tomose acuerdo en que Domingo Ximeno asegurase al administrador general que traeria esta carta dentro de dos meses o pagaria el derecho ~~del general~~ que le venia por razon del oro cauallos y armas y por lo demas que era hazienda de soldados se compuso por cosa muy acomodada doy desto auiso a V. M.d para que si ha de ser de su Real seruicio mande despachar esta carta que con ella el administrador se tenga por contento ~~y ha de ser pagado~~ porque ya esta declarado que siendo los cauallos y armas y dinero de V. M.d no deuen derecho y assi lo que se pide no es sino que conste de la verdad (o) y sino mandarlo a Domingo Ximeno para que pague los derechos. Nuestro Señor la Catolica Persona de V. M.d guarde de Lafos Marzo 30 1598

Señor. — oy a las ocho oras de la ~~tarde~~
~~en este punto que seran mas ocho oras de la noche~~

me llega un correo de ~~la~~ condado de Ribagorça con las cartas ~~que fueron~~ simuio con esta a V. M.d a las quales me remito pues yo no tengo mas que dezir de lo que ellas diran. en lo que a respecto a la verdad de El entrar, o, dexar de entrar los enemigos. donde dizen que no tengo otro auiso

A V. ~~M.d~~ ~~le dixe~~ en la de 30. del pasado la experiencia que tengo de la inconstancia de los franceses y parece segun lo que agora se dize que estoy acertado en ella. pues es salido

tan Verdadero Viendo cuan facilmente an mudado pro
posito. y dexado la derrota que llevavan. segun esto se
puede creer que podrian hazer otro tanto. no obstante
lo que escrive. y que es verdad que llevan intento de
entrar. por lo que seria bien estar aquellas fronteras
con algunas mas prevencion de la que estan teniendo
en Rybagorça por aquel contorno, como otras vezes lo e escrito a V. m.d alguna forma para poder socorrer
a necessidades semejantes. y perentorias y yo alguna mas mano de la
que tengo para poder ponerla en distribuir las armas y mu
niciones que tiene en esta Rep.ca V. m.d de las que tengo ~~todas reconocidas~~ ~~de las que ay aqui~~ para que ~~se pueda~~ pre
venir ~~venir~~ a lo que se ~~offrece~~ puede offrecer porque de la manera
que estoy no es posible dexar de suceder un desastre gran
dissimo que demas de lo que lo sentiria, y summamente por lo que toca a la
Reputacion del servicio de V. m.d por lo que es de mi parte
avia lo propio ~~pues~~ viendo que la opinion y credito que en
el e ganado la vengo a perder ~~donde parece~~ con tanta nota
y tan poca culpa mia, y esto digo por mi descargo en cualquier succesio. ~~y o estoy~~ pues no puedo hazer
mas de lo que mis fuerças bastan en lo que e hecho pero no aprovecha ~~todo~~
pues me responden todos con gran voluntad ~~pues~~ Repre
sentando ~~la falta que se haze~~ el desapercibimiento y lo poco que pueden ~~como~~ ~~lo que se muy bien~~ ~~y~~ ~~como~~ ~~lo muy bien~~
~~tiene~~ ~~mejor~~. asseguro a V. m.d que no a bra nayde que en
la occasion dexe de hazer su ~~valor~~ dever no obstante cual
quier cosa que digan pero sin municiones ni armas solas las
personas y buen animo no basta. suplico a V. m.d se sir
va de creer que cuando estos avisos no tengan el credito que
seria razon. para estimarlos mas. que se advierta
que son muchos y a menudo para desestimarlos del todo
y estar con tanto descuido y desapercibimiento. y que sirvin

bien

bien que se hiziese alguno: por q. desta manera que estoy
no tengo Resolucion de mouerme porque toda la tierra
me pide armas y municiones y no se las puedo dar y no
pudiendo llevar lo necessario es mas a proposito estarme
quedo y esto are aperciuiendo las Vniversidades
~~[illegible]~~ estas tengo aduertido asta ver lo que ~~[illegible]~~ V.md. ordenara, que menos inconueniente es dilatar la salida (para hazer lo bien) q salir para volverme a afrenta no pudiendo acudir a lo que importa, asta aora no tengo auiso del alferez Ramos aguardole por oras en tener la auiso (de qualquier que sea) si ya el q. venga no es el propio. V.md. se seruira de mandar proveer con Resolucion y breuedad lo que sea de su Real seruicio a estas cosas como el estado en que esto lo pide. nro. Sr. la catolica persona de V.md. gde. de Carlos a 7 de abril 98.

otro
y si sera bien como lo tengo escrito en la de 23 del pasado fortificar el hospital de Vidia en la val de Barrabes pues con eso cuando se perdiese la de Lara estaria lo demas seguro y preuenido.

Señor. Son tantas las Variedades de las nuevas q. estos dias e imbiado a V.md. de las cosas de Francia que decorrido casi ~~no hiziera este auiso~~ me hallara en este ~~[illegible]~~ mas no hiziera este auiso por no andar me ~~encontrando~~ o veon lo q dixe ayer mi mañana con lo que dixe oy. pero ver que no es justo dexar de hazer cosa alguna y aun a correr io q. lo ~~encontrado~~ lo vendo. me escusa para qualquier objecion si se me quiera poner mayormente q. en estas ocasiones y materias el mas seguro camino es el que sigo particularmente ~~[illegible]~~ imbiando los auisos por q. tiempo como los embio daño y en[illegible]. Despues de lo q. dixe en la ultima de siete deste, ~~[illegible]~~ tuve auiso del alferez Ramos y [illegible] en confor mi [illegible] de
lo q

lo que en aquella Referia y aver escrito que siendo
do asi no avisaria por lo que e dexado de avisar.
oy e Recivido la que concertava. por la cual V. M.d
vera lo que pasa y si es verdadera es la opinion que
yo tengo de los franceses y de estos avisos. todavia
estaria bien por lo que podria ser este verano hazer
alguna prevencion por estas fronteras por que sin duda
estan estos desapercibidos y desproveidos de municiones y armas
V. M.d mandara ver en ello y proveer lo que se ale
su Real servicio.

El Arçobispo ordeno a los comediantes en pena de descomunion que no Representasen
sino en casas particulares sino que podria ser que le
viniesen informados de manera que llegamos si ~~se conviniese~~ ~~...~~
~~de que era bien~~ conveniencia el hazerlo. ~~parecio~~ al consejo determinado que no le toca
va al ~~...~~ Remedio a este caso tuviera caso ~~...~~
~~...~~ por ser Regalia de V. M.d y asi ordene al fiscal que
le ablase con el cumplimiento ~~...~~ para
que se apartase del mandato asegurando que por los mi-
nistros de V. M.d se ~~...~~ proveeria ~~del Remedio~~
lo que conviniese ~~...~~ y no viniendo a este partido que pidie
a la corte del Justicia de aragon
se una firma y ynibiendole que no se entrometa en estas
cosas y asi la a pidido y se la an proveydo por que el arçobispo ~~...~~ ministros
en su provision. de manera que ~~ya ella~~ esta vez no sal-
dra de esta empresa como de las otras aviso lo a V. M.d pa-
ra dar razon y advertir de esto por cumplir con mi oblig.on
y por que se sepa la causa si acaso ... oydores de V. M.d
... la catolica persona de V. M.d que de-
Çaragoça a 11 de abril 1593

S. —— Recivi su carta de V. M.d de 3. del que corre con la resolucion
que se a tomado sobre lo que tantas vezes se a consultado acerca de
los encuentros que cada dia se offrecian entre los officiales de
V. M.d y el auditor por las cosas de la cap.nia Genal. y veo lo que
V. M.d por ella manda que es muy conforme al amor paternal
con que V. M.d siempre a tratado este Reyno. que tanto le deve
a los [consejos] lugares tinientes y jurados se dieron las que para ellos ve-
nian y seles esplico lo que quedava mi cargo. y todos quedan
con el conocim.to que deven ~~y yo~~ a tanta m.d y yo con
particular demostracion beso a V. M.d sus Reales pies ~~y a la~~
~~divina mag.d por la larga y felice vida de V. M.d y que~~
~~Nro S.r la catolica persona de V. M.d g.de como la christiandad~~
~~y sus vasallos an menester de Caragoça a 23 de abril~~
por ella y por lo que ha hecho a las ciudades y comunidades 1598
de Teruel y Albarrazin lo qual para todo este Reyno no es de menos
consideracion y consuelo tan buen exemplo, oy se a presentado
copia [auttentica] de los actos en consejo. nro S.r la catolica persona de
V. M.d g.de con tan larga y felice vida como lo x.pdad y sus vasa-
llos an menester de Caragoça a 23 de Abril 1598

G. De las cosas de francia despues de lo que tengo escrito por la ultima a V. M.d
digo que cada dia hay nuevas de lo que pasa assi en la frontera de la Val de
Aran como en las demas de los otros puertos deste Reyno y lo que se entiende
es que en todas aquellas fronteras se hazen soldados tocan caxas y andan
gente de guerra sin saver cosa cierta para donde havran el Vizconde
de Sangirons siempre da algunas muestras de querer entrar en la Val de
Aran pero mientras esten los puertos con la nieve q hoy que es la mayor
que los nacidos an visto sin duda que parece que assi por aquella parte
como por otra qualquier esta dificilissima la entrada y si los frios que
haora hazen se entretienen o si no se muda en un tiempo muy contrario segura-
mente q. estavan los puertos intratables por todo mayo y la mitad de

Junio, en la val de Aran podrian mejor hazer entrada por otra parte y esta facilissima de defender de mas que si los de Sanbeat no dan passo no pueden hazer por alli entrar y esto esta muy aduertido ala valle y al alferez de Juan gomez y al mismo Juan gomez q̃ apara do ya para su Castillo tambien se a escrito por los Araneses alos de Sanbeat para sauer de que animo estan y ellos an Respondido que desean toda buena Corespondencia y conseruar la que an acostumbrado en virtud dellas y que asta aora no sauen mas de q̃ anda gente de guerra por aquellos Contornos y que no sauen con q̃ fines q̃ siempre que algo aya de que auisar auisaran y Juntamte con esto se quexan los de Sn Beat delos Araneses de que estos dias an entrado algas Gentes de guerra y sallido en su Valle sin dalles Razon con que fin sera que de aqui adelante les auisen pues sauen q̃ por sus paceruas tienen obligon de auisarse Reciprocamte los unos alos otros y Pidiendoles que de nueuo se Juntasen para Reualidarlas y lo propio an escrito sus fronterizos alos dela villa y valle de Benasq̃ en la valle de Broto se a acudido con lo propio y dadoles Copia delos actos de Pacerias para que se biese y señalado Termino y Lugar para Juntarse para tratar desta platica y entiendo que ygualmte se platica por todas nras fronteras ese lenguaje de manera que desto y de la dificultad q̃ hay en pasar los Puertos parece que se puede antes creer q̃ todo ese aparato es mas presto para otra parte que para este Reyno, no obstante que por eso aca no estamos descuydados pues todas las diligas que se deuen y pueden hazer estan hechas hauiendo preuenido toda la tierra genal y particularmte de Chroalla alta los Puertos con esto queda, V. Al, aduertido de lo q̃ pasa quando aya otro lo auisare con puntualidad. Nro Sr la C Persona de V. Al, Gde de Zaragoza Abril 20. 1598

§ 1 — Quando el Duque de Alburquerque salio desta Ciudad entre otras Cosas q̃ quedaron con partic.^ar acuerdo que se acabasen fue vna el Reparo de las Carceles Reales que V. M.^d tiene en ella con aduertimiento de que para ayuda dello se dixesse a la Ciudad de Carag.^a Dos mil escudos que hauian de proceder de dos Censales que don P.^o de bolea se le confiscaron en la Comunidad de Darota y porque con mas despidicion pueda V. M.^d enterarse de lo que passa bolviendo a la memoria lo que sobre este partic.^ar se a tratado Digo que en el año de 96 se significo a V. M.^d quan estrecha hera la Carcel y la gran necessidad q̃ hauia en Repararla y Creçerla y mandando a Caragoça a cuyo cargo esta el hazello que lo hiziesse y significando su pobreça y necesidad viendo que la del Reparo de la Carcel hera inescusable mando V. M.^d que se le dixesse que emprendiese la fabrica y que para ella y la Compra de las casas de Villalon V. M.^d le ayudaria con Dos mil escudos con lo que dicha Ciudad acepto y prometio de hazello Todo esto se trato como e dicho el año de 96 y 97 Por determinaciones de Capitol y Consejo y lo que corre deste en el qual se a cumplido puntualm.^te con lo que se le offrezio dandole dichos Dos mil escudos y despues de tenerlos a tomado Resalucion de Capitol y Cons.^o de no pasar adelante y screuir a V. M.^d como lo a hecho dando por motiuo que la necessidad de Creçer la Carcel no obstante como a V. M.^d se a Repntado y que hay sufrim.^te que no hay seguridad de la Compra y que se offreze mucho gasto para el qual ella esta muy pobre y lo que a Respeto a la necessidad con su acuerdo della del Virrey y Consejo se a mil vezes aueriguado que era intolerable y en lo que es la seguridad de la compra no se entiende ser como lo informan y si lo es fuera bien Comunicarlo con el Aduogado fiscal para q̃ el y los del Consejo lo bieran y dieran forma como se hauia de Reparar. Si

havia defecto os desenganaran que no lo havia y en lo que dizen de gasto y pobreza ello lo tienen ya significado y aconsolados se la hora q̄ seles dio dos mil escudos dela hazienda de V. Md. y prometio de hazerlo con ellos a seles ablado y afeado mucho q̄ hayan caminado tanto sin darme Razon dello para que se diera forma de allanar sus dificultades pidiendoles que antes de acudir a V. Md. boluiesẽ a tratar dello pues no sera Justo en negº que lleuauan con V. Md. Retratarse sin que primero aca se viese lo que se podia hazer para Deschar los inconvinientes que seles offrezian y de ningũ manera han venido en ello Diziendo que es a Resolucion de Capitol y Consº y por ordinacion Real lo que vna vez se havia Resuelto no se podia boluer a proponer mas oluidando se que lo q̄ hora ellos han Resuelto es para deshazer treynta Resoluciones de Capitol y Consº que hay para que se haga la fabrica de la Carcel ase tomado esto tan mal aqui asi por lo que importa al servº de V. Md. el ampliar la Carcel y que esta determinacion pase adelante como por el mal termino de Caragª que me a parecido auisarlo a V. Md. para q̄ mande lo q̄ sea de su servº y Reprehender a Caragª vna Resolucion tan vizi... de no cumplir con lo que tiene prometido y de no haver querido Comunicarme en lo que se fundaua para lo que a hecho pues en todo esta tan culpada Nrō Sr la C. Persona de V. Md. Gue de Caragª y Abril 29. 1598

Desde que fue esse officio de que V. Md. me mando q̄ le siruiese ava hoy pende entre los Jurados desta Ciudad y mi ona muy grande diferençia sobre el lugar y Presidencia q̄ yo e de tener entre ellos y en las Prosiciones y otros auctos publicos cosa muy porfiada con mis antecesores Diuersas vezes muy declarada por V. Md.

He tardado a dar Razon desto y Supp.car a V. M. me man-
dasse lo que devia hazer mas vezes atendiendo a ocupaciones y
de mas Consideracion que andar a aberiguar puntos de preeminencias
y otras pretendiendo que Carag.º vendria a ponerse en la Razon de
manera que sin perjuyzio del drecho dela autoridad de mi officio devido
al de V. M., nos podriamos componer entre nosotros sin que nadie nos
oyese Pero la cosa a llegado ya a terminos q sin faltar a mi oblig.on no
puedo escusar el hazer esto pues ya Carag.ª lo trata de medios sino de
estremos ~~medios~~ y tan descompuestos y descorteses por ello digna de castigo
si con particularidad no diera a V. M. Razon dela arrogancia y des
compostura con que tratan este neg.º, pues el Caso assi que quando aqui
se an offrezido procesiones como son la del Santissimo Sacramento
y otras que la Yglesia ordena y las de la Semana S.ta, queriendome
allar en ellas y saver el lugar que havia de llevar no an acavado de
tomar Resolucion pretendiendo unas vezes q haviamos de yr el
Jurado en Cap y yo solos yo ala mano drecha otras quel Calm.a y yo
haviamos de llevar en medio al Jurado sobre lo qual yo e tomado
diversas vezes parezer de los Consejos y dado Razon al Virrey
y a todos a parecido quel lugar que me competia sera el mas pre-
minente y que no tomase otro como consta por muchas determinaciones
hechas en lo antiguo y otras tantas ordenes y man.tos q sobre esto
V. M. a embiado y no las han obedecido de que embio con puntualidad
con esta la Relacion de todo Ultimam.te se an atrevido a dezir los
Jurados que no me daran otro lugar sino es la mano drecha del Jurado
en Cap llevandole a el en medio el Calm.a, y aunq.e este no es neg.º mio
q a serlo con facilidad desistiera del sino autoridad y preeminencia

deste officio tan grande que V. Al. me tiene encomendado y asi sin
gran nota y falta de su Al. no puedo tolerar este agrauio alomenos
abstenerme de dar cuenta del y ponello en manos de V. Al. que es
su dueño para que de todo haga lo que sera seruido pues con esto
cumplire con lo que deuo y quedare satisfecho de que no me queda otro
q hazer si yo lo pudiera escusar sin duda lo hiziera asi por no cansar
a V. Al. ni diuirtirlo dela grandeza de sus ocupaciones alo de
tan poca consideracion como porq de mi naturaleza soy poco ambizioso
y menos amigo de meterme en estos cuentos que para mi qualquiera
Cosa basta Supp.co a V. Al. sea de su Real seruº inclinarse a
Considerar que todos los Magistrados y preeminencias del mundo
an acrecentado hoy mucho de lo que solian su autoridad como la de
las demas cosas y que los Jurados an hecho lo propio pues hay opi
niones que en lo antiguo no solo el Goul. les preferia pero el Rte.
y que por el Consiguiente no sera Justo que officio tan preeminente y de
tan gran presidencia como el del Rte. el de la genal gouer. sea de
menos Condicion que si yo lo soy hoy mañana lo sera otro aquien le sea
todo muy deuido haunq pues V. Al. me hizo Capaz para tenerle no
dexa de deuirseme lo que a otro pues pudo su grandeza supplir en mi
qualquier defecto y no seria pequeño el de mi tolerancia sufriendo
esto pues podria V. Al. dignamte castigarme por ello y por no hauer
buelto por lo que deuo a mi autoridad y mi Subcessor deseestimarse
mucho de suceder aquien se hauia estimado tan poco, Todas
las ocasiones deuenir con Carrgs a meritos de prouar el Salir con
mi intencion o Romper e escusado allegase la prouision del Sacramento
donde no podre hazerlo y asi Supp.co a V. Al. se sirua de mandar

ver sobre lo que aqui digo para que se me ordene y mande lo que sera
servido que haga que por eso hago esta para que haya tpo de avisarmelo
y porque entiendo q Caragoça a hecho tambien esta propia dilig.
Nro S. La C. R. de V. M. Guarde de Carag.
Abril 29. 1598

Señor

Poco despues de haber escrito a V. M. dandole razon de las diferencias que entre Carag.a y mi habia sobre los lugares y precedencias recebi la de V. M. de los 26. del pardo que como yo dixe en la mia que Carag.a habia ganadome por la mano en proveder a lo que ella habra informado callandose todo lo que pasa y lo que yo junto con mi carta en informacion aparte embie y aunque lo que yo agora puedo dezir es lo propio q en aquella dixe todavia por que de lo propio que V. M. por la suya me ordena me nace nueva obligacion de hazer esto, digo, que mandandome V. M. que no haga novedad sino que se guarde la costumbre que es mandarme que insista en mi pretension por q yo no tengo otra sino q se haga conmigo lo que se a acostumbrado y consta por confesion de la propia Ciudad y que los mas honrados della y mas bien entendidos confiesan que tengo razon, y yo confieso a ellos q bien pretendo esforzar el partido y preheminencia deste officio de V. M. que es superior el del lugarte. gnal y que a de ser preferido en preheminencia como es en lo demas aunque por fuero ausentandose entra el Gov.r revestido en la autoridad real a exercir sus vezes sino es en aquellas que tiene como alter nos, por lo que muchos pretenden que lo que a el se le debe es devido al Gov.r como lo determinaron los de estos consejos en el año de ,

siendo Don Fran.co de Gurrea Gov.r q assi consta por el
papel que a V. M.d tengo inviado, porque yo no me
valgo destas razones ni quiero esforzar tan por lo delgado mi pre
tension sino solo q se haga conmigo lo q se a acostumbrado y
lo que Carasca no niega ser deuido al Gov.r y lo que no niega
al Çalmedina pues de razon es mas que lo uno y lo otro
el Gov.r y assi pues yo e embiado a V. M.d memoria de
las determinaciones, exemplares, mandatos y ordenes de V. M.d
que a en y sobre esta pretension a hauido supp.co a V. M.d
se sirua de mandar declarar qual es lo que se a acostumbrado
que ni yo quiero competencia con el lugarten.te gnal ni quiero
nouedad sino solo lo que fuere mio, y lo que V. M.d
ordenara que quiera porque mi pretension no es otra que
no permitir agrauio en la preheminencia deste off.o en mi
tiempo q que pueda responder a V. M.d y a mi sucessor
que lo que e hecho a sido decreto de V. M.d y no tolerancia
ni descuido mio, que sea verdad q no pretendo nouedad queda
prouado con las determinaciones que a V. M.d e embiado
pues en ellas van las que los consejos an hecho porque
entonces procedido mediante el paresser y determinacion
y assi paresse q Carasca es digna de reprehension pues
a informado a V. M.d al contrario de lo q passa
y de la misma manera lo es en la informacion que a
hecho de las comedias porque ni se allara que de palabra
ni por escrito tal cosa haya tratado con ellos ni embiadoles recado
por que los consejos saben que de mi boto del Duque
Sabieran (los jurados) dexado yr a las mugeres descubiertas y sino que
Cessaran del todo las comedias porque quando el Duque

de Alburquerque se fue de aqui quedamos los dos en este acuerdo y an lo dixe al Jurado encap y no a otri ni otra cosa y no se como lo an podido escrebir lo que yo no e dicho ni pensado; Pues la fiesta del corpus se allega y esto no es bien que este asi buelbo a suplicar a V. M. se sirva lo que acerca de las precedencias se a de hazer que de desta vez determinado mandandolo escribir con este que lo embio solo por esto;

De los Puertos no tengo cosa que advertir en particular sino es que aunque sin vexacion destas fronteras toda via en las de francia ay gente de guerra y rumor della, sera bien como V. M. lo significa que este sosiego no nos descuyde y que con tiempo se hagan las prevenciones que convenga para lo que se puede ofrescer;

el dia de la S. cruz a treçe deste como es costumbre sacaron los Diputados deste Reyno y los demas officios son los que se contienen en el papel que con esta va. Nuestro Señor la C. persona de V. M. guarde de Çaragoça Mayo 6. 1598

Señor

en el termino que la corte del justicia de Aragon ymbia a V. Md. para elegir un lugartheniente entiendo que va el Dr. Lucas de bierge Assesor del condado de ribagorça por ser con veniencia del servicio de V. Md. que este cargo se acredite viendo que a los que lo tienen y sirben V. Md. los honrra empleandolos en otras placas y con esto se animen a tomallo y por ser digno por sus buenas partes y letras de que V. Md. se sirba dell haziendole md. en cosas de mas consideracion e querido hazer a V. Md. este aviso y juntamente suplico a V. Md. que en esta consi

de razon tenga memoria del en esta ocasion pues
sin duda quedara V. M.d muy servido quando le tiene
mano del para esta vacante. Nro S.or La C. P. de
V. M.d G.e de caraç.a 7 mayo 10. 1598

Los treynta mil escudos en oro y tres quentos de m.s que an llegado aqui
con dos correos como parece por lo que el virrei me escribio y por lo que
V. M.d por sus cartas de 6. q.o ael que corre al momento q llegaron
aqui se despacharon sin que el uno ni el otro se detubiesen mas que
para refrescar y tomar cavallo el primero por no traer carta
de V. M.d se despacho asegurando al adm.or del gen.al que
V. M.d embiaria cert.on de que sera hazienda suya q fuese
para su servi.o o se le pagaria el derecho y con los recaudos q
a traydo el segundo se a despachado el y a quedado absuelto
el que prometio al adm.or lo que queda dho ago a V. M.d el
aviso para que le tenga de que no huvo embaraço ni dilacion en
el despacho destos correos y que fueron bien encaminados
Las cosas deste Rey.o assi las del govierno como las de hazienda
están sin alteracion ni novedad alg.a tan poco la hay en las fronteras
q sea de consideracion ni de aviso quando la haya la avisare
Nro S.or La C. P. de V. M.d G.e de caraç.a
7 mayo 13. 1598

A los 7. del que corre pasando por cavalle de
Arandon jr.o de botea uno de los exceptados de la
primera lista que apartado de los demas desde

que el q.^o entro en este Reyⁿᵒ. sea estado Retira
do en mon Resan Villa de los Reyes. de françia, fue
preso por el alferez domingo Ramos tent.^e del
cap.^n Juan Gomez castellano de castil leon y os
muy tarde me auisaron de su prision? dize a dicho
Venia con orden de ministros de V. m.^d y a presentarse
a un q. no la a mostrado por lo que supone dezir
en lo que a llegado ~~y por que~~ Creyendo que su fin
era pasarse en a... y de ay enbarcarse para
pasar adonde pudiese Viuir con mas quietud que
y menos ... de V. m.^d como se descubre de algunos
indicios, y se proueyo luego q. le tengan a muy buen
Recado sin q. naydie le able, y no e mirado por el
asta ~~...~~ auer dado a V. m.^d Razon como lo doy
para q. se sirua V. m.^d de minarme con este
la orden que e de poner asi en el traer le como
en lo demas, y por q. aquella Gente es algo
escabrosa ~~me~~ particularmente en lo que toca
a la conseruacion de sus priuillegios sera bien q.
V. m.^d les mande escreuir Vna carta q. hagan en
este caso lo q. de parte de V. m.^d yo les ordenare
y assi supp.^co a V. m.^d la mande enuiar. y la que
se e de guardar con breuedad porque assi por
lo q. pudiese por la parte de françia como
por parte de la misma valle conuiene no di
latar el sacar de ally a don p.^o luego. V. m.^d me
dara lo q. sea de su seruy.^o de n.^ro s.^r la c. p. de
V. m.^d q.^e de carg.^o a 14 de mayo 1633

Señor.

A esta ciudad an llegado dos padres capuchinos des-
calços con animo de fundar un monesterio en ella
~~ciudad~~ y otros por el Reyno y aun que gen.l mente
a que todos los Recivirian de muy buena gana
todavia por consideracion de venir sin carta de V. md.
y entender que el Virrey Catanio para impedirles este
intento en los años passados no les e dado yo lugar
a que pudiesen ponerlo en ex.on si bien es verdad que
les e permitido por via de hospedarse en amor y ca-
ridad que se pudiesen recoger en cierto oratorio que
esta desocupado que fue de las virgines con expresso pac-
to y condicion que era ~~para~~ para esse fin y en tanto que
lo consultava con V. md. y que mandando no se sirviese
de que fundasen en esta ciudad se yrian sin allegar
ni traer en consequencia esta permision, demas
desto los padres de la orden de S. Fran.co observan-
tes de estos monesterios an acudido a Reclamar-
se a mi diziendo les es de notable agravio assi por
~~que~~ aver aqui cuatro otros conventos que piden
limosnas de pan cada dia ~~para comer~~ o si a tan por lo que les fuera
afloxar la limosna como por que se les passaran
de ordin.o los mejores sujectos de esta orden a aquellos
entiendo que van a hazer lo propio a V. md. ~~d~~
a quien supp.co ~~[illegible]~~ se a di su Real servi.o man-
dar considerar la antiguedad destos monesterios
tan sus cos devotos y la pobreza desta ciudad y tierra
y mandarme lo que he de hazer para que todo se agr..
sin salir dello. Nro. S.r la catt.ca quiero deseo m.s a.
la C. p. de V. md. gde. de Caller a 25 de mayo 1610

Señor.

Cuando en francia ay tan estrecha neçesidad de pan como a
este año la tienen es muy ordin.º cargar aca tantos Gascones que
Vienen echados de la ambre a buscar como matarla que Vemos
a no saver como aueririnos con ellos ni euadir los inconuientes
que de tan Ruines huespedes a nos pueden Resultar, por esta Razon
los años pasados Viendose en este mismo caso el duque de Albur
querque consulto lo q. en el carta. y yo ago lo propio y pienso
q. con alguna mas Razon al menos no con menor. pues demas
de las Razones dichas militan otras dos mui fuertes ~~en~~ en esta
ocasion y son ~~tabra~~ q. a bueltas de Venir a buscar que comer puede
entrar mas Gente estrangera en el Reyno de la q. conuiene en
tiempos q. los animos de francia estan tan declarados y inquie
tos. y entre ellos tambien espias como aunq. no se a podido averiguar
a auido estos dias arta sospecha dello. y con ellos tambien herejes
q. no es por menos donde ay tantos. y que casi siempre que ay
ambre ay enfermedades contagiosas como se pretende que las
ay q. no seria pequeño daño el traer nos peste, todo esto es de
tanta consideracion ~~como V. md. Ve~~ y tan neçesitado de Remedio
cuanto ello mesmo lo dize, a mas de q. la ciudad de Barbastro
y otras Vniversidades q. se allan Vexados de esta Gente an
acudido a pidirme Remedio, sup.co a V. md. mande ver sobre ello
y q. se me ordene lo que sera de su Real servicio q. se haga. y si sera
de El q. a la clara se les impida la entrada sino a los q. trayan
mercaderias. o si no q. a titulo de la poca salud de les ~~prinçipe~~
siguiese la misma prohibicion, tambien parece q. seria a propo
sito q. los inquisidores mandasen a todos los comiss.os de la Inq.on
q. ay en los puertos y en los lugares circumbez.os y por de de paso
q. los examinasen en la fe y la ultima se cuenta si se a confesado y q.
a los q. no la diese buena ~~...~~ ~~...~~ de lo Vno y otro les imbiasen
pasasen adelante porq. si lo hazian donde quiera q. los topasen
los prenderia la Inq.on porq. este medio parece mas suave y de
gran efecto pues es sin duda q. muchos podrian alegar q. se les impide
el paso y contrato mi de querrian aventurar al Riesgo de ser presos. y cuan

do no impidiese Generalmente la entrada es cierto que seria me
nos la gente que entrase y esa la mas segura. El excesso es cosa
tanto extremo q. necessita Remediarlo pronta mente y executiuo. V.
ordenara lo q. sera mejor y mas de su servi.o nro S.r &c. q. de
V.m.o G. de Caraffa a 25 de mayo 1598

Auiendo ya ocupado cierta cantidad de Pan a unos Gascones
que lo pasauan en puesto que lo podian muy bien hazer Por
quanto estauan ya muy mas alla de Sola y traydo aquel a la villa de Broto para tenerlo en ella a buena
guardia

Los de la Villa de Mallen an Recorrido a mi
darme razon de lo que vera V. Al. por los mem.ales que con
esta embio y me an Recontado lo q. por su parte tienen
de proceder contra los de Cortes pues demas de la nouedad
q. hazen con los de dha villa de Mallen Vsurpando
la Jurisdicion que es de los Tribunales que V. Al. tiene
en este Rey.o por la informacion que en el de Nauarra
an hecho los contrarios a sido mandar prender los
de Mallen y citados para comparescer en las Carceles
de Pamplona y ocupados sus sembrados y otros bienes
Muebles y Rayzes q. tienen en Cortes lo q. a sido
causa diesen en mayo enesta audiencia Contra
los Alcaydes Regidores y otros vez.os de Cortes
Sauiendo por la informacion que an ministrado

Los de Mallen parece ser su causa y pretension
Justificada y los de Cortes muy dignos de castigo
haviendo se proveydo el app.do deles a Ordenad. no hiziesen
dilig.a alg.a contra los de Cortes a ttadar a V. M.d
cuenta desto y de su pretension y que estuviesen
las que podian hazer sobreseydas entretanto y
V. M.d mandaua lo que sera de su Real serv.o
Repntandoles q. para su benefiçio y quietud de
entrambas partes convenia assi lo que an hecho
con mucha puntualidad y paresce conveniente
se hiziese lo mismo por los de Cortes y mandar
seles assi y q. V. M.d con mucha brevedad atten.to
los daños q. los de Mallen reciben con la ocupa
cion de sus bienes y los q. si llegase la cosecha sin
poner rem.o en esto se podrian seguir mandase
nombrar Comissarios q. fuesen a ver y ente
rarse de la pretension de las partes y hecha
relacion por ellos a V. M.d ordenase lo que
mas fuese de su serv.o. N.o S.r &c. Ç. R.l de
V. M.d Guad. de Çarag.a 7 Mayo 24 1598.

Señor.

~~Pocos dias a que escrevi~~ a V. m.d escrevi avisando como avia
llegado aqui unos p.es capuchinos descalços y el fin que
trayan. y lo que yo avia proveydo. y final.te el desco
tento q. hazian los frayles fran.cos observantes, de ~~su~~ facultad y agora
digo

digo q. estanta la voluntad y devocion q. el General ~~ste~~
~~toda esta ciudad~~ y particularmente la ciudad por si y los
particulares por su parte ~~hazer~~ instancia para que se les
permita lo que pretenden. que por esto y por ver que ys
solo de los deffiendo pues el arçobispo y los demas estan
de su parte. me es fuerça ^bolver a suplicar a v. md. como
por esta de hoy que se sirva de mandarme lo que de
no de hazer. considerando la devocion que a estos b. pdres
se a tomado. y q. ellos alegan q. la causa q. los obseruan
tes dan para defenderles la fundacion q. piden esta ~~que que~~
por auer su santidad preuenido bastantisimamente
al inconuiniente q. della se podria seguir. y en lo que a
respeto a la diminucion de la limosna que representan
tambien lo quida por medio del deuoto acogim.o con q.
los reciuen y esta ~~[illegible]~~ V. md. con su acostumbrada deuo
cion y piedad lo considerara todo y ordenara lo que
mas sea de su Real seruiº. parece [interlinear: [illegible] de ser del q. que de[illegible]] ~~[illegible]~~ estos padres y esta
ciudad [interlinear: se Reposiessa ya ce[illegible] luego lo cam.do y desuelo q. concedi[illegible]] ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ que se ~~[illegible]~~ y por
el consiguiente si no ay Razon para [interlinear: concederselas] ~~[illegible]~~ se bayan
antes q. mas Raizes agan los deseos de los vnos y los
otros nro. s.r La C. p. de v. md. gde. carag.a a 28 de
mayo 1598

[Left margin:]
^con el propio intento y celo que en la passada a Representado lo que passa y de nuevo

^q. la promete cumplida y abundante para todos

[illegible]

Señor

Por su carta de los 14. de abril me manda V. M.d le de Razon
de los meritos porque fue condenado en esta audiencia Joan
perez labrador vez.o de monforte, y aviendo visto su proceso, digo
que el dho Joan perez esta condenado en 24. de abril del
año pasado de 97. a ynstancia de domingo portoles vez.o
del lugar de oton porque siendo Justicia un año y otro
Jurado el dho portoles y saliendose del lugar de mon
forte le salio al camino el Joan perez y tratandolo mal de

palabras con piedras lo acometió y hizo resistencia, y tanbien por otra vez en el mismo lugar de oton le hizo otras dos o tres resistencias, y a que esta ausente y hasta aora no se saue q. le aya perdonado. alo menos en proceso no consta. esto es lo que hay en el negocio de don Juan Perez Nro. S. .. de V. M. G. de la .. mayo 29. 1598.

Mandame V. M. por su Real carta de 13 de Abril que comunicandolo con los dela audiencia Real deste Reyno, auise delo que alla a ellos y a mi paresciere en Respecto delo que Mencia Fernandez muger y Madre de Diego Rodrigo garces gitanos vezinos dela Villa de Pedrola a Referido y supp.do a V. M. en razon de su condenacion de Galeras Sauiendo Reconocido el proceso Resulta del que los Gitanos y otros en 20 de Oct.e de 1595 fueron presos por el Just.a dela Villa de Plenas por andar en quadrillas por este Reyno en auito a bla trase y Vida de Gitanos y por Ladrones y Sauiendoseles dado demanda conforme a fuero fueron traydos por via de euocacion a esta Real audiencia, En la qual sauiendoles hecho Proceso final y constando ser Gitanos y andar en Vida a bla Trase de tales y que los que handan por los fueros deste Reyno estan ~~condenados~~ desterrados del por ser tan perjudiciales ala Republica y les esta impuesta pena de Azotes y galeras y que al t.po que los quisieron prender hizieron Resistencia y despues de presos

Aguxerado la Carcel para Sirse della con Voto y parescer delos Doctores dela audiencia Cim.al de este Rey.o fueron condenados a pena de acotes y de Galeras perpetuas a las quales fueron remitidos haviendose executado en ellos los acotes Lo que acerca puedo añadir es que los Gitanos son muy perjudiciales en este Rey.o y que no viven sino de Robar y que estos con gran Camarada entraron en el de Navarra o Castilla y algunos dellos en Cavallos y con Armas y que para prendellos Subieron de Sir en su seguimiento Tres o cuatro Lugares Segun esto V. M. Les hara La m.d que mas de su Real servicio fuere. Nro S.r La Ca.d P.a de V. M. g.de de Caragoça a Junio 9. 1598.

Señor — En conformidad de lo que V. m.d me ordeno y mando por su carta de los 21. del pasado imbie al cap.n pedro Geronimo Villan, por la mucha prudencia y buen govierno con q.e siempre a los cosas del serv.o de V. m.d con alguna Gente destas guardias a que truxese la persona de don p.o de bolea preso en castil leon en la valle de aran en poder del cap.n Juan Gomez a esta Ciudad, con instrucion de lo que savia de hazer para q.e se hiziese con gusto y suavidad de aquella Gente, y de manera q.e no pudiesen dezir seles, alteravan sus privillegios. y con esto y con la prevencion, que yo ya tenia hecha. se a puesto todo en effecto muy a gusto para llevar el cas.o y ordenes q.e V. m.d fue muy a proposito delavalle demas que la carta q.e dio V. m.d fue muy a proposito, y lo yo muy en sazon, y ella anduvo por estremo bien, tanto que los q.e yo e imbiado por don pedro, no an entrado en la valle. porque por lo que yo se la misma prevenidoles, y por lo q.e los q.e yvan llevavan por mi instrucion, los araneses y Juan Gomez lo pasaron el puerto y lo entregaron al S.mo en la val de varraves con mucho aplauso

y antes

y satisfaçiõ de todos llego a esta Çiudad ~~anoche~~ a los 20 d[e]s
te y se puso en la carçel Real de ella con la custodia seguri
dad y buen Recado q. V.md. manda. auiso lo tanto para
q. V.md. sepa el suçesso q. esto a tenido, como para que me ord[e]
ne y mande la orden que e de guardar ~~con~~ en dexar ber y ha
blar p.a con quien a de ser y como y si a de tener quien le sirv[a]
y si lo a de tener si a de estarse siempre en su comp.a preso en
la carçel sin salir de ella o si a de entrar ~~y salir~~ libremen
te, porque todo esto pretenden ^por razon de estar enfermo y impedido y piden, y yo asta aora ten
go dada al alcayde otra orden y no ~~[illegible]~~ la mudare sin expreso
mandam.to de V.md. a quien sup.co sea de su Real serv.o
mandar lo q. se me ordene lo q. a de ser mas del serv.o d[e] D.s la c.p. d[e]
V.md. G.a de Caraca a 25 de junio.

Señor — Visto lo q. V.md. mandaua por su carta de los 12 de mayo a[c]
ca la pretension q. los Jurados de esta Ciudad tiene con migo
en Respecto de los lugares y preçedençias cuando ellos
y yo concurrimos juntos. inuiandoles la q. para ellos V.
m.a les inuie a dezir viesen lo q. determinauan hazer y me
respondieron q. V.md. les daua dos medios y la eleçion de
tomar el q. quisiesen y q. asi escogian el vltimo que es q.
fuesemos el Jurado ^en cabo y yo solos y yo a la mano drecha del Jura
do. ^a lo que ~~[illegible]~~ Respondi q. ellos arian lo q. les pareçiese que
~~yo~~ si yua a la proçesion guardaria puntualmente lo que
V.md. ordenaua y mandaua ^ y asi el dia del sacramento fui
a ella y tome el lugar q. me auian dicho me daria; y para
esto ellos hizieron q. el Almudina se quedase en su casa sin con pu
blicar por achaque q. estaua indispuesto ^por no quedar el medio ; y yo aunque
pudiera pretender q. la mente de V.md. era q. me ~~[illegible]~~ lo diesen
~~en medio~~ pues conforme su Real carta ellos podian hazer
lo que hazian ~~[illegible]~~ atrueque de poner

gilen[?]

y esto fue despues de auer
tenido su cap.o y consejo
donde pasaro grandes
demandas y Respuestas
y huuo quien votos pare
cer q. ^no pudiendo ~~[illegible]~~ tomar Re
solucion les dixeron los
Jurados q. a ellos venia la
carta y orden q. ellos Re
soluian lo q. mas conui
niese y ~~[illegible]~~ fue lo que se
ha dicho

silencio en esta platica y no cansar a V.md con misterios que para mi lo serian (sino se tratase de el autoridad deste offi.o tan grande q. en nombre de V.md rijo. por lo que me es per mitido el boluer por lo que le toca y deffender sus preeminen cias mientras V.md no me manda o tro.) que si lleuaua el mas preeminente lugar y les cihaua su juez ordin.o de la procesion lo que ellos no aduertian q. a aduertirlo quiça tomaran el otro medio. o por dezir mejor mil vno mil otros. Assi o sea por parecer les que se engañaron. o por se auer assi sentido, o por querer lleuar adelante su por y q. coste por fiada v[illegible] quite lleua y conquesta
fia. dizen q. esta carta no abla sino solamente para la procesion del s. Sacra.mo deste año y si para las demas ocurrencias y años. q. no se entiende y que es necesario que V.md de nueua haga nueua orden y mandato. y añade a esto q. no sauen lo q. an de hazer si se hiziese alguna fiesta pu blica como la q. se acostumbra el dia de s. Juã sime an de conuidar y venir me a lleuar a la plaça y tanbien en caza ay es lugar q. me an de dar. y para boluer a los y a v.m. a dicado por llam de esta fiesta de
tratar de esto toma ocasion de la fiesta del grande lo q. yo no e tratado ni trato ni se lo que e de pretender por lo q. no se lo q. se a acostumbrado ye dicho q. esta carta a los q. no se lo q. se a acostumbrado costumbre, an me auisado q. tratan de escreuir y imuiara V.md vn ciudadano sobre esto y assi me a parecido dar a V. md. Razon de lo que pasa y de lo que de nueuo intenta la ciudad ~~de lo que pasa~~ ~~y assi me a parecido hazerlo y tanbien~~ // pues se ~~esto~~ que todos tenemos
ra justo q. se vean las Razones de todos, y que V.md esta q. ~~yo~~ no soy el q. mueuo estos puntillos sino ella
~~V.a~~ ~~la ciudad~~ parte
q. piensa lo haze por la mucha m.d q. mejor ~~pretension~~ le haze V.md pues en el año de ~~15[illegible]~~ 1566. por vna prouision Real V.md les mando expresamente. ~~[illegible]~~ sin dexarles eleccio q. en la procesion del s. s.mo y en todas las demas de la iglesia lleuase el Jurado en cap. y el almudi n alr

// y mando no sea assi para dar Razon de lo q. pasa y de lo q. de nueuo intenta la ciudad

en medio al Rl.e el off.o de la Gen.l Gou.on y en los Volinas de la ciudad q. fuesen el Jurado y el Rl.e el off.o de la Gen.l Gou.on solos y el Jurado a la mano yzquierda. y agora les mejora dexandoles para todas las ocasiones la uenta[ja] de elegir. Aduierto a V.md. que en cap.o y consejo este año ~~[illegible]~~ huuo pareceres que se hiziese con protesto quisiese ser esta uez y sin perjuizio de drecho de la Ciudad. y que la Resolucion q. tomaron fue lisa y sin condicion. esto digo por si alegaren q. lo han hecho para esta uez tan solamente, y yo no pretendo sino q. ~~mandando~~ sirviendose V.md. ~~guar~~ de tener cuenta con el autoridad de este off.o mande lo q. en esto se ha de hazer para quedar seruidos y estos vasallos puestos en su lenceio [?] como es Razon. y assi lo suplico a V.md. con la humildad que puedo. nro s. etc. p. de V.md. q. de Oca [?] a 25 de Junio 1578.

~~de una~~ mandando a la ciudad de Vnavez ~~[illegible] se haga sin Replica~~ desta y claramente se lo haga sin Replica lo q. V.md. le manda

R[espuesta]

Auiendo el Justicia de Guesca prendido dos estudiantes en flagrancia de vna Resistencia que le hauian hecho quitandoles ciertas armas que lleuauan y pasandolos por cerca de la casa del Retor de la vniuersidad salio el Retor a la Calle y pareciendole querian notoriar de su Jurisdicion pidio al Just.a que se los entregase y haunque segun lo que se a aueriguado hizo esto con Cortesia y buen termino animado con la presencia y demanda de su Retor y con ayuda de otros que alli se allaron hizo fuerça y se escapo del poder del Just.a, el qual haunque fue en su seguimiento y hizo su deuer en procurar voluerlo a prender no pudo por entonces y lleuado el otro a la Carcel se formo y declaro la Competencia en su fauor y fue Restituydo al Retor, Y como razon de lo que hauia pasado y hauer tambien la Ciudad y Vniuersidad embiaron

Sindicos con disculpas del Retor y informacion sobre ellos parecio
que ning.as se devian admitir sino haziendosele proceso a instancia
del fisco Real de V. M.d en la corte del Justicia de Aragon
para que entendiesen el sentimi.to que tenia de que a scolor de
sus exempciones se atreuiesen el Retor y los estudiantes
a los officiales Reales de V. M.d asi se hizo y probeydo el appelli
do expresando la Calidad de Retor y preuenidos los lugarte.es
que no admitiesen formacion de Competencia si el Conseru.or de la
Vniversidad la intentaua sino Representandose primero el Retor
en las Carceles Reales se embio a prender a Huesca el Retor
y los estudiantes que se entendio hauian sido culpados con
la mayor autoridad q.e se pudo el Retor y los estudiantes
se escondieron de manera que no huvo lugar la Captura
y hauiendose hecho la Citacion por precomá se paso adelante
el proceso de auser.a y se a concluydo y esta en sentencia
Lo que del Resulta es que el Retor haunq.e no hizo actual
Resistencia pero pidiendo los estudiantes presos dio ocasion
a ella y huvola el de la opinion que entre todos los Dotores
de aquella escuela y haun de la Ciudad hay de que todos
estudiantes asi en lo Ciuil como en lo Crim.al son exemptos
de la Jurisdicion Real haunq.e sean legos y no eclicos Bien
se a procurado por el fiscal q.e formandose Competencia
por el Conseru.or sobre esto se aueriguase lo contrario y
entendiese que a lo menos en lo Crim.as y delictos graues
no son exemptos los estudiantes pero an procedido la
Ciudad y Vniversidad en esto q.e agora se esfozia tan

Cuidamentos que con ver quel appellido y proceso se llevava cor
expresar la Calidad de Retor y con pretender q la costumbre
de gozar desta exempcion y entregarse al Retor los estu
diantes es inmemorial y autorizada con declaracion Real,
no an tratado de mi appellido con inhibicion ni formado Compe
tencia poniendo toda su Confiança y Remedio en la Cle
mencia de V. Al.d de cuya mano esperan que se les a de
guardar esta vmildad y el ver por el proceso que la culpa
del Retor tubo alguna Causa haunque con ignorancia y tener
V. Al.d Cometida la Visita de aquella vniversidad Sagrada
al Obispo de Barbastro a movido al Cons.o a pareçernos q
conviene al servicio de V. Al. sobreseher este proceso y assi
no se prosiguira pues lo que toca a la Jurisdicion Real esta
probeydo con haver hecho este proceso tan calificado y sir
haverlo impedido por el Consejo siendo tan notoria y
publica la embestigacion que se hizo del Retor que haunq
la Captura se procuro con gran secreto la embestigacion fue
muy publica pues con esto pareçe que se les tiene vna la q
para tenerlos Corregidos y Compuestos para q de aqui
adelante haunque no sea sino por el temor de q se pue de
proseguir el proceso tengan seso y Respeto y assi sera
bien que V. Al.d mande ver si sera de su Real servicio
mandar que en la Visita q se hara de haze se probea
para los remedios del Remedio que conv.a en la forma que el
Cons.o lo advierte que es la que va con esta que puesto Remedio
para que en lo de adelante no acaezcan estas ygnorancias
ni tengan ocasion de encontrarse las mas Jurisdiciones con

Las otras sera muy propio de V. Al. mandar no se ponga el Proceso contra el Retor y estudiantes pues con esto preuencion biendo los estudiantes como se procede no solo contra ellos mas contra su mismo Retor es sin duda q̃ estaran Reprimidos y medrosos y sera esto muy a proposito para que no osen acometer delictos y mas que el escusar la declaracion de Competencia pues biendo que la Ciudad ni Vniversidad no an salido a formarla por su Retor pueden entender que no se esforçara la exempcion en su fauor o que quando se pretendiese no es Remedio tan eficaz y seguro V. Al. se seruira ver lo que sera de su Real seruy.º y mandarlo auisar Nro. S.or La R.l P.a de V. Al. Gde. de Caraças Junio 12. 1598.

En el año pasado de 1597. V. Al. en zo de nov.e me mando a tento a q̃ Jay.e Carruesco aguaçil de la Gouer.on hauia supp.do a V. Al. por vn mem.al le hiziese mrd dalle licen.a para que Renunciase su oficio en su hijo o otra Pers.a la que a ella pareciese (que yo me informase ~~y informase~~ de lo que allase y auisase ~~de lo q~~ a V. Al. de lo que me pareciese que se podia hazer en lo q̃ supp.ca y cumpliendo con lo que V. Al. manda digo que lo q̃ dho Alguacil Refiere por su mem.al es mucha verdad y q̃ es digno por sus muchos y buenos seruy.s y en consideracion que es tan biejo q̃ no puede seruir y q̃ sea embexecido siruiendo q̃ V. Al. le haga alg.a mrd con q̃ acaue

sus Dias y le de la facultad q̃ pide para disponer de
su officio en Persona de las partes y Calidad que el
~~officio~~ Requiere a Satisfacion de quien V. Al.
mandare y no en su disso por alg.os Respetos y
Consideraciones quel save q̃ son Justos y Raconables
Que en ello sara V. Al. de su acostumbrada
benignidad y Charidad que cierto lo sera por ser
muy pobre y muy acepto a Dios ntro S.or y por ser muy
onrrado y haver servido a V. Al. con partic.ar
cuydado y demonstracion. Nro S.r &c.
de V. Al. Gov.or de Carag.a a Junio 12. 1598

Fue este apuntam.to con la carta que el Gov.or de Aragon mi S.r screvio a su Al. en 12 de Junio sobre el particular de los estudiantes de la Universidad de Huesca.

La exemption que los estudiantes de Huesca pretenden
aunq̃ en las Causas civiles tenga alg.os inconv.tes en
las Criminales los traera muy grandes y asi se ha
procurado siempre por el Duq. de Alburquerq. y
despues por el Gov.or que entendiesen la Ciudad y
Universidad que no se tienen por exemptos ni
los tribunales de V. Al. dexaran de proceder
contra ellos partic.ar m.te en Delictos graves q̃ haver
en los muy leves sufrirse puede puede que el Retor
los averigue y castigue y el Duque escrivio al Just.a
de Huesca que en qualquier Delictos cometidos por
Estudiantes procediese y no lo entregase al Retor
sino formando Competencia y declarando aquello

Por el Canceller y el mismo Saiden abuelbe a dalle el Govºᵒʳ

Y a questa escemcion no se les quite porq̃ pretendiendo que la tienen de justicia V. Md no sera seruido de quitarsela sino con declaracion della hecha por el llanceller a cuya determinacion toca al menos conuiene que no se les autorize de nuebo antes bien que el visitador procure limitarla quanto pudiere desengañandolos q̃ por el fisco Real se pretende q̃ entendiendo esto se reprima la osadia que les da el entender q̃ son excemtos

Y porque tener el Retor la jurisdicion en los estudiantes los haze osados pues siendo elegido por el conso⁰ o subeletos y uno dellos mayor y para un año solo no se puede sperar que castigara los delitos con la aspereza que conbendria y si la tubiese el mre escuelas que es dignidad nombrada por V. Md y persona graue y de authoridad podria hazello y lo hara con mucha Rectitud seria muy del seruyº de V. Md que toda la jurisdiccion sobre estudiantes y Doctores se encomendase al mre escuelas de dha Unibersidad como se entiende q̃ lo tiene el de salamanca con esto se subra Remediado el inconuinte q̃ puede hauer en esta exemption

Porque quando la tengan en Causas Criminales
sabiendo que no dexaran de ser castigados como
merece podia dañar poco y quando de Justicia
formada competencia se declarase en algª com-
petencia en fauor del estudiante el conocimiento
quedaua en manos ~~que como~~ Persona q como
nombrada por VMd atenderia a lo que conuinie
a su Real seruº y buena Correspondencia y
administracion de la Justª.

Otras Cosas se podrian aduertir haunque
Con solo probeer que guarde el Conserbador los
fueros de la Competencia con puntualidad se pone el
Remedio que conuiene pues por este camino se haze
Regla genal sin Reynitar muchas menudencias q
haunque son necesarias podran Remediarse con solo ell.

Don Martin Idiaquez me a scrito vna Carta y con
ella me a embiado vn tanto de Otra q VMd a scrito al Duq de
Alburquerque en que le auisaua de la Conclusion de las
pazes que se tratauan por medio de su Santidad con franciª
y de lo que sera de su Real seruº que se hiziese en este
Reyº en cumplimiento de lo que se hauia acordado en el

trato dellas en el ynterim que se publicauan diziendome que porlo que veria por dho tanto lo executase yo por el aussencia de dicho duque como si viniera a mi el original despacho y hablara conmigo por conuenir que no se atra uesase ning.a dilacion y asi sin ella se a puesto en execucion lo que por dicho tanto V. M.d manda de lo qual auiso para que V. M.d este sin cuydado de que aca se tiene todo el que conui.e con la execucion de sus Reales ordenes y mand.tos de V. M.d g.de La C. R. p.a de V. M.d Guad.e de Cartag.a y Junio 25. 1598.

Señor.

En quatro del q corre me manda V. M.d por su Real carta que haga relacion si es como lo a informado Antonio ma teo de la cat... que a que sirue a ... onze años en la corte de ... de ... los seis de official y los cinco de ... ser ... de aquellos ... acudiendo ... de V. M.d con mucha puntualidad y en particular en el año de 92 quedando solo por ... del lugar y assi mismo de ...

Señor.

Cumpliendo con lo que V. M.d me manda por su carta de 4. del que corre en el particular de Anto nio mateo de la catassa y de su pretension e hecho in formacion y lo que della resulta ba juntam.te con esta para que V. M.d lo mande ver y en lo que a respecto

ala satisfaçion y parecer della Latassa asse
guro a V. Md. que ~~la~~ son ~~hombre~~ muy buenos y muy
dignos de que V. Md. las ynclee en su servº.

La scrivania no Caça porq la sirve Geronimo de Salla
con provision del Arcobispo don Hernando quando era
lugart. gnal. de V. Md. xx. años ha. y con la aprobaçion
que V. Md. dio y se informaron que tanbien es
desaveindo es hombre honrrado ~~...~~ de buena b.
y partes y natural de alli y entiendo que preten
den por privilegios y concessiones de V. Md. que
a de ser natural de alli vale en la dada un año cin
quenta escudos y diez escudos de los Cenas que
pretende que son anexas a la scrivania aunq
el fiscal esta contrario diziendo que es gracia y que
a expirado. Nro. S. la C. P. de V. Md. g. de la Aljª. junio 18.
1598.

Señor.

En conformidad de lo que V. Mag. tiene mandado por sus
cartas en los años de   se ha hecho las fabricas
del castillo de Açanuy. y carzel de Benavarri dando
las a destaxo al que con mas commodidad las hiziesse. y
assignando para la paga dellos lo que ~~resultasse de mas~~
~~de las rentas~~ o procediesse ~~de mas~~ de las rentas del
condado. pagados los cargos ordinarios que alli V. Md.
paga, y sobre lo que se sacasse del maravedi. Hanse
acabado y estas consignaciones no alcançan a lo que
monta lo que en dichas fabricas se ha gastado pues aun

se queda de ciento a los que tomaron a su cargo el hazellas
la fama de   escudos como pareçe por la Relacion
q̃ han hecho en virtud de sus cappitulaciones en la Junta
del patrimonio de V. mag.d, en la qual se ha Resuelto
attento que ellos han cumplido punctualmente con su
obligaçion como haze ffe dello ~~Ma~~ thomas de
obon maestro de las obras de V. mag.d que fue el q̃ con
certo estas, y hay ydo a reconozerlas y verificar si esta
conforme a lo capitulado, que es Justo ~~que~~ se les pague,
demas de ser gente necessitada y que les save hazer mucha
falta el detenelles esta hazienda, y que assi por esto como
por no saber aca de donde ha de mandar V. mag.d que sean
pagados se hiziesse este proprio auisando a V. M.d desto
y supplicando como lo supplico sea de su Real seruicio
mandar embiar la orden como estos sean pagados y de
donde para responderles con satisfaction a la Instancia
que hazen en la Juncta pidiendo q̃ se les pague, n. s.
&. de cap.º y Junio a. 20. 1598

Visto lo que V. Ill.a me manda por su carta de vj. del q̃ corre
en Respuesta de lo q̃ yo tenia escrito en xxv del passado
acerca de la venida a esta Ciudad los Padres Capuchi
nos descalços con animo de hazer fundacion en ella y en
el Rey.º les e hecho el aduertim.to que ~~en ella~~ V. Ill.a
me manda, a lo que ellos ~~me~~ an Respondido con toda la
umildad y Respeto que acostumbran y se deue a los
mand.tos de V. Ill.a, y Juntam.te me an dado vn mem.al

En el qual me piden suppliq.e a V. Al.a sea servido de inclinar su

pia y acostumbrada devocion a mandar q. se consideren

bien las causas e inconvinientes que ponen los que los

quieren estorvar para que se les impida su pretension

porq.e estan ciertos q. mandandolas V. Al.a y bien con-

sideradas assi essas como las que ellos dan en contra q.

a de ser servido de mandarles dar licencia para que

hagan su fundacion y pareciendome justificadissimo

lo que por su parte alegan y las razones contrarias

de menos consideracion que las suyas y que V. Al.a me

abre la puerta a esta ~~justificacion~~ suppli[c]acion pues

dize en su carta que advierta a dhos. Capochinos no

traten dello asta que mirado se particularm.te lo que

convernia se me avise ~~[illegible]~~ de la resolucion que

V. Al.a mandara tomar sobre esso q. sin duda es lo mismo

q. dhos. padres pretenden, supp.co a V. Al.a se sirva de

hazerles a ellos y a mi y a todo este Rey.o en partic.r

y en gen.l esta md. y amor con muy particular servicio

por la speranca grande que nos assegura a todos y a mi en

particular de que con su exemplo y edificacion a de

recebir en esta Ciudad y Rey.o grandissimos servicios

por la devocion y amor grande con que son recebidos

y desseados pues de manera que asseguro a V. Al.a que

demas de haver persona una que les labra la yglesia

y toda la Casa a su costa y otra q̃ les da todo lo
necesario para el altar y ornamentos y sacristia
hay muchas que no aguardan mas de sauer q̃ V. M.
a dado licencia para su fundacion para tomar
el auito y no de las mas ordinarias del Lugar y asi
Considerando todos estos ~~otros~~ particulares no puedo
dexar de Confesar a V. M. que estoy con alguun escrupulo
de parecerme que por el Contrario q̃ les e hecho soy instru-
mento de q̃ el bien y aprobechamiento que por su me-
dio las Almas podian tener se pierdan pues Arço-
bispo, Ciudad y Rey, estan todos de su parte y dezir
que a los frayles obserbantes de san fran.co, ~~otros~~ son
de enquentro y a los demas mendicantes y al ospital
es de poca o ninguna consideracion porq̃ de lo primero
queda Reparado ~~por~~ lo que su s.d tiene probeydo
que sin particular orden suya no puedan los obserbar-
tes pasarse a los Capuchinos so pena de descomunion
y quellos no puedan Recebirlos y a lo que a Respe-
to al interes de las ordenes mendicantes por las
Limosnas mucho menos pues estos no piden sino un
poco de pan con que se contentan y no pueden tener
edificios ni ornamentos costosos ni cosa de seda
oro ni plata sino es el Caliz, y quanto a lo q̃
toca al espital no hay que hazer entrada ni salida
porq̃ me e informado de los Regidores y no solo

no lo tienen por incovinientem encuentro pero lo tienen por provec.o del R.o para el y los dessean, Vm.d mandara ver todo esto y ~~con ello V. M.d lo mandara~~ considerado y resolverlo ~~lo que mandare~~ ordenar q se provea lo que haya de ser mas del servicio de n.ro s.r y de V. M.d que yo para cumplir con lo que a ambos devo y satisfacer con mi escrupulo con esto tengo hecho lo q me toca n.ro s.r la C. persona de V. M.d guarde Caracas. y Junio. 25. 1598.

5. — Aviendo escrito a V. m.d en carta de 25 de mayo el exceso que avia en el entrar gascones en este Reyno por la mucha necessidad q en su tierra tenian y quan justo era ~~estorvar~~ advertir los inconvinientes q se siguen de su entrada assi por q siendo en tanto numero como son parece q es de considerar el q se sigue de tener ~~tanta gente de tan poca siguridad~~ amor de q puedan entre ellos ~~venir~~ venir muchos ereges y algunas espias y muchos enfermos como en effecto vienen tantos q los entran acarretados en esta ciudad y ay en el ospital mas de 400 de ellos, y assi mismo lo que parecia q se podria hazer para repararse deste desorden y a tiempo q la ciudad y R.o mas dio instancia para q se atendiesse al remedio ~~dello~~ he recivido la de V. m.d de los 31. del pasado en q ~~me manda~~ responde a la relacion q ordena que ~~a justando~~ consultado con

los consejos y aduogado fiscal Vealo que dixe
me semantes ocasiones se a advertido otras Vezes en este
Rey.no y lo que agora se p.a dezir conuernia proueer
y ymaginase con breuedad y particularidad de todo
y de lo q adellos pareciere. y despues de auerlo
echo asi como V.m.d lo manda digo lo propio que
en la pasada dixe que fue asimismo conseguirse
cer y deliberacion. y si quisiese p.v. dar remedio a ma-
no de Vno de estos medios que se prouiese con
entrada a todos los gascones saluo a los que an
traese con mercaderias aunq agora por respeto de
las pazes podria auer inconuiniente en este medio.
otro es que la inquisicion ordinase a sus comiss.os que
por los lugares por donde passase examinasen
todos los gascones q alli llegase en la fe y los inciertos
q allase y q a los q allase mal instruc-
tos en lo vno y en lo otro q los mandase no boluiese
atras por lo q se saluara lo que deuia la inq.on
tan bien parece q este medio sera de poco effecto
aun q no dexaran de sacarle de algunos. y el V.lti
mo es que se tuuiese por el mas eficaz
y del q se a hechado mano otras Vezes es q se hiziese
informacion y prouado de que en su tierra ay enfermedad
graue y con esta q ellos Viniesen enfermizos
q en este mismo tiempo se prohibiesen la entrada a los gascones como a gente que
Viene de donde no ay salud. estos lo que a los con
sejos jamas nos parecio en tener y parece agora
y pues este es el medio mas aproposito de todos.
V.m. mandara lo q sera de su seruiçio que se aga y
conuiene q sea con breuedad porque el caso pide
pronto remedio nro S.r la C. p. de V.md en Çaragoça
a 2 de Julio
1598.

5

Haviendose cometido en el año passado de 96, en la villa de epila uno delos mas atrozes y graues delictos y con mayor escandalo q̃ se a visto porque un Padre y madre con una hija todos tres hizieron matar el marido dela hija dandole una muerte muy cruel y haviendo sido acusados y conbencidos de dhō delicto y siendo en el Consistorio Crim.al dela Real audiencia Condenados a muerte y haviendose apelado al Consejo Civil fue Confirmada dhā Sent.a y los de lo Crim.al y de lo Civil fueron conformes en quanto ala Consequencia del processo si bien en la Revista hubo dos que no se Conformaron con los demas en la pena y estando para executarse la Corte del Just.a de Aragon los manifesto y proveyo inibicion para que no se executasse dhā Sent.a siendo delos Casos que por fuero no hay Liberacion por via previlegiada ni de otra manera ni tiene conoci.to al[guno] dha Corte del Just.a de Aragon y la inibicion se funda en dezir que los testigos que se Recibieron contra dhos Delinquentes no estavan recebidos con la solemnidad y Requisitos forales y por consiguiente heran nulos y que entre tanto q̃ se tratava la nulidad inibian ala Real audiencia para que no executasse dhā sentencia cosa q̃ jamas en Aragon se a visto por no poderse tratar por via de nulidad en la Corte del Just.a de aragon y assi dhā inibicion de parecer delos Consejos Reg.te Bar[tolome]... y advogado fiscal es desaforada y contra los

fueros deste Reyno y sin fundamento ni cosa algª a que poderlo arrimar que a causado grandissimo escandalo y alteracion assi a los curiales como a las demas Gentes deste Reyno que lo an entendido

Y haviendoles Representado a los Lugares tenientes el aduogado fiscal lo que havian hecho ser cosa muy fuerte y de gran perjuyzio de la Justª y Jurisdicion Real y quietud deste Reyno principalmente siendo tan notorio contra fuero y que daria dello Razon a V. Magd para soldar el yerro cometido luego el dia siguiente proveyeron vna firma previligiada y al caso por la qual assimismo inhiben a la Real audiencia que no execu ten dha sentencia de muerte contra los acusados dada y esto lo fundan en dezir que por fuero esta dispuesto que los testigos en causas criminales los haya de examinar el notario en presencia del Juez de la causa o de su Assessor y que estos testigos los examino el Notario sin assistencia de otra Persona y que assi son nulos y en fuerça dello se probeo dicha firma y inibicion lo qual assimesmo a sido tan escandaloso y nuevo en este Reyno que a todos a causado admiracion porque quererse meter los Lugares tenientes en conocer de los meritos de la causa y processo criminal y querer examinar si los testigos son buenos si concluyen o no o si se a de dar fee a sus dichos es cosa inaudita y Repugnante a los fueros y drechos principalmente

q en el proceso havia muchos meritos como es la interrogacion y testigos traydos por los Reos y otros documentos con los quales los Juezes de la audien.a Real se pudieron mouer y si V. M.
no pone su mano poderosa en Remediar esto y deshazer total.te
este excemplar y pretension singue quede Rastro minem.o de
todo lo que se Reparo y hizo en las cortes de Taraçona para q
los delictos sean punidos sera de ninguno efecto y la sala
del Consistorio Crim.al se podra cerrar pues qualq.a declaracio
o pronunciacion que hagan la podran embaraçar por via de firma
como an hecho esta con solo dezir q los testigos son falsos o no
estan legitimam.te Recebidos o con alegar qualq.a otra
cosa haunq no sea sino de cabeça y assi es muy conuiniente
que haunque el fiscal a salido ya a pidir q Reboquen y no
se perdera puncto en lo que conuenga para q lo hagan que
a los Lugares t.es y S. M. les cargue la mano mucho y les mande
Reboquen dicha firma y les aduierta no se pongan en cosas
semejantes tan boluntariam.te q que se entiende por ser cosa
tan Lega no hauer errado con sola ignorancia sino q a hauido
mucha voluntad de encontrarse con la audiencia y impedir
la execucion de la Just.a, como lo han hecho, V. M. man-
dara proueer en ello lo que mas haya de ser de su seruy.o
y parece q seria conuen.te para el que fuese con breuedad antes
que pasen los diez dias q tienen para la Rebocacion porq
no la confirmen q para eso embio el se.o Mtro ... La C. Persa
de V. M. Gu.e de Çarag.a Julio 5. 1598.

Señor

Una carta de V. Md. de los 10 de Abril proxime passado
me an remitido los Consellers de la Ciudad de Barcelona
en la qual V. Md. me dize que aquella Ciudad le a
suplicado por su mucha necesidad le hiziesse md. de
dar orden que no se les ordene de sacar diez mil
cargas de trigo y en esta conformidad mandandome que
procurase con los deputados a quien tanbien
V. Md. escrive que luego facilitasen el poder
dar quatro mil y que yo hubiesse relacion de como
estava en este año la cosecha en estos Reynos para
si se les podria cumplir sin daño del a los diez
mil que piden, viendo que la carta se despacho
tres meses a ~~[illegible]~~ parece que
no es tan grande la ~~[illegible]~~ necesidad que no puedan ~~[illegible]~~
sufrir el consultar con V. Md. lo que en este caso
se me offrece, y es que el conde de ~~[illegible]~~ morata
anda bravleando con que a de presentar firma si
se saca trigo sin licencia general para todos y
por todas partes y es cierto que tiene la firma
[illegible] que se la daran y pide se el que la obter
na y la presentara supp.ca a V. Md. vea en este
caso que es lo que manda que se haga que a mi
me a parecido mas conveniente saver su voluntad de V. Md. antes de hechar esta platica en
la plaça y que los de Barcelona tubiesen
negocio de sufrimiento que no poner en disputa
la regalia de V. Md. ni dar ocasion a los diez dos

a que con la ~~[illegible]~~ [tendrá por] de la firma de el escrito se ende
saber lo que V. Md. les manda que entiendo que
con ellos sabio poco que hazer para que Bar-
celona sea socorrida; y porque de Cammis no se
estorba, visto lo que será de su real servº. V. Md.
mandara que se me avise con brevedad.

En lo que a respeto a la cosecha deste año digo
a V. Md. que en este reyno es muy bueno tanto
que a años que no se a visto otra tal y que do
haziendo compute de lo que podra montar lo que
se cogera y de los granos viejos que hay en el
y de los de otro a avisare a V. Md. en estos
[illegible] con puntualidad y desde agora
aseguro que aunque sean muchas más decenas de
(...) que los que de Barcelona se podrá
sacar sin que en el Reyno hagan mella. Nro. Sr.
G. la C. P. de V. Md. Zaragoza [illegible] julio 5. 1598

En 3 deste con gran secreto y recato el Arcedº. de Belchite
Procr. del Dr. Mata presentó las bulas del Priorato de la yglesia
mayor desta Ciudad y pidio la Posesion y el Capitulo luego sin
dilacion se la dio y con tanta brevedad que no tuve noticia dello
asta estar ya dada causo en tal sazon esta novedad gran sospe-
cha con la misma diliga. se a tratado la cobranza de los frutos
que estava en poder del Administrador pues con mandº. del
Vicario genal le an hecho restituyr al Procr. de Mata
Diez mil trecientas libras en dinero frutos y deudas

estando en este estado este negº, se a tenido auiso de ferrara por cartas de 23 del pasado del engaño q̃ en la expedicion de las bulas a hauido y del breue q̃ su S.d a concedido Rebocando la gracia y mandando no le den la posesion y si se la an dado se la quiten y Restituya los frutos que a Recebido para q̃ los minis tros de V. Al. en este Reyº. estubiesemos aduertidos si llegauan las bulas que hauian sacado y las presentaua para tomar la posesion y como ya hauian llegado y se la hauian dado y Restituydole los frutos sin tener noticia algª no se a podido hazer cosa que fuese de efecto pero porq̃ es pubº y notorio en esta ciudad por cartas q̃ muchos tienen de ferrara lo que su S.d tiene prouydo a milanº del embaxador de V. Al. me a parecido despachar este Correo con el auiso de lo q̃ aqui se entiende y es pubºco para que pues habra llegado hay ya el breue oreginal mande V. Al. lo que conuiniere hazerse que quanto con mas breuedad fuere pareçe sera mayor authoridad del negº,

(S)

Ame mandado V. M.d que enterandome de lo q̃ hay en las causas que la Comunidad de Daroca a Representado a V. M.d para q̃ se les de licencia que sus Asistentes y sesmeros lleuen algunas insignias con las quales sean conocidos y Respetados bese si en darsela habra perjuyzio de la Ciudad de Daroca o al gun inconuen.te y que con acuerdo de los de la Audiencia y aduogado fiscal auisase a V. M.d de lo que allariamos y nos pareciese para podello hazer con mayor satisfacion escreui a la Ciudad de Daroca bese si en esto recibia perjuyzio y a Representado el q̃ V. M.d podra mandar ver por el mem.al que con esta va Lo que parece a los de la Audien.a y Aduogado fiscal es que m.a La Causa que los de la Comunidad Representan de q̃ sus Asistentes y sesmeros no son conocidos y Respetados por no lleuar insinias es de consideracion porque verdaderam.te lo an sido asta aqui sin traellas ni tan poco lees de perjuyzio q̃ la Ciudad considera pues por añadir insinias a estos ofizios no se les señala Juridicion ni se disminuye la del Just.a de Daroca el qual asi como exercita La Crim.al en La Comunidad asi tambien en Lo Ciuil no tiene exercicio y esto toca a los sesmeros y Asist.es por apelacion y a los Jurados en Prim.a instancia de suerte que teniendo estos ofizios tanta administracion en la Juridicion Ciuil y no pudiendo pretender cosa en contrario quanto a esto La Ciudad no pareçe q̃ puede impidir el dalles insinias por su perjuyzio tan poco se Represento

inconvinientes mas de ser novedad que la Ciudad la lleua con desCon
suelo y a la Comunidad no pareçe que es de mucha importan[cia]
al menos no de la necessidad q representan Resta q V. Al.
mande ver lo que mas a de ser de su Real servicio pues
por lo poco q Reciban las Razones de una y otra
parte queda aparejo para q sin agrauio notable de la otra
pueda hazer V. Al. md. a la que mas sera servido.
Guarde Dios la Chatolica persona de V. Al. Ciud. de Caracas
Julio 24. 1598

5. En 23. de dezienbre del año passado me mando V. md.
por una su Real carta que por quanto ser par
te de los Jurados de esta ciudad se auia acudi
do ~~ahi~~ a Representar a V. md. los incon
venientes q se offrecian de la nueva forma
que en el señalar las suertes se auia inventado
supp.do a V. md. q para q se Remediase lo man
dase suspender. ~~man~~ ordenandome y mandando
me q comunicandolo con los de el Audiencia
me informase particularmente ~~...~~
~~...~~ de lo que aca ~~pareciese~~ auiendose
y siendo los inconvinientes de consideracion
suspendiese la dicha nueva forma de señalar
dichas suertes. Todo lo qual se hizo al momento
assi el Recivir la informacion como el acuerda

suspension por resultar de la informacion que
avia bastante sufiçiencia para ello. y asi se
esto este punto q los prior y conv.º de pre
dicadores de la orden de s.to domingo an acudido
ami diziendome q. dicha suspension les es
muy perjudicial y asi por impedirles el provecho q.
esperavan de dichas suertes para reparo de
sus muchas y apretada neçesidad que sin
duda los es y mas de lo que se dize. Y. Como por que
paresçe q. los d. m.d porsificaren mando
no abla de drecha mente con ellos por estarles con
çedido su previllegio con esta condicion expresa
y no aver aun gozado dello mi pareçer que solo
v. ex.ª por lo que en razon dello dicho me an
pidido [illegible] representando esto supplique
a v. m. como por esta suplico sea de su Real
servicio atento al q. se ara a v. ro[illegible] en q. estos
padres Remedien su urgente neçesidad man
darles dar liçencia para husar de su previ
legio. ~~pues estara~~ asi por estar ya con
cedido ~~[illegible]~~ como por q. estara en mano de
v. m. no conçeder otro. La obra es tan pia
q. sera muy de la ~~[illegible]~~ christiandad de v. m.d
el conçederla y v. m.d mandara ver en ello

y amí lo que e de hazer para satisfazer con aquello delq. v. m.d mas ayudar guardar seruido prouidenc. la carga de v. mag.d de Çaragoça a 18 ... 1598

S.

por muchos vezes tengo significado a v. m.d dela importancia grande que es al seruicio de n.ro S.r y ala real de v. m.d la casa de n.ra S.a de linares de la ord.n de s.to domingo que esta en el condado de Ribagorça en la villa de benauarri ... en diuersas vezes v. m.d asi ... de hazer la limosna para la ... tal numero ... fabricas a fin ... fuese capaz de tal numero de Religiosos q. quedando los necessarios para las confessiones y predicaciones ordinarias y para el off.o diuino, huuiesse los q. fuese menester para acudir por aquellas montañas ... la palabra de dios ... gente ... la doctrina cristiana que no ay menor necessidad de todo esto que en las partes mas barbaras que sabemos. lo que es la fabrica esta ya casi ... acabado. pero la casa sin Religiosos no consigue el effecto que se pretende y no que de auerlos sin tener mas Renta para esto se trato con mos. garcia que oy posse

el priorato de chalamera q. lo supprimiese a dicho conuento con cõ lo que sufficientemente podrian dicho conuento sustentar los Religiosos q. para cumplir con lo que tengo significado fue menester y dicho misr. garcia fue contento de hazerlo. entendiendo que V. md. seria deque dar seruido dello de manera que [illegible] con alguna pension o otro beneficio con q. poderse entretener en este su estado y seria muy del ser[uicio] de nro S.r q. V. md. se siruiese de mandarle proueir vna cantoria en esta conformidad q. con ella entiendo q. luego acabalas y prouras y se acabara de la supression con que dichos padres quedaran del todo acomodados. aun parecido dar a V. md. este auiso para q. este beneficio tan grande no se pierda por falta de quien lo auise. V. md. vera en ello y prouera lo q. mas sera seruido. nro S.r la Cat.ca Real persona de V. md. gde. de Caragoça a 18 de Julio 1593

Señor

En conformidad de lo que ya tengo auisado a V. Md. acerca de hauer dado la posesion de las dignidades de prior y major de Sta. Maria el Arcobispo y Canonigos a los Dres. Fran.co

la mata recevi la de V. Md. de 15. del q corre
en que me hordenava lo que havia de haser y que
avisase del suceso y a esto digo que si fueron
prontos y diligentes en obedecer los bulados
dello señor no lo han sido menos en executar
el motu proprio de la Revocacion porque lo
an hecho tanbien y con tanta voluntad de acu
dir al servi.º y gusto de V. Md. que de ninguna
manera se le puede atribuir que en lo primero
hubiese mas que solo acudir a cumplir con los
di.º d.on Ysomia ~~por~~ todo ... como conviene
y v.md. ... ~~al servi.º de V. Md.~~ y el Arçobispo y la no ...
con grandissimo deseo de ver acavado esto de
una o de otra manera y porq me parece que
~~conviene~~ es de importancia para lo que se trata
saber esto advierto a V. Md. que ninguno de
ala ... esta tanbien dispuesto ... seria
a proposito que V. md. mando se dar priesa a que
esto se acavase y aun por algun la ... mirar
tener gratos la yglesia ~~de~~ y el Arçobispo adulcando
los por el ~~camino~~ medio que a V. Md. me parecera
porque sin duda es la ocasion buena ~~...~~ de V. Md.
verse en ello y me mandara lo que sera ser
vido nro S.r la ... p. de V. Md. ... de Çalos
a ... de ... 1598

93

En una carta que escreui a V. Md. en 5 de Julio proxime passado
en Repuesta a otra de V. Md. de 10. de Abril enque me mandaua de
diese orden con los Dipputados de dar saca de quatro mil cahizes de trigo
para la Ciudad de Barcelona y que auisase de como estaua este
Reyno de panes y qual seria la cosecha ~~deste Reyno~~ deste año para
si se podria cumplirles a diez mil cayzes q. dizen habian menester
y porque entonces Respondi a V. Md. entre otras cosas que amas de q.
la cosecha hauia sido muy buena quedaua haziendo un tanteo de
la verdad que hay en esto el qual e hecho con las Personas mas
platicas deste Reyno y ~~lo em~~ firmado de dos dellos de los q. lo son
mucho por donde V. Md. vera que no solo hay mucho trigo en el
Reyno para poder V. Md. cumplir con lo q. Barcelona le a supp.do
y mas pero hauiendo ~~necessidad de que se venda mucha parte~~
del ~~pan anti~~ las Razones que en el mesmo tanteo se contienen
Lo que yo puedo asegurar a V. Md. es que todos los q. tienen noticia
destas cosas asegurar que va el tanteo con toda la limitacion possible por q.
es mucho mas el pan que hay que lo que en el se dize y por el
consiguiente mucho mas lo que V. Md. puede permitir q. se saque
sin que haga falta. V. Md. lo mandara considerar como mas
haya de ser de su Real servi.o N.ro S.r guarde La C. Persona
de V. Md. Gua. de Carag.ca 8 Agosto 12. 1598

S.

En este reyno entraron hasta 20 dias poco mas o menos dos Compañias de Infanteria con orden q. aqui se les diesen las quales sean
andado alojando por el fin por las provisiones
y ordenes que de ordinario hazia continuado
alojarse en el ~~en este reyno~~. y assi esto como ver que

y no auia ninguna cosa de su entrada ni de los ordenes
que lleuauan y a causado gran nouedad y alterac[ion]
en todos ~~[illegible]~~ generalm.te si bien es verdad que yo l. ~~[illegible]~~ y procurado
satisfacerlos y allanarlos con ~~[illegible]~~ para que ~~[illegible]~~ euitar que no
sucediese ningun inconuiniente como no lo ha hauido
que no se ha visto hoy porque como V. M.d por su clemencia
siempre quiere ~~[illegible]~~ que las cosas bajan por su verd. sin da
[illegible] con ninguno de su jurisdicion sin duda alscandalicado ver que
esto ayense ... de comisarios que no pueden natu
rales y sin comisiones dadas por el que por V. M.d
preside en esta audiencia que es lo que de ordinario
se ha visto tanto como esto que estando aqui el Ret.o
que V. M.d [illegible] el año de 21 y siendo don Alonso
d'Albarso Gen.al del todo lo vese y que hauia
de alojarse y mudar compañias de vno
parte a otra lo tratar con cada vno universidad
de los sus conuiniense a lo que lleuaua entre
manos del serv.o de V. M.d era ~~[illegible]~~ con comi
sarios naturales y con prouisiones y cartas y lo de
mas recado necesarios ~~[illegible]~~ dado por el presidente
y siendo que agora no lo ha assi me conuiniendo los
diff.dos y muchas universidades a ppresuntar ~~[illegible]~~
como lo han hecho tomando se mucho dello y de la
orden de los soldados ^ y q ha sido con mucho estremo no solo maltratan(do) uniendo se poner las
universidades en no querer admitir los sol
dados y el rey era aprobarlo diziendo si no consiguiera ~~[illegible]~~
a los (~~[illegible]~~ mi sar ios pues no venian) con comisiones de la audiencia
no ~~[illegible]~~

do a los sus pechos [illegible]
niendo se les y llenandoles
su hazienda pero aun poni
do las manos en ellos y a
los officiales de los lugares
dandoles cridas y bofeto
nes

ellos no van
y ~~comuniquen~~ del reyno yo he procurado ~~alla~~
aquietarlos
~~narlo~~ quanto me ha sido posible a unos ablan
doles y a otros escriviendoles y embiando cartas
a los comisarios de Pallars y del Canceller
para las universidades para que con esto se
satisfiziesen de lo que les parecio que les era
agravio y assi las compañias han pasado de la
ciudad la buelta de Cataluña dandoles un conductor
que los guiase con cartas para las universidades
de manera que con esto se a sosegado este movimiento
y aunque me parece que con la diligencia que he hecho
para a forçe [illegible] esta remediado todavia me a
parecido necessario y conveniente dar a V. Md.
si huviere de pasar otras por aqui en su Real servicio mande
esta razon para que ~~se sirva~~ de proveer en que
se guarde en esto la orden que siempre aqui
se a platicado porque con esto se evitaran muchos
inconvenientes y no he causado averse porque no
pareciese que me faltava el animo a valerme
en esta dificultad pero no son que va para
cada dia el freno con que este cavallo de gobierno
muy facil y muy dificultosa avenirse con
novedades vese claro pues con ~~esta palabra~~
tan poco trabajo y tanta facilidad se pone en razon
porque no consiste el servir a V. Md. ~~en~~ los
vasallos que en el tiene en la fuerça de las ordenes
menester viendolos no sino en su fidelidad y

y porque de las ordenes que
traen se entiende que
an de pasar alto en la raya
de Cataluña en bolvi[illegible]
[illegible] sino hallan
cuando [illegible]
aqui una horden que les ~~dize~~ orden
~~que~~ les a de llegar y podria
ser que llevando la a ellos es
tan malas no dandoles dinero
[illegible]
[illegible] de comer
como lo hazen que sucediese
algunas desorden [illegible]

en la boluntad que tienen en sus coraçones de
seruirle y porque con mas cuidado V. Md. mande
proueer en esto lo que mas conuenga Ba ya de ser
seruido aduierto que esto a pasado tan adelante
que pienso que los diputados daran a V. Md. razon
y le suplicaran lo mande remediar y que a sido
que en aquesto en platica de tratar por los diputados de
la Juntada de suplicar a los comissarios que no se si
vsasen de sus comisiones como son beses que
por no ser naturales no las podran exercir
y esto es lo que mas necessita de remedio porque
de esto se cada dia con mucho escandalo y ocasion
de que alguna vez se les descompongan
y porque en ninguna cosa trabajo sucediese
no se me queda por poner culpa el querido
que V. Md. lo sepa pues con esto cumplo con
mi obligacion supplico a V. Md. con la humildad que
puedo mande poner el remedio que a esto conuiene
bra en de me parse necessidad el asegurando que
estaremos a V. M. de S. C. R. P. de V. M. 9
de Caragoça oct. 12. 1598

C.

En 11. de Julio proximo pasado me mando V. M. por
Vna carta suya ~~que procurase~~ despachada por el consejo
~~de estado~~ Aragon que procurase componer la diferencia que el
marques de esta toma con el administrador del señor

sobre los mil ciento y noventa escudos que le

y de otros en oro que le quitaron por hauer los passado en

francia y por otra de lo mismo hecho y el mismo mes

por el consejo de estado en la misma conformidad. V. Mg.

me significa que dara servido que tomando yo este neg.

a mi mano y por ver por quanto la culpa del marques

fue y nadvertencia y que no estando de por el administrador

se conviene con que restituya dha cantidad pagando le

los derechos que le pertenecian por ella y que

quando esto a se espresso no aprouechase que yo

tratase a componer el neg. por alguna moderada

cantidad y si tanpoco en lo sobre dicho huuiese lugar que se

cuesta sedo sos mil cientos y noventa escudos y lo que

faltase quando con dho marques se usase de alguna

cortesia pues se lo deuese para que continuase

su viaje ~~lo que [illegible]~~ en cumplim.to de lo que

V. Md. dize en esta y es que al punto que reciui su

carta de V. Md. di a los dipp.dos los que para ellos

venia y con ellos y con los administradores trate

que restituyesen a dho marques su dinero atento que

su ~~voluntad fue y su aduertencia~~ la culpa fue

descuido y no malicia ~~[illegible]~~

y pendiesen a los guardas que le pararon

tomado el dinero y como se que es hecho bien su offo y los

tienen verdad que passaron por dellos a fin los an

librado y declarado ser fraude y visto esto le e pa

sado a tratar por medio de composicion y lo que

a resultado de que se quedavan doscientos escudos
los quales yo no los quise tomar sin que V. M.d lo en-
tendiese q. ~~[illegible]~~ capitulo y recivi la carta de V. M.d del marqs.
yo ya partido de aqui saliendo a buscar dinero para
[illegible] y [illegible] que se pasar vale el que [illegible]
quitado como V. M.d lo mandava no obstante que lo
tengo a punto para darselo llegare aqui ~~como V. M.d~~
~~me lo manda~~ siguiendo las ordenes de V. M.d tengo
para lo que dize ord.s de V. M.d me lo manda de ver si
lo que se me ordena se entiende a que se ha de dar este
dinero al que lo dio que a Marsella lo ~~[illegible]~~ all mismo y quando
[illegible] llegare aqui o si V. M.d sera servido de mandarselo
dar alla [illegible] que yo lo ha de dar [illegible]
los doscientos escudos que los administradores le dan para que
~~[illegible]~~ a venir a cumplir con lo que V. M.d mando ~~[illegible]~~ [illegible]
y [illegible] que el dinero del marques [illegible]
~~[illegible]~~ para [illegible] vaque cumpla con lo que V. M.d porsi y
cartas me a mandado deseando cobrar de mi lo que
ouiere de dar al marques yo no hare cosa sin que V. M.d ~~[illegible]~~
respecto a ~~[illegible]~~ lo que aqui escrivo me ordene lo que devo de
hazer [illegible] la [illegible] de V. M.d [illegible] [illegible] [illegible] 1624

Con la [illegible] de lugar de [illegible] della [illegible]
[illegible] se [illegible] una carta de V. M.d de [illegible] ~~[illegible]~~
[illegible] en que V. M.d me manda que para
[illegible] acerca de [illegible]
resolverse en lo que conviene [illegible]

[illegible] in tomare [illegible] tendrea
tener orden para ello

capitulo
demas de los medios
dichos el tratado, con
los diputados que ellos sir-
viesen a V. M.d con fruan-
tidad o con la [illegible] faltase
[illegible] si fuese alguna vez
seria los administra-
dores y sentiendo que si pudieran lo [illegible]
y mea Respondido
sus advogados diziendo no
lo pueden hazer porque
ay fuero expreso [illegible]
para razon que si lo pudieren
[illegible] jamas se [illegible]
taria ninguna [illegible] y [illegible]
seria introduzir un [illegible]
[illegible] perniciosissimo y [illegible]
[illegible] por el Reyno y
Generalidades [illegible],

Con lo mismo con que el Consejo de la Audiencia [illegible] y abogado
fiscal informe a V. Md. si se hallo en la entrada de
cuentas q[ue] en algunos casos ademas de lo que el dicho Re-
[illegible] auiendo con generalidad seguido lo que V. Md. me
manda digo que en la entrada de dichas cuentas no se halla
ni consta de otros casos ni delitos mas de
los que el por su memorial confiesa y
assi podra V. Md. usar con el de su cle-
mencia; advirtiendo que por quanto
los [illegible] que el dicho Re [illegible] deve ser [illegible] la parte el
interesado que aunque V. Md. le perdone
les quedara siempre su derecho en pie con lo que
parece que no quedara del todo asegurado, lo que
en semejantes casos se platica en el Audiencia
es que con parecer del presidente se ponga [illegible]
[illegible] assi de la parte donde viue el [illegible]
como de otra qualquiera donde pueda ser lo que
no se intente contra el [illegible] ninguna accion
criminal por razon de aquel delito ni en particular
[illegible] y [illegible] lo qual debe bastar [illegible] que es lo
a me parecido advertir [illegible] para que
[illegible] de aquello que mas fuere seruicio
[illegible] de V. Md. [illegible] 1698

Señor

Antonio Salazar a acudido a mi con una carta de V. Md.
despachada en S. Lorenço a 6. de setiembre de 1595 para
el duque de Alburquerque que la fue presentada a 10 de otubre 1595 en que V. Md. le mandaua
auerigua se lo que justamente se le deuia por lo que
el pidia al duque de Villahermosa don Hernando de
Aragon difunto por las cosas que de su casa y officio
de guarnicionero hauia tomado, y que esta auerigua
cion fuese con yntervencion de Juan de Herbas au
sando que formo la razon para se pagar a dicho An
tonio Salazar lo que realmente se le deuiese de las rentas
que dicho duque tiene en este reyno, pidiendome que
por estar ausente el duque de Alburquerque y pues
constaua de la verdad hiziese yo por V. Md. relacion
de lo que pasaua como el la deuiera de hazer segun
lo que por dicha carta se le ordenaua, lo que passa es
que hauiendose hecho proceso a ynstancia
de probar se liquida la deuda y la cantidad della
se remitio los papeles a Juan de Herbas para que
los biese y respondiese lo que dellos resultaua
y dicho Juan de Herbas responde firmado de su mano
y demas desto que a visto los papeles y que
manoel fernandez tiene dello a pedir a la hazienda
del summario y que es necesario que administre
probança administrandola dicho Juan de Herbas
conforme a esto por se entre relacion [illegible] resulta desta
probança y proceso que de la dicha Antonio Salazar.

Guarniciones desta ciudad se dieron para la casa y serv.º del duque don fernando de castro por su orden y mandam.to todas las mercaderias y gastos consumidos en la cuenta que a recibido en dicho pro ceso lo qual se a remitido que haziendo por ~~de la qual~~ y della san quitado quatrocientos y diez y siete reales que quedan buenos justos y devidos para d.º Anton salazar y man.ºs fernandez mil ochocientos treinta y quatro reales quitando la primera partida de d.º ~~fofnete~~ que son cinquenta y dos reales ~~como~~ ... esto es puntualm.te lo que resulta de lo que Anton salazar tiene supp.do a V. Md. en respeto de lo que el duque don fernando le devia V. Md. sea ser bida demandalle proveer de justicia en la forma que mas fuera servido ~~y...~~ S.r advir tiendo ~~...~~ a V. Md. que segun la casa y hazienda deste reyno esta cargada no sera posible pagarle della por lo que podra V. Md. mandar que se le pague en bal.a ... Lal. ... de V. Md. ... de Casos ... 80 · 1598

Señor

Pedro ... de S. Visente Receptor de la bay lia murio sabado seis dias y por la necess.d que ay de quien assista a Recaudar el hazienda de V. Mg. con parecer de la Junta en el interim que V. Mag. provea de pers.a que lo sirviese sea encomendado el de offi.º a fran.co de Albar late que ya á dias que esta empleado en otras cosas

de Importancia del seruy.º de V. Mg.d á dado fianças de
mas de ciento y treynta mill ducados. porque ciertos son de
las mejores del lugar. y El. persona de tantas y tan buenas
partes q. quando V. Mag.d le confirme en El offiçio
sin duda q. estara muy en su lugar para lo que combiene
al buen cobro de la hazienda de V. Mg.d / En lo
de g.º peres de S. Visente se aque lo El que comberna
para que este entero y siguro por si acabar de sus q.tas
se le hiziere alcance como seria posible. para q. V. Mg.d
tenga de donde Recobrar su hazienda /. Porque pare-
çe que siendo esto negocio de hazienda es bien q. no se haga
cosa sin que V. Mg.d sepa lo que pasa para que ordene
lo que fuere de su seruy.º despacho El c. Supp.co a V. Mg.d
mande auisar lo que sera dell y la orden q. aca
se á de tener en Ello /.

Aqui se an pregonado las pazes en conformidad de lo que
El duque de Alburquerque en nombre de V. Mg.d me á or-
denado a sido para este Rey.º de mucho contento. Plegue
a Dios q. duren a Gloria y onrra suya. El q. la
Catolica persona de V. Mg.d de Cartag.a a S. de
sept.e 1598.

Señor.

En 5. de Agosto proxime pasado me mando V. M.d que
para cumplir con lo que el duque de medina sidonia
le auia suplicado a cerca de veynte mil anegas de

trigo que pidia para socorrer a los lugares que en la
costa de la Andaluzia tiene por estar muy faltos
por razon de la ruin cosecha que a avido este
año que comunicandolo con los Consejos ciuil
y real patrimonio fiscal que avisase que tal
era la cosecha deste año [y en este reyno tierra] y que tanto trigo se podria
sacar sin hazer falta [al reyno] y el medio y expe
diente que se podria tomar para sacarlo con suavi
dad y gusto de los del [El Rey] de manera que no
sucediese algun ynconviniente deve de ser mi
de la carta falta oy el propuesto esta platica no
y mucho de el. sin ~~poder jamas~~ haver podido jamas
tomar resolucion porque ~~los...~~
algunos que son [muchos] la mayor parte tienen por buena
verdadera la relacion que yo a V. Md. embie
respondiendo a lo que se me mando por la carta de diez
de Abril acerca de lo del trigo que
la Ciudad de Barcelona pide y los otros ~~hablan~~
parece porque conviniendo parte porque a de crecer a la
Opinion de la Ciudad [latina] ~~...~~ diferente [y al fin no se concluirá ...] ~~opinion~~ de manera q.
no ay en ellos resolucion cierta ~~...~~ assi en lo que es ave
riguar la cogida y años biejos que ay como en los
que se pueden sacar sin que hagan falta y viendo
quan a la larga va esto me he resuelto de
avisar a V. Md. en el estado en que esto esta
para que si es servido V. Md. de hazer md. a esta
de medio a tiempo que pueda socorrer su nece
ssidad le tengo para tomar resolucion qual conuenga

Y diziendo yo lo que ay respecto a los del consej
demas digo que a pagar de mi cabeça la ynformaçion
que a V. Md. ynbie ~~con~~ firmada de dos mercade
res muy honrrados de sta calidad e verdaderos por
testimonio que esto toca que larga y que el sacar panes
destos reynos demas de la conveniencia de socorrer con los
que sobran a los vassallos de V. Md. que ~~assi de~~ [neçessitan]
~~cessidad~~ dellos para el propio reyno panes ne
cessarissimo por las razones que en aquel papel
~~[illegible]~~ que son las que ~~en el~~ [en el se contestaua] digo y que es ~~e~~ tanto
de aquel //

En lo que a respecto al expediente q se podria tomar
para sacarlo digo que podria ser el propio de como
para sacar el de Lisboa [y si parece que es] ~~[illegible]~~ [en s. yelde] ~~[illegible]~~
~~vienese que el [illegible]~~ [estrechar lo mucho querer] a sacarlo por barcos
por la ribera solamente [y ygeso] trae inconveniente
podria V. Md. tratar que se abriesen otro o otros
por que como por donde la saca se ha de hazer se
general ~~[illegible]~~ por ellos como se uso solo por uno
en esos dos ocasiones dichas ~~haga~~ [y si] V. Md. ~~no~~ se sirbe
que esto se acaue de vna vez [podria hazer mandando] ~~tratando que el~~
fiscal protego el pidir la forma que ya otra vez
a presentado de pedir ~~para~~ [para] que V. Md. ~~pudiese~~ [pueda]
sacar todo el trigo que es menester tiene de patri
monio publico y prebado que desta manera
~~sacarse~~ [se sacasse] con facilidad porque todos los que

Con la comunicacion de V. Md. para provision de
sus Armadas de su costa ~~y de la~~ fortaleza
~~de sus~~ vassallos y saca en Bodrian haberlo
siempre que convenga y asi guardaran ~~[illegible]~~ en estado [illegible] llamandolo [illegible]
~~[illegible]~~ y esto es lo que acerca desta
siempre
materia se me ofrece dezir a V. Md. teniendo
el neg.o de la forma por llano y justificado
fue quando lo pretendio el fiscal ~~[illegible]~~ del
justo que yo el dicho justicia ~~[illegible]~~ y el d.o azailla por tal lugar [illegible] ~~aquella~~ tuve
por sin duda que tenia V. Md. fundada su
intencion en justo y clara el ~~[illegible]~~ no obstante
el ~~[illegible]~~ se prosiguio y la prim.a assi por no estar los de
mas lugares ~~tambien~~ edificados ~~[illegible]~~ como yo
hallo el otro medio que los d.os dichos de sacarlo
por el mio pas seguido el neg.o sobre que V. Md.
~~vera en ello~~ y ordenara lo que mas sera de su servicio
nro S.or la C. R. per. de V. Md. g.de de Barcelona y seto. 18.
1598.

Señor

En la carta de 10. de Abril proximo passado ~~[illegible]~~ en que
V. Md. me mandava que tratase con los diputados y luego
diese en forma de dar saca de quatro mil cargas de trigo
a los de la ciudad de Barcelona que suplicavan
a V. Md. para socorrer su necessidad se la
mandase dar de diez mil ~~[illegible]~~ que
y assi mismo que avisase qual era la cosecha deste
año en este reyno ~~a lo qual[illegible]~~ respondi a V. Md. ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ en la carta de 5. de julio representando
las dificultades que sobre el dar saca en
aquella sazon se me ofrecia y difiriendo el
darla en lo que avre hecho a qual era la cosecha y [illegible] deste.

avn a lo que resultara de la informacion que sobre
ello quedaua haziendo, y en 12. de agosto respondi
embiando a V. Md. el tanto que hauia hecho para
la aueriguacion dello, ~~abra dos dias que llego aqui el~~
~~sindico de Barcelona~~ y ~~diziendome a lo qual se me~~
~~respondio que hauia~~ y a ~~Barcelona creeria en~~
~~conformidad de lo~~ y al sindico de Barcelona
que ~~mem~~ Garcia representado a V. Md. la edifi
cacion de su Semes speran y que se lo da ~~ver~~ dener respuesta
no se dua tratar de lo que se sig ~~tratar del negocio~~ y porque enton
ces se me respondio a lo que hauia consultado
que hauia sido bien de no poner en platica el
tratar de dicha salud ~~salud~~ ~~yo para Barcelona~~ y p.
lo difiriere por entonces y ~~[illegible]~~ y por bogar esto y entendiendo de lo que
conuiene hazer porque abra dos dias que Barcelona
a buelto a aplicar diligencias y medios para ~~tratar~~ boluer
en platica y esforçar ~~[illegible]~~ dicha platica supp.co a V. Md.
se sirua de mandarme lo que conuiene hazer en esto assi
para acertar ~~por lo que toca~~ a tratar hazer a lo
ciudad de Barcelona ~~a los~~ como a lo que se o
del seruicio de V. Md. Nuestro Señor la C. R. P. de V. Md.
... setiembre 18. 1598
... de la ...

Señor

El Rey nuestro Señor de gloriosa memoria me mando
por dos cartas suyas la vna despachado por el conse
de estado y la otra por el de Aragon que procurase
que en el ciento probente e studio de oro en oro
que al marques de ... le tomaron en fraude

las guardas del g[ener]al y que se le restituyese en
biquando no q[ui]se se compusiese dandoselles al
guna cosa y que el negocio que he hecho de mi esfuerço
no se pudiere pedir hazerlo bueno ni lo otro que yo
buscase aqui el dinero por la cuenta de su M[ajesta]d
y que se lo diesse para que prosiguiesse
su biaje y porque tamien de lo que pagara de
mucho y no se ha podido cobrar de los admi
nistradores mas que doscientos escudos de
oro en oro he hecho fuerça haselle cumplim[ien]to
a los d[ic]hos mil ciento y nobenta escudos de oro bus
cando aqui quien me los diese por la cuenta de
su M[ajesta]d lo qual a p[edi]do alonso de villagrand
dandole por fiador y seguridad a domingo ximenes
sup[li]co a V. M[ajesta]d mande dar orden para que esta
cantidad se pague porque yo no pierda mi
credito ni domingo ximenes la hazienda pues
esto ha sido por serv[ici]o de V. M[ajesta]d y en cumpli
miento de la orden que yo tenia del Rey n[uest]ro S[eño]r
que este en la gloria. G[uard]e n[uest]ro S[eño]r la C. P. de
V. M[ajesta]d de la Corte y Setie[mb]re 24 1598.

P.

Partiendo por aqui el Marques de Este para
Urbin lleba dos baules sellados con los
sellos Reales en los quales ba lo que se
contiene en el despacho que sellado en la otra

que ban
V. M.d de que son de su M.d de la Emperatriz y por
para el ser.mo Archiduque y para traer para por su certificacion
no de tener del llevallo todo fuera y se podrian
de V. M.d dar para la carga que dando que fuera doña
y por se trato de con el administrador de los Genera
Guzman era auido de dexar quien el General y por
lidades deste reyno que administrador de las Generalidades
no lo quiere dexar passar el administrador dandole
passar porque dixo se lo ha que se le paguen sus derechos
agora a Domingo Jerónimo fin que se despache en la forma
a que com... que V. M.d mande que se despache en la forma
fuese la carta de V. M.d de dos meses de
a los tiempos en certificacion y naturaleza
trado lo fecho el que en el de V. M.d
declarar
que si lo tiene todo de V. M.d
de la emperatriz como el Marques desta cosa
que con... a passar
asegurado que a V. M.d se ha de demandar
y se sin hiziera para que se haga pasar si lo
que se hiziere ... por no tener ... y algunas
fue muy de V. M.d ... mandando que
turbado ... que el marques que estraya
los sellos ... en el tocado que ...
y haze ... hazer ... que
mea detenido hasta ahora ... de aui ...
para que ... se aduierte e ... se deua a por nro S.
... 24 de setiembre 1598
f. l. c. p. de V. M.d de Ocaña
V. M.d vera en ellos y si aca subiere que hazer otra diligencia
me lo mandara que esta hago porque el Marques me a asigurado
que seria de su ... que la hiziese y sino e hecho otra
a sido por no tener de V. M.d orden para hazella mi ver en ellos
despachos que traya claridad bastante a satisfazer. Nro S. la
persona de V. M.d g.de de Çarag.a a 5. de set.e 1598

Habiendo servido esta Iglesia en nombre de V. M.d como
primo genito destos reynos 7 años con orden
de Su Mag. que este en la gloria ...

que se e encargado
de esto por ...
anermne

sera ahora que V. Md. como Dios N. S. me ha hecho md. de confirmarme en el lebaxe a besar los pies. asi por ella como por la obligacion que en semejante ocasion tienen todos los vasallos y criados. mayormente el que con tanto amor y asi sirve a V. Md.

Supp. a V. Md. en esta consideracion y de que el deseo que a esto me lleva no me da lugar a esperar su buena voluntad de V. Md. para hazello entonces. sea de su real servº. el hazerme md. de dar mi licencia para llegar a azer esto que lo estimare en todo lo que encareserse puede que que esta aca el Dizg. d'Albuquerque no hizo cosa que le estorbe demas de la brevedad con que bolvere a cumplir con lo que estoy obligado en razon de mi offiçio. Nro. S. guarde la catolica persona de V. Mag. de Cartagª a 14 octtbr. 1598

Muy conforme a sido el sentimiento que e tenido con su carta de V. M., de los 17 del que corre con la felize ocasion tan grande y digna de ser llorada no solo de los nacidos pero haun de los que no lo son, (a ser posible) que no conprecen de menos perdida tan grande pues no son menos los que participan della y asi no a sido necesaria menos md. que la que Dios nos a hecho guiando este caso no por el modo ordinº que seguian otros semesantes en los quales a mas del desconsuelo el se hace lo que se pierde se padeze otro sin conparacion

mayor por la desconfianza de no lo poder cobrar lo que no es en
este pues si bien lo que se perdio perdiendo V. M. su Padre
y el mundo vn monarca tan grande e inconparable
lo que se cobra en V. M.d es de tan grande estimacion
que podemos dezir que su M.d dexandonos en su lugar
y subcesion a V. M.d que en costumbres virtud Crhistiã
dad y exemplo es tan verdadero traslado y Retrato
suyo no a muerto sino que viue haviendo Renouado en
V. M.d su vida en que tanto le semeja, Por cierto bastante
ocasion de gran consuelo es asi para V. M.d como para
todos en gen.l que perdida de P.e tal se Restaure y
cobre quedando V. M.d por hijo suyo Rey y s.or nro Dios
de a V. M.d la que comienca tan felice larga y llena
de prosperos suscessos y acrescentamientos para q. goze en
paz y sosiego los grandes Reyn.os y señorios q. le quedan
y otros tantos que le estan aguardando de que es capaz
su grandeza como nos lo asseguran y prometen las admi
rables muestras de prudencia magnanimidad y valor
que desde sus prim.os años a ydo dando y hagora las confirma
con la prudencia Gouierno y amor que entra a Reynar y
como la yglesia Cathólica a menester y sus vasallos
desseamos
Luego q. receui la de V. M.d se dieron aqui a cada vno la q.
venia para el y a los de fuera Remiti las suyas y en lo de
mas se cumplira lo que V. M.d manda con mucha facilidad

Porque el amor conque este Reyº ama a sus Reyes y naturales mayormte, al Rey nro S. de gloriosa memª, de quien tantas mrds an Recevido y a V. Al, de quien tantas no las esperã menos es tanto que cada uno con extraordinaria demonstracion procurara señalarse en cumplir con lo que deue al amor y obidiencia como la causa lo Requiere y pide. Beso a V. Al. sus Reales pies por la mrd q me a hecho en confirmarme en el offizio en que le siruio siete años a continuando los seruºs que desde mi niñez comence en su Real casa en el de paje de su Md, que en gloria sea y despues en diferentes ocasiones en este Reyº y estados de flandres de donde vine a este cargo a los comienços de las desdichas pasadas corriendo en todos los Riesgos y auenturas que en sucesos tales que haunq por su calidad es de mucha estimacion los es hacora por hazerme V. Al. con su confirmacion y aprobacion digno de el con mucha mas con que cobrare nuebas fuerças para acertar a dar satisfaccion y Retorno ygual a mi deuda a los demas se a intimado lo propio en conformidad de la confirmacion que V. Al. a embiado para ello de que quedan con el Reconocimie justo.
Todo este Rey haunque esta con el sentie y lastima que es razon esta animadissimo y muy contento con las buenas Nueuas y esperanzas que V. Al. le da de su buena venida a visitarlos disponga Dios las cosas de los de alla tan apunto que puedo V. Al. cumplir

Propositos y asumptos tan Catt.^cos^ para que podamos Receuir
mrd. y gozo con su presencia y V. Al.^a^ satisfazer con desseos
tan deuidos a la fidelidad lealdad y affizion de tod^os^
vasallos cuya gloria consuelo y Premio es la vista de
su Rey y por el consiguiente castigo y pena de su aus^ia^
de lo q. mi fuera V. Al.^a^ sel alborozo y Regozijo con q.
le esperan y desean ya Dios lo encamine a que sea
presto y gu.^de^ la C. Persona de V. Al.^a^ de Carag.^a^
a 24. de sett.^e^ 1598.

Señor

Por carta de veinte y quatro de setiembre tengo avisado
a V. Mag.^d^ como en cumplimiento de lo que el Rey n^ro^ señor
que esta en gloria memoria por su carta me tenia mandado
que diese al marques deste mil y cien escudos de oro
que le havian quitado las guardas del general de
este reyno tomandolos a qui por su cuenta le
los havia dado a lonso de Villalpando quedandole
domingo ximeno por pagador de d.^ha^ cantidad para
en caso que dentro de dos meses no le diese orden esa
Mag.^d^ para que d.^ho^ domingo ximeno se los pagua
se de las ... que de V. Mag.^d^ tiene agora vien
do que el tiempo se pasa y que asta este punto
no se me a Respondido a mi carta ni dado d.^ha^ orden
buelbo a significar lo mismo y supp.^co^ a V. Mag.^d^ sea
de su real seruicio mandar que se satisfaga a d.^ho^
Villalpando para que el no rreciba por ...

Domingo ximeno y a mi nuestro señor la catolica persona de V. Mag.d guarde de octubre 25 de 1593

Señor.

Su M.d que esta en la gloria me mando que procurase con los administradores del general que se concluyesen con el marques de Este en cierto trato que le avian tomado de me[illegible] tantos escudos de oro en oro y ordeno que yo los buscase y se los pagasse por la cantidad que se le quedase deviendo en caso que se cobrase cobrado alli y porque no se hubo lugar de poder cobrar mas que dozientos escudos de oro y quedarse a dever al dicho marques de Este novecientos y noventa escudos de oro fue fuerza buscallos y darselos en cumplimiento de la orden de Su M.d y estos dio Alonso de Villalgando saliendole fiador por ello Domingo Ximeno al qual me obligue yo tambien para su resguardo con que el dicho marques quedo despachado a su contento y con satisfacion de la voluntad de Su M.d a quien por carta de los 24 de 7bre passado di relacion de todo y suplique fuese de su Real servicio mandar que se pagasse esta cantidad a Villalgando dando orden al thesorero general que admita a Domingo Ximeno su procurador la cantidad que le ha pagado al marques de Este en cumplim.to de lo que ~~el Rey nuestro señor que esta en gloria me avia escrito que se le pagase~~ Su M.d me avia mandado por su Real carta y esto mismo tengo por carta de 28 de octubre passado suplicado a V. M.d por lo qual mando V. M.d en 28 de dicho despachar su Real cedula sobre el thesorero general ordenandole que de qualesquier dineros que tuviese en su poder me pagase a mi novecientos y noventa escudos de oro en oro por tanto yo con orden de Su M.d que esta en gloria avia pagado al marques de Este la

qualro Jobido de Pronetoso por dezir a domingo
Crmeno Sirio a m por lo que conuiene que V. m.d se
sirua de mandar que venga esta Cedula en la forma
que en esta de parte escriuo que da dicho porque
por sus Se.s el marques tola carta de pago a d
mingo Cid es el el que lo de Pouer el de dinero
Ma.yo y auiendolo el quedaremos todos
satisfechos y libres de tantos obligaciones
Supp.co a V. m.d mande que ello se haga
con breuedad por lo que merecieren don
Juan Rale y amigo de sus a Pamplona
La Gracia de V. m.d y de la Carg... Henero 7. 1899
La ... de V. m.d ...

Señor

Su Mag.d que goze de gloria por su Real Carta de 28. de
Julio del año passado despachada en S.t Lorenzo el Real
respondiendome a otra mia de los 18. de mayo del mesmo año
en que le daua Razon de las diferencias que entre los
Villas de Mallen de este Reyno y Cortes de la de Na
uarra hauia y de la forma que podrian hauer en el
assiento dellos me ordeno y mando que dando a mi assessor
la comission y recados necessarios para ello se embiase
a conponellas con la persona que el Virrey de
Nauarra por parte de los Cortes nonbrase lo qual se
hizo con la mesma puntualidad que se me mandaua
y siendo en el mes de nouiembre passado, mi assessor a la
Villa de Mallen adonde acudio el Licen.do Ros
y formando el ajuntamiento que conuenia asen
taron y conpusieron las disensiones de aquellas
Villas muy a satisfaction del Real serui.o de V. m.d

y de los partes como mas largam.te V m.d lo vera
por lo que sus commissarios escriben a que me refiero
basta que ello queda muy a proposito para que dar
V. m.d seruido y aquellos vellos, ~~necesaria y~~ con
con lo que esta y sobre ~~[illegible]~~ necessario y solamente
por cumplir con mi obligacion hago este auiso nro
Del C. P. de V. m.d G. J. de Larag.a y Henr.o 6. 1599

Senor.

La md. que V. m.d ha hecho a mi her.no a don Galacian cerdan con su gran clemencia usando
della permitiendo al supremo consejo de la genal Inq.on que la
tubiese en remercedes ~~[illegible]~~ el efecto que le faltaua de cumplir
~~del~~ del tiempo ~~aqui~~ a oran en que fue condemnado por los
Inq.es deste Reyno cuando ~~[illegible]~~. ~~[illegible]~~ de ventura del, ha sido
tan grande y tanta la parte que della me caue que si me
fuera mal contado si dexara passar en silencio la demos
tracion ~~[illegible]~~ que ello y obligado a hazer ~~della~~ y assi con la
humildad que deuo llego a los pies de V. m.d y los beso ~~[illegible]~~ in
finitas vezes por ella deseando a V. m.d tan larga y felice
vida como la xpriandad y sus vassallos han menester
para que continue el hazerla a todos con la
larguesa y liberalidad que nos la haze y la ~~[illegible]~~
C. P. de V. m.d G. J. de Larag.a y Henr.o 12. 1600

S.

A los 18. del q. corre llego aqui nueba segun la diligencia
que lo diss.dos [illegible] ~~deg~~ para este effecto en
conformidad de lo que en tal caso se acostumbra que
V. M.d hauia entrado en ese reyno y hechas las ~~[illegible]~~
diligencias acostumbradas con Henrique de Alburquerq.

Paraque se abstubiese en su officio por hauer cesado por
la entrada de V. m.d en esta Corona y a mi de que tomase
a mi mano la presidencia de este reyno por la misma
razon y por lo que me toca por mi officio lo qual es gobo
assi sin que en ello supiesse estorbo mi difficultad alguna
y porque en este dia que era jueves quando se acostumbra
tener la junta del patrimonio de V. m.d el aduogado
fiscal en nombre del Duque de Alburquerque
me vino a dezir que le parecia que yo no tubiesse
la junta porque la queria el tener por estar de
lo cargado y quererse emplear en ello yo le res.
pondi que a mi me parecio que no lo podria hazer
por hauer espirado su officio y que en las mate-
rias de justicia m.d otras que van anexas al
presidente no tenia que hazer y que si para
boluer a tener mano en ellos era necessario
nueba prouision y nuevo priuilegio y assi y
porque esto era negocio de V. m.d y preeminencia
de mi officio y no mio que a serlo
con mucha facilidad le diera gusto en ello
y en todo lo demas dexandolo a su disposicion
y que paraque vease que esto era assi

y con quanta justificacion procedia yo en mis
acciones que yo lo comunicaria con los consejos
q[ue] al otro dia y que por aquel suspenderia
la junta donde dixe a d[ic]ho fiscal que se hallase
el tanbien y que con lo que alli se resolbiese
le responderia ~~de~~ en conformidad desto Estere
lacion al consejo y fiscal ~~de lo que el duque de~~
de toda esta platica y todos conformes
nemine discrepante determinaron que no le
tocaua al duque de Alburquerque por
hauer espirado sus officios y que esto era
propio del presidente como todo lo demas
y que de ninguna manera me abstubiesse
sino que tubiese la junta como lo ~~e hecho~~ hare
y que auisase a V. m[agesta]d para que biesse
lo que era de su Real seruicio como lo hago.

(~~despues~~ despues se ha sabido q[ue] por estar yo tan repuesto no lo podia executar esto q[ue] el duq[ue] de Albur[querque] quiso que se bolbiesse a juntar no ha conquerir el hazer la junta sino que yo no lo hiciesse tanpoco y bolbiendo a juntar los consejeros y fiscal y todos me an dicho q[ue] despues me an respondido lo que deuo hazer y que a aquello se refieren y q[ue] en lo que es la suspension q[ue] es acto mio que lo que yo quando hazer que lo hago a lo que le les respondido que yo estaua a lo que de just[ici]a me aconsejauan)

Desde que se instituyo en este reyno la junta
del patrimonio se ha acostumbrado juntalla
en su casa el que preside y si es lugarte[niente]
gen[er]al llama al rey[-] y si es el Reg[en]te el
off[ici]o de la g[e]n[er]al gouer[naci]on llama ~~al~~ a su assessor
concurren en ella los personas que vera
queremos hazer considerando las palabras de la carta que su m[agesta]d que en gloria sta escribio
a mi antecessor por las quales que creyendo lo dos vezes que con negocios y sin ellos se tengo
una vez y dos cada semana diziendome tras esto que el virrey esta puesto en y nuntar a lo de
la junta y auia yo los llame que no se junten pudiendo que de ser ende juntarse ni que el d[ic]ho se requiere

en estando para junto
los servera.

V. md. por la memoria que con esta embio la convo
cacion se haze por el presidente y una vez cada se
mana despues de ... la fiesta que lo impida
y todas las demas que conviene para el bene
ficio de los negocios, despues aca que se pusieron
se ha guardado esta orden dada por el Rey
nro S. de gloriosa memoria mediante su real carta
de 2 de ... despachada
en 3 de febrero de 1580
en tiempo de don Juan de Guzman mi antecesor
y para mayor claredad es menester entender
que el Conde de Castaño ... siendo
primero que la ... Virrey en este reyno ~~...~~ y sucediendo
espirar su presidencia y tomandola D. F.
mi antecesor a su mano hallando aquello
assi imperfecto por no haver forma de
quando se havian de ajuntar y hazerse
mas juntas de las que parecia que convenia
y por no haver numero cierto de personas
ni de quales havian de ser con ... con
su m.d que goze de gloria todo esto assi para q.
su m.d le mandase advertir si era de su
servicio que se pasase adelante con la junta
como en que dias y quantos se havia de

tener quenlo falta de conuocar y que personas

hauian de concurrir en ella a la qual le

respondio en tanto de tres de febrero de 1584

lo que ba en este tanto della sacado del

Registro y libro ~~que~~ en que se asientan

todas las determinaciones de la junta en

la qual V. md. vera claram.te quan

fundada esta mi intencion y porque esta

pedido lo que mi antecesor pregunto,

de mas desto en la ausencia que agora

poco ha hizo el duque de Alburquerque

y en todas las otras ocasiones que se

han ofrecido despues aca que yo tengo

este officio siempre que he presidido le tenido

esta Junta en mi casa en conformidad de lo que

su md. que este en el cielo por su real carta

lo ordeno a mi antecesor y confieso que

no el duque de Alburquerque que con

tanta prudencia y consideracion haze

todas las cosas del seru.o de V. md. lo hara

todo mejor que yo pero si assi en este reyno

Como fiera del en las cossas del Serv.º de V. md. que
por mis manos han pasado ld dado la cuenta que
es Razon cumpliendo con mi obligacion y con lo
que a ell se deue justo sera que V. md. se sirua
de que no se manche mi celo y fidelidad que
tandome lo que por las Razones de ser me toca
haziendo que se crea que en mi no lay lo su
ficiencia que hasta agora se ha pretendido
que hacia pues quando no lo supiere por lo mucho
que merecieran tan grandes sujetos como son
lo que en vn officio tan grande como este
han de sucederme se sería bien disimularse
algo conmigo V. md. vera en ello que yo no
tengo mas que hazer de tal Razon y obede
cer lo que me mandare confiando de su
clemencia que guardara mi drecho. pues tan
justificado es.

En 15. de henero del año pasado estando ausente
de aqui el Duque de Alburquerque escriui
a su md. que goze de gloria las
diferencias que hauia entre la jurisdiction
de los officiales Reales deste reyno y los de la
Capitania genal alo qual respondio por su

Su carta de. que havia man

dado que se breve sobre ello y que pues el duque

de Alburquerque seria luego aqui que el

traya la orden que era servido que se

guardase a lo que se le remitia, el duque bino

y hasta ahora sobre esso no a hecho declaracion

ninguna sino es haver hecho auditor natural

que hasta aqui era estrangero y como lo de

mas se esta assi suspendido todo el

reyno esta con mucho sentimiento y me

apretan a que en esto se haga declaracion

porque pretenden que no haviendo guerra

el auditor ha de ser natal y las declaraciones

han de ser conforme a fuero,

Juntase con esto una novedad que los escan

daliça mucho y es pretender el duque de

Alburquerque que aunque cese el officio de

Virrey no cesa el de capitan general hora este el

en el reyno hora no lo este y assi quando estubo

en Cuellar y en la corte desde alla proveyo

como capitan general y entretubo aquella guardia

y quando su muger salia la lleuaua que por hauer que en algunas parece que las mugeres de los virreyes lo han querido lleuar se lo han tenido a mal y se le ha propuesto que no lo lleuasen agora que tiene de lo mismo y lleua con serua la guardia y la lleua tomanlo fuerte de manera que me a obligado a abisallo a V. md. porque si el caso viniese de hazer alguna prision como capitan general los executores provision se ha fuerza encontrarse las unas juridiciones con las otras y resultar algo que a V. md. le diese disgusto que siempre las nouedades paren estos disgustos y como en este reyno se ha visto en tiempo del arçobispo don Fernando de buena memoria que fue virrey y fue ser el officio de cap.n general distinto porque lo fue don Juan Fernandez de Heredia conde de Fuentes y que no lleuaua guardia +

porque el lleuarla solo es del lugarten.te y assi mismo por hauer visto que don Alonso de Borja siendo cap.n general y con virrey

Y tanbien lo fue don J.n de [illegible] su antecesor que no lleuaba guardia

no lleuaua ~~la~~ guardia
~~la escolta de su~~ Ex.^to de ala
barderos m.^a a su cuidado
del ex.^to sino que como Cap.^n gen.^al
le compete

En el año de 91. pretendiendo yo traya Jurisdiction
para que todas las cosas que aqui subiesse
de hazer por el rey. assi de justicia como de pro
uisiones y comisarios para todo lo que
se ouuiese fuese todo con despachos del que
preside en la Audiencia en la forma
que se acostumbra despachar en este reyno.
y como ninguna destas cossas pretende
el obispo de Albuquerque hazerlas como
en efecto no las ~~hizo~~ hizo quando estaua ausente
de aqui teniendolo por nouedad y esta fuerte
y el govierno tolerado hasta agora y hasiendo sin replicar
a v.m.d que lo mandase remediar
por lo que v. m. fue seruido escriuir en la
carta que arriba queda referida pero agora
lo suplicaran a v.m.d por lo que me ha parecido
hazer este aduertim.^to y por conuenir a su Real
seru.^o con breuedad poner atiento en estas
cosas que necesitan mucho y no menos en el
exceso que hay de quexas de los Uniuersi
dades assi de v.m.d como de señores temporales.
y de yglesia por la vexacion que reciben
con los comisarios que van a tomar cargos

Acausa de sortear los trigos que V. md. ha man
dado que se saquen para fuenterrabia Santebas
tian y Pamplona porque con esto se ha movi
do mucho trigo hazia aquella frontera de
Navarra y a esta mezcla ~~[illegible]~~
~~tanbien~~ y para lo prouision de los Ciudades
de Castilla a quien V. md. ha dado cartas.
tanbien hazia ella diziendo que los comisarios
llegan a tomar carros y donde no pueden ser
de seruo. o quando lo pueden ser en mas can
tidad de lo que el lugar puede dar para
~~neuenir~~ y de ellos
con gotallos y en todos y en parte y como
en esto ha de tener recurso a la logitania
general ~~[illegible]~~ aunq.
se podria gubiar despues de enquestas
que lo auerigua se no se haze por huir
de lle encuentro y se tollera vn grande
de seruo. de V. md. y es de manera que
si yo no supiera teniendo la mano hubieran
muchos obteniendo firma no parando allos
sino para que quando lorden sea como
V. md. lo manda por sus justos y mo
derados preuios y que entre los comisarios

1

no se pierda su sudor porque despues de
hauerse servido dellos dandoles por bestia
dos diez reales y a algunos por diez dos y
assi mismo para que no los colchen
sino que si es menester para el serv.
de V. m.d carros que los lleuen y que a los
que les toca l orden preuenida bien m.te y q.
no los pidan a todos en general para
despues conponer a los que no les toca
por lo que le pareciere para de ello
y de estos tan reçelos de algun mui suçeso
causa destas nouedades que me ha sido fuerça
por el de cargo de m.i obligaçion alargarme
en este discurso con la ciertidumbre a V. m.d
tome del lo que sea de su Real serv.o pro
mas
viendo todo lo que para el conuenga m.d
Ja. a ... de V. m.d ... de ... febrero

V. ... de
q. ... de ... por Camara
... por Cançelleria

V.

en 13. de febrero ... a V. m.d de la pretension que
el duque de Alburquerque tenia despues que se tomeara m.
mano la presidencia deste reyno en respecto de querer tener

conuocar la junta de Patrimonio en su casa y quererse ppe
dir en ella y como los dos consejos y el fiscal declararon
y dos vezes que de justicia me tocaua a mi el estar en ella
y al no y assi mismo dezia en aquella que por mi yn
disposicion no la tenia y deroque en estando para ello
la terna y en esta conformidad la tenia dos sin hazer
mas que conuocallos en la forma acostumbrada
si bien el doque lo ha procurado estorbar con manda
mientos con acto y otras razones y persuasiones
de que ya V. m.d tiene noticia por lo que la junta
la escriuio y hasta la terna de lo que despues
ha passado por lo que escriue a lo qual me remito para
mi justificacion y a que no se ha hecho cosa que no haya sido lleuado
delante el aut parecer y autoridad de los consejos que
como tan celosos de la de V. m.d y de su seru.o se puede
fiar que no hauran excedido en lo que me gan a confessado
mi descuidadose en que yo acudiesse a todo lo que le era de el
y assi ellos y yo estamos escandalizados y con algun
sentimiento de que de esto y de otras cosas tan friuolas
que por su delicioso modo rogaro y pa ello delante
de V. m.d haya tomado ocasion de usar conmigo de un
termino mas descompuesto de lo que se deuia a quien esta
en el lugar que yo y allanar las quexas que haze en
lleuan de mi suplico a V. m.d ynclines su clemencia y recebir
oydor assi las guardando el uno para mi que haya algun
quien responda por mi causa y ygual a la que tengo de estar
ofendido de el zelo que conmigo ha tenido q demas de ue
dara V. m.d a su benignidad lugar para que su. escriue
su costumbre dexa hazer al cielo y pesas con que a V. m.d siruo
la m.d q se me debe mas. G. la C. P. de V. m.d G.e de.
Caracas 18 de Marzo 1599.

Goze V. md. la felicissima llegada a saluamento de la mag.
de la Reyna nra. S.a y assi mesmo el nuevo estado que toma
tan largos años como la xpiandad y sus vassallos desean
y han menester con la abundante y dichosa sucesion q̃ piden
tan grandes y poderosos Reynos y señorios como tiene
V. md. lo que por esto devo quera yo lo hazer con el contento que
la ocasion obliga a no tenerme ocupado en servicio de V. md.
en la presidencia deste reyno y assi en la forma q̃ me es permi
tido llego a besar los reales pies de V. md. y sere atrevimto
suplico a V. md. Reciua mi deseo pues es tan propio suyo satisfacerse
de la firmeza y pura yntencion del que no puede hazer
mayor servio. que de la grandeza de los que los pueden
hazer grandes demas que lo fuera mayor ~~cosa~~ de ear
passar en silencio cosa tan devida y justa a que ningun
cuidadoso vassallo por mas pequeño y umilde que fuera permitido
Sal. P. de V. md. G.r de la Ossa A p.o de Abril 1599.

Señor

Señor. Por las causas y Razones que
por otras tengo Representado a V. md.
el duque de albuquerque q̃ me a tomado
do tan entema q̃ a mas del q̃ a hecho
conmigo antes de partir se a pasado
a hazer a V. md. informacion con
tra mi, segun entiendo, y porq̃ no es
de consideracion, dexo y por q̃ no es
assi lo q̃ el informa sino q̃ se ave
rigue la verdad como mas larga y
mejor pueda constar de ella. sup.co a
V. md. sea de su Real servi.o mandar
nos visitar a entrambos y a sus mi
nistros y a los mios, q̃ con esto no solo
vera V. md. el desengaño cierto
y se aseguraran las q̃ el y yo po de
mos informar, pero se satisfara
V. md. de lo q̃ es necesario para
su Real servi.o acudir al Reparo
del daño q̃ a este Reyno prometen
y aseguran las afficiones y intro
ducciones q̃ en terminos de govi
erno an introduzido en el entendo,
que de mas q̃ V. md. ara muy gran
servi.o a nro. S.r bolviendo por
sus vassallos y obligacion a
mi me ara la md. que mis
y zelo y fidelidad con que sirvo a V. md.
merecen. nro. S.r la C.R.P. de V. md.
g.de Caller a p.o de abril 1599

Señor.

Una carta de V. Mag.d de 3. del que corre he recevido en la qual me
~~manda que~~ Dize que ha sido por parte informado de la Ciudad de Valencia
que se les pone impedimento en la saca de las licencias que V. Mag.d les
tiene dado para la provision de trigo y cevadas della mandandome que
demas de no ponerseles no permita que nadie se les ponga por ningun camino ni
razon y que ordene que se executen y cumplan las dichas licencias con
grande puntualidad dando para ello la asistencia y favor
necesaria. La Razon de haber hecho a V. Mag.d esta supp.on
essa Ciudad a nacido de la pretension q̃ el Protonotario tiene de los
drechos que le toca a la Cancelleria de estas licencias, lo qual
se haya advertido a V. Mag.d y habiendo de su Real servi.o

mandar que se guardase la orden que en esto havia por lo que resulta de los libros de los drechos y receptas porlo q el duque de Alburquerq. antes de salir de aqui hizo essa prohibicion ordenando que no se sacasen ni se valiesen de dichas licencias para sacar trigo sin primero satisfacer al protonotario y al teniente que en esto tiene pagandole lo que por ellos le toca y dandole fiador de pagarlos siempre q V. mas lo mandare que es lo que han hecho los de la ciudad de Sevilla y otros q sacan con licencia de V. Mg. y como en esta carta V. Mg. no manda que sin embargo del impedimento que se pone a esta saca por los drechos de la cancelleria que pretende el protonotario y su lugarte. queda siempre la dificultad en pie de manera que es necesario q V. Mg. se sirba de mandar hazer declaracion en ello siendo su real servº que sin embargo desta pretension se haga esta saca o si han de hazer la seguridad que los demas han hecho advirtiendo a V. Mg. quan perjudiciales son las consequencias porque son muchos los interesados en ello que querran valerse de la misma md. que hiziere V. Mg. a essa ciudad. esto bastante y siniente a solo q V. Mg. mandara que le despachen con lo q. fuere de su real servº. ms. g. la C. Mag. persona de V. Mag. etc.

abril 14. 1599

Señor

Por parecer impropio en la ocasion que V. md. lleva entre manos divertirle con nuevas sino con cosas que por su grandeza obligasen a que V. md. las entendiesse he diferido el dar razon de algunas que pidan que V. md. las mandase remediar y viendo que ellas la necesidad passan adelante e resuelto de ponerlas

con esta consideracion y cumplir con lo que devo a bu-
descargo de mi oblig[aci]on

El Duque de Alburquerque con titulo de la capitan[ia]
general las vezes que se ha ausentado de aqui ha
hecho provisiones de comissarios contra el señor
y Justicia de los fueros deste reyno muy en
perjuicio dellos y con mucho sentimiento de los
naturales del porque para que los naturales
obedezcan las ordenes y se les pueda pedir cuenta
y obligar no lo haziendo han de yr despachados
por el sello de la chancelleria y de otra
manera si les obedecen no se puede hazer lo uno
ni lo otro y se dalles ocasion a que suceda un
escandalo como lo ha avido mucho a proposito ~~[illegible]~~
hijo no hubiera tenido la mano en ello aunque ha de
aviendo en alguna manera por lo que es de mi
derecho notable agravio (porque yo no tengo para tanto enredo como en hazer servicio a v. md. sin dalle pesadumbre alguna) y el mismo por lo que es
de parte deste reyno disimulandolo porque todo
lo que es ordenes y provisiones las ha de el dar
al que preside y aunque la capitania general
sea distinta toda via en este reyno anda junto
y annexa a la presidencia;

Assimismo lo pretendido el Duque en los ratos
que ha faltado su presidencia y entrado la mar llevado
alabarderos que es la insignia de virrey de que
se ha recebido mucho escandalo assi por la novedad

Agora
Aquí ay ... levantando gente
al qual se ofrece dalle
algunos soldados
porque sin que la aya
quien le ordene lo que
ha de hazer no se sabra
y assi mesmo alojam.
entos para entretener
la gente y esto que V. m.
le mande salir de aqui
demas de que siempre
entre los soldados
la gente de la tierra
... diferen
cias en que se biene
a encontrar los ...
... assi la ...
... el rey como
la de la capitania
general y govierno
y aver el duque ...
... en lo que
su m.d quieste en lo
... no quedo
el duque estubo en mi ...
como consta ...
lo que me escrivio en ...
15. de gen.o del año de
1598. ... a V. m.d
me mande lo que
en estos he de hazer
advirtiendo que los
... que el duque
... estando ausen
te aca se lleuar con ...
sentimiento por ser ...
de la acostumbre y estillo de la
tierra y por pretender
que esperando el ... del ...
general espera tanbien el de
capitan general, ... y estando
fuera de aqui.

Como solo por propriedad que las alabardas
no son insignia dello sino del general ni ninguno
las lleua que junto con ser los generales no sea
Virrey o governador y no es esto solo en lo que
ha y esta novedad porque ya da alabardas
en su ausencia la duquesa su muger como
lo hizo a ora ... estando el duque aun
... en Cuellar y a ora que esta alla en
... [illegible] ~~ella~~ alabardas ~~aqui~~
que hizo, otro ha parecido ... ...
~~[illegible]~~ escandalicado sin duda
... ... esto muy mal
Despues que V. m.d entro en estos reynos ...
... ~~[illegible]~~ ... mejor comodidades
... insinuar el castillo acostumbrados que
... [illegible] que se lleua muy mal de manera
... [illegible] todo esto ... [illegible]
... [illegible] ~~[illegible]~~
para ... por lo que al ... de esta ... ~~[illegible]~~ Alemaña
... estando tan ~~[illegible]~~ el boluerse V. m. a castilla
... el duque ... a ver las necesidades ... determinado ...
~~[illegible]~~ ... de su serv.o que esto
a V. m.d ... por que ... ... que
... ... le ordene lo que ha de hazer y assi
... el ... que me tirare esta ... si
assimismo el ... viniere el caso de tenella ...
... quando viniere ... lo que pareser de su real serv.o para que
me mande. ... conel como ... Dios ... P. de
V. m.d ... de ... Abril 19. 1599

Señor

Por la promocion que V. m.d ha hecho de la persona
de M.r lucas berge assesor del condado de ribagorça
en lugar de la corte del justicia de aragon esta aquella
plaça baca y con mucha falta e inconveniente del seru.o
de V. m.d y bien de la justicia porque necessita mucho
el gouernador general de aquel estado por ser lego y estar
donde no hay otros letrados a quien poder acudir
de semejantes de conuentos(?)
dos racon dello a V. m.d para que sea de su real
seru.o mandar que se prouea con breuedad de esto
necessidad y aduirtiendome si tengo de nombrar terna pa
ra que V. m.d elija

Como V. m.d sabe la gente de aquel estado es
muy peligrosa y obseruanse de sus leyes
y priuilegios tienen lo de que los officiales de
aquel estado han de ser naturales del y aunque
el assesor pasado no lo sería pues por ser muchos
por esta vez y aunque le parece causados de justicia
forno gouernaturales al menos de proueher
agora tan presso que el de assesor y señalar
quien no dispensara vn que sea estrangero
en el estado no hay de quien fiar mano sino los q.
lo que se priuaron a q.l tiron de los naturales
de Cabrera y el no que esta condenado a muerte
por monedero y estos los otros quando no
tubiesen estos efectos sin duda ninguna no conuenie
para el seru.o de V. m.d por muchas razones y señalar
que aunque M.r espinosa no es natural
por ser vez.o de aquella tierra y muy conocido
en ella lo administrar si V. m.d le haze gracia y m.d
de darselos es muy buen letrado y hombre de pecho
es verdad que por los tiempos pasados estubo desterrado

y a poco antes que su M.d que en gloria sea muriese se fue
perdonado con los demas letrados que lo estauan.
Este fue de los lugarten.tes de la corte del Just.a de Aragon
que entonces fueron condemnados. Supp.co a V. M.d con de-
rado todo lo que aqui refiero mande proueer lo que es seruido
que en esto se le ruego. Dios G.de la Real P.a de V. M.d &c.
de Çarag.a y Abril 19. 1599.

Señor.

Recibido he la carta de V. M.d de 7 del pasado en q[ue] me manda diga
mi parecer cerca la licencia q[ue] los padres capuchinos han supp.do a V. M.d
les mande dar para que libremente puedan estenderse en estos
Reynos, a la qual respondo lo sig.te

En el tiempo passado llegaron a esta Ciudad unos padres
Capuchinos a fin de tomar assiento y fundacion en ella, y yo les
sali a estoruarselos, no por parecerme q[ue] no era conuiniente se
introduxesse aqui Gente tan Religiosa exemplar y prouechosa
para el bien de las Almas, ni porque quererles saber con-
trario, sino por hauer entendido q[ue] el Rey n[uest]ro S.r q[ue] este
en la Gloria por carta q[ue] escriuio al Duque de Alburquerque
en el año 1594 hauia hecho aduertimiento q[ue] mandado
q[ue] sin su orden no se diesse lugar a dichos padres a fundar,
de lo qual en 25 de mayo de 98 di a su M.d razon
por cumplir con mi obligacion.

Despues viendo las grandes esperanças que promete la
fundacion en esta Tierra, y la mucha deuocion y
grato acogimiento con q[ue] esta Ciudad en General y en particular
los ha recibido, y el deseo grande q[ue] todos los
della y el Reyno tienen

Señor

Oy que somos a 30. de Abril llevo nro S.r al Presid.te don [illegible]
Ram [struck] al cielo, viendo quan conuiniente a[l]
bene ficio publico bien de la justicia y seru.o de v.m.
que un consistorio tan graue esta poner se como a quel
no este sin presidente por los inconuinientes y pelei[tos]
y genero de plensenado que resultan de estar un
consejo sin presidente se determinó de auisar a v.m.
deste [struck] y assi mismo de que por la confiança
que Su m.d del Presid.te q. esta en la gloria tenia de la per
sona de [illegible] que en su poder ha [struck]
[struck] muchos papeles como son las cartas Comissiones y
[illegible] y otras escrituras de mejanse que es de gran
consideracion que esten en cobro y en poder de per
sona que tenga el recaudo que conuiene al seru.o de v.m.
[struck] para que v.m.d se sirua de proueher en lo
uno y en lo otro lo que a su real seru.o conuenga
y se propone luego que se le escriua se ponga en
tubiesse cuenta con que nadie llegase a los papeles
[sorderon dello assi] al dean de [illegible] que se
ha hallado a su muerte y aduirtiendo al fiscal
para si acaso entendia que hauia algun[os] pro
ceso o los papeles fiscales para que los pusiese
en cobro y passase a ponerlo en todos los demas
que su biere de qualquier suerte que sea por tag
v.m.d mande lo que se sirue que se le guarde
La C. R. de v.m. ha g. de Presid.te Abril 30.
1589.

Señor.

En conformidad de lo que dispone los fueros y autos de
Cortes deste reyno, domingo a dos del que corre se arrendaron
los drechos del general en sesenta y ocho mil libras en
cada un año, y mas los cargos que todo haze suma de
noventa y tres mil libras y a subido este arrendam.to desde
el trienio pasado cinco mil y quinientas libras en el
precio en cada año y cinco mil en los cargos y a se tenido
por buen negocio pues en todo el trienio se ha mejorado
el Arrendam.to en veynte y seis mil y quinientas libras quel
en Martin Frances mercader de Tudela de Navarra
el trabajo que se contaua a tres dias de s.to Thomas que es el
quando acostumbran sacar los diputados y otros
officios deste reyno se hizo la election y sortearon
los que van en memoria puntados con esta siguiendo
la costumbre que en ello a auido razon a V. m.d lo auiso
nuestro Señor la S.C.R. de V. m.d guarde [illegible] 1599

Señor.

Juan de doña Maria mercader vez.no desta ciudad condenado
a muerte por esta real audiencia por mercader rompido
que estaua retirado en el reyno de Navarra me ha
hecho dezir que por platicas que hauia pasado en la ciu-
dad de Paris con Mons.ur de secret.o del Re
de Francia tema necessidad de ausar a V. M. de cosas graues
y de gran importancia de su real seru.o y de los in-
tentos del frances assi de guerra como de otros de-
signios que lleua tratados, y pareciendome que
en cosas tales no obstante que el no se a declarado
conmigo mas lo procurado porque no se entiende saber

lo que no me quieren dezir tomar seguros en la
minarlos aquello fuera a manos de V. m.d por ser
de menos consideracion lo que bo a dezir si se
me supiese engañado que el monumento que podria
resultar si hoviere en ello se perdiese la ocasion del
negocio que lleva a su cargo el fauricado y asegurad
el viaje y paso por estos reyes usando para ello de
remedios que los leyes del tiempo que estoi y hor
denado para poderlo hazer encaminandolo por el
de comen.dor mayor de Alcaniz que esta dara a V. m.
porque le conoce V. m.d mandara ver sobre ello
y mandarme se haga en el real serv.o de V. m.d
en esto y particular otro que hazer no lo . la
C. P. de V. m.d y de Caros y mayo 6. 1599

C.
Señor

Si la carta de V. m.d de los 6. del q corre recivi haviendo la
noche antes recevido otra del conde de Cassarubios que aunque me
prevenia por orden de lo que V. m.d por la suya me manda
luego que vi lo que el me escrivia puse la diligencia ne
cessaria en que los lugares tubiesen bastimentos y los
caminos bien aderezados por donde la serenissima
Archiduquesa ha de pasar y lo que a respecto.
a proveer a la raya de Castilla un juez del consejo.
Real. lo hize en el punto q recivi la de V. m.d y fue
el licen.do Martin Diaz de Alcarrun de cuya provi
dencia cuidado y experiencia aseguro a V. m.d muy
bien sucesos, llevo consigo los alguaciles y ministros
que convenia para que todo se hiziese como la causa

lo que de i Al Arcobispo remiti la carta estaua
fuera aguardole por momentos y en lo que al toca
no sobra falta porque esta ya apercivido con el deseo
que tiene de seruir a V. md.;

Aqui se me representan dos dificultades la vna en lo
que toca al recevimiento por razon de que la ciudad.
no sale a recivir a nayde menos S. dixo e con la carta
de V. md. y como el conde de Cassarrubios por la suya
dize que V. md. es seruido que se haga lo que se hizo
con el serenissimo Archiduque Alberto hoy di-
ficultad assi en que ellos lo hagan como en el tratar
yo dello no mandandomelo V. md. por la suya; toda
via esto se conforma y tomando por escusa la de-
comodidad con que V. md. anda ~~por~~ A causa de su
viaje se separa todo el cumplim.to que se deue dandole re-
dito al conde de Cassarrubios ~~enel~~ temiendo yo por menos por
el recevimiento en el que lo falta al ninguno le [illegible]

La segunda dificultad es mayor que el en razon
de los derechos del general porque la serenissima Archi-
duquessa lo deve como ser de la persona real que
creue ~~a~~ el fuero y assi lo ha de pagar ~~no solo~~ por las
personas que traxo consigo y lo suyo, el conde de Cassarrubios
dize que se haga en esto lo que se hizo con el Serenissimo
Archiduque Alberto que fue concertarse con el ad-
ministrador los drechos y concertados mandalle que
no lleuase derechos ~~[illegible]~~ del lo hizo assi, y el
que los drechos le pagaron aquello porque el se [illegible]
acordado haviendolo se seruicio al Serenissimo Archiduque.

el qual no sse hiço de los dros. por los que yban en su
Compañia por ser ssento en lo que ha respecto: assi persona
todo esto se pudo hazer porque los diputados entonces
tubieron carta de su md. que este en la gloria assi para
el recivimiento como para que por Razon de
los drechos no se le pidiese molestia alguna y aun tubie
la mano en componerlos con el Administrador y esto basto
para que le hiziesen aquel servº y ahora bastara
si V.md. hubiera escrito otra carta como esta y ce
yo no tendra me hallo enbaraçado y mas de ver
que esta no que da allegar tan presto que queda bolver
con la Resolucion que V.md. tomara sobre los.
escrivo al ssº y pueno haya pasado ya la serenissima Ar
chiduquesa que sera aqui el bierne primero que
biene que contaremos 14 deste Con todo esto hago
mi esfuerço con los diputados para que se conviertan
con el Administrador y hagan lo que otras veces
han hecho ofreciendoles de escrivir a V.md. dan
dole cuenta de todo y suplicandole que les escriva
en esta conformidad diciendoles que quedara muy
servido de todo el servº que a la serenissima Ar
chiduquesa hizieren. veo el negº muy dificultoso
pero esto y con animo para esforçarlo como
cosa propia y por no ser que se lo hablen si el deseo
no me engaña suplº a V.md. se sirva de ver lo que en
esto manda que se haga avisandome con brevedad
como el negº lo pide, si acaso se tomare en esto buen
asiento habra de ser dando yo aqui seguridad al Admor
quando los diputados no quieran salir alla de lo que

se concluyere auisare a V. m.d y assi mesmo
de ~~[illegible]~~ todo el suceso del passo de la serenissima
Archiduquesa luego que aya passado como V. m.d lo
manda por su carta = N.ro S.or g.de la p.a de V. m.d y de
Caroso y Pro.ª de 1592.

S.r

En conformidad de lo q V. M.d me mando por su carta de
los 6. del que corre en q. me auisaba del passaje de la serenissi
ma Archiduquesa, y a este Reyn.o ~~del~~ el modo y todo lo que
V. M.d ordenaba y mandaba ~~[illegible]~~ por ella. y aunque es verdad
que por no haber cartas para diputados y ciudad en lo que
tocaba a su recevim.to ha habido algunas dificultades al fin el
auer dado quien ello se haga el deseo q.e de lo que en este Reyn.o
se tiene de seruir a V. M.d lo ha allanado todo de manera
que se ha hecho con tanta solemnidad y cumplim.to como era
razon y deuido a la grandeza de persona tal y en la forma
q. ~~[illegible]~~ aca se acostumbra hazer con quien mas se haze
y lo mismo se ha hecho por donde ha passado desde que entro
en este Reyn.o y assi se continuara hasta q. salga del.
llego su Alteza a esta Ciudad ~~alos~~ biernes a los 14. y salio
hoy lunes a los 17. mostrando mucho contento y agradecimi.to
de como se le habia seruido y hauiendo estado un dia mas de lo
q. se haya acordado visito a n.ra señora del pilar S.ta engracia
S.t fran.co S.ta Catalina S.t Pablo y S.ta ynes doy a V. M.d tan
por menudo esta auisso por cumplir con lo que en su carta me manda
que auisse como se abra effectuado.

Los drecSos del General q̃ dualte Ladeira como a V. M.
Loauise por mi carta de 20. de Abl. se conpusieron y los
pagaron los diputados con muy gran Volunctad
y Con la misma a acudido la Ciudad a todo lo que le tocaba
por lo que Supp.co a V. M. sea de su Real serv.o man
dalles escrevir las gracias porque con esto Se Saran de
Ver que le havido a V. M. grato serv.o el que Savy
hecho. y se animen a hazer otro tanto en otra ocasion
semejante no obstante que falten los requisitos necesarios
como en esta an faltado que demas que esto es muy con
uiniente al real serv.o de V. M. yo lo tendre en
particularissima Merced porque dara acreditado
con los unos y los otros de lo que les e offrecido
A esta Ciudad y todo el Rey.o havido a legitissima
nueua savir que V. M. gla de la Reyna mra S.a haya
arribado Con prospero viaje a essa Ciudad. sea por muchos
y felicisimos años. por los mismos g.e la C. R. de
V. M. de Lima a 17 de mayo 1599

S.

Vn correo ha llegado a esta Ciudad de la Villa de
Madrid con Vn baul y Vna caquilla pequeña lle
no todo junto y tan mal despachado que a no se hal
lado la dilengegencia tan apretada como conuenia el
administrador del General se hubiera quedado con el
Comando lo en su casa por no traher carta de V. M.

Ingl. declarase, ne deuer derechos por ser suyo antes bien
seruidos los Vezados de manera que mas presto se sufriese
dellos que no es cosa de V. M. y que todos tomar
esto para defraudar los drechos y que no que sea
para la Mag. de la Reyna nra. S.ª y que
quando en efecto sea cosa que se ha hecho para
su Mag. que es hazienda de algun mercader
que la lleba en el nombre de su Mag. para que
alla si le contentare Su Mag. la compre sobre
todo esto ha habido tanto en que entender que
despues de haberse detenido aqui estos dos dias
por el tiempo y se tomado con mismo el
baul y la caxuela. y me he quedado con ellos
y despacho el correo con breuedad dando a
V. M. quenta de lo que pasa para que con ella
nos mande lo que es seruido que en esto se haga
assi mismo mande escriuir a los de su Mg. de la Reyna
nra. S.ª que V. M. mande escriuir a los dichos
que la dexen pasar sobre m. y que desde madrid
esta se enuiaba como tal se enuiaba y que nadie
la enuiaba presentada ni de otra manera
que todo esto es menester que diga la carta para
obiar las obgectiones que por parte del administrador
se hazen y el recato que dispone se a de hazer
M. ... escriuiendo V. M. que no lo es.

q dexandolo pasar en disimulacion sera fuerça que
el administrador passe a cobrar sus drechos porque
no pudiendose escrebir a los du... lo que aqui
... es sin duda de ... V. M.d vera
vuello y ordenara lo que sea de su seruy.o ...
P. la R. de ... de Carag.a a 18 de
Mayo 1699

~~...~~

Señor

quando fue V. M.d servido de llevar ~~...~~ a su
santa gloria a la Catt.ca de la reyna nra s.ra y auiendo no
mandado V. m.d por su carta de 17 de setiembre
del año pasado de 1698 que los ministros de esta real
audiencia hiziessen la demostracion publica de lutos y
... que era justo tanto mayor que en
semejantes casos se ha acostumbrado quanto
lo sera lo ocasion que de todo lo ... passado al
... ... con parecer de los consejos civil
y criminal advogado fiscal y ... del real
patrimonio se ... lutos a todos conforme se hallo
se hauia ... en otras ocasiones semejantes
... en los partes que las ...
~~de ... patrimonio~~ de V. m.d como ...
y ... y hauiendo ... a V. m.d
... el ... que lugar ... que
entonces sera ~~...~~ ... suplicando
a V. m.d fuese servido mandarlo ... pasar

firme so V. m.d por su real carta que se a-
quese lo que otras vezes se ha ynbiado a
cumplim.to de lo qual se han hecho averiguaciones mediante
provanças y de testigos [illegible] con juram.to de per-
sonas de Navarra que pudiesen saver lo que en la
tales casos se ha usado y por [illegible] dignos de al-
bança por lo qual se ha informado ya a cavale-
ro antemi. Por lo qual ha constado y constava no-
tar por la deposiciones de muchos testigos
y memorial de libros antiguos que en el
otras ocasiones de [illegible] de los serenissi-
mos reyes predecesores de V. m.d particularm.te
en los de ellos Mag.des del emperador don Carlos
y [illegible] reyes doña Juana y doña Ysabel y
principe don Carlos [illegible] de V. m.d de gloriosa
memoria se dieron lutos a todos los consejeros
y ministros de la real audiencia de lo pecunia
y hazienda del patrimonio de V. m.d aunque
no se ha podido tener tanta certeza de que parece
si hazienda se tomo el dinero. ~~si procede de la baylia~~
para pagarlos si fue de la baylia o si fue del pa-
trimonio pero Parece seria mas [illegible]
tener desembaraçado el mandarlos V. m.d
pagar de la pecunia general por estar la
baylia tan cargada en salarios de ministros
y mds. de personas consignados V. m.d sera servido de ver
sobre esto y ordenar lo que ha de ser de su real serv.o para
[illegible] porque los mercaderes que dieron los lutos [illegible]
la [illegible] V. m.d [illegible] mayo 26. 1599.

S.

Por su carta de xvij. del pasado me mando V.md. que para que
biesse el camino bastecido para pasar V.md. deste Reyno a
madrid conuenia que tres mil anegas de ceuada que los dip.dos
le auian offrecido de seruir a V.md. que al punto se pusiesen
En tortosa, para de alli distribuirlas donde mayor
conuiniese. Al momento lo trate con dichos dip.dos y aunque
es verdad que la ceuada estaua comprada y a punto mu..
a. todauia no se a podido Resoluer lo que V.md. mandaua
la breuedad que fuera Razon por auer llegado la carta de V.md.
a tiempo que los dip.dos del año pasado acauauan sus offi.s y en
trauan a exercir los suyos los nueuos. pero en effecto se a hecho
lo que V.md. mandaua. y asi dichos dip.dos nueuos an
despachado ministro que con la orden de la Señoria y Ciudad asista
portear dicha Ceuada porque esta En tortosa como sin duda lo
estara muy presto. de todo esto e dado noticia al alcalde
gudiel para que este aduertido para que pasando por
madrid que partio oy para alla el paso la distribuya y Re
parta a donde le parezca que adelante mejor [illegible]
[illegible] de V.m. y por la misma Razon lo auiso a V.md. para
que sepa que se a cumplido con lo que se me mando. Nro S.
la Catolica p.a de V.m. que de Cal[illegible] a 5 de Junio
1599

S.

Despues que V.md. llego a esa Ciudad de Barcelona an pasado
por este Reyno y Ciudad en diferentes dias differentes Correos con
cargas y [illegible] de Joyas y otras cosas del seru.o de V.m. y por
no traer los Recados que en otras ocasiones tales se acostumbra para
que no se detuuiesen en ~~perjuizio~~ descomodidad de V.md. por lo
falta que podia hazer e Resuelto de tomar el expediente

mas acomodado y desembaraçado que e sido y que [tachado] e como do otras
vezes y es hazer q el tint. de thesorero gen.l satisfaga al administrador
por los drechos en esta forma que se obliga a traer carta de v. m.d en
q. agareciació a los dichos que todo lo que dichos correos llevaron
es de v. m.d mandando q. ordenen al administrador del gen.l q. no trate de
los drechos y q restituya a dicho tint. de thesorero su cedula y
obligacion que con esto se ara luego y quedara esto llano. y para
q. v. m.d pueda mejor mandarlo viendo lo que se a pasado envio
esa memoria de todo lo q. dichos correos llevaron y de lo que dichos
credictos montan v. m. lo mandara ver y ordenar lo que sea
servido q sea con mandando para lo q sea siempre de v. m.d
inviar la carta q digo y para lo q. no [tachado] viçcayaço q no lo sea ordenar que
se pague para q. de esta manera dicho tint. de thesorero salga
de su obligacion y yo quede con credicto para lo q. en otras ocasiones
se quisiere offrecer. nro. S. la C. p.a de v. m.d guarde de [illegible]
a 5. de junio 1599

y quienes y quales son y en q jornadas pasaron

Señor.

En este punto reciui dos cartas de V. M.d y anbas
de los 12. del que corre con la vna me pide
V. m.d la cedula para lo dicho dos para que
cancellen la obligacion que le dio por los drechos
del general de los ... y blanco todo lo que V. m.d
se llevaron por los ... beso a V. m.d ...
... darsele ha y si hubiere mas
que hazer lo aguardare.
La otra es mandandome que ... de carros
y coches para ... de V. m.d y assi a ...

mento porque en el cons.º lo que se me manda
para que V. m.d esté advertido dello o pa-
reciendo se la ocasion deste correo hago este
aviso advirtiendo que para el dia que
partan a mudarse con proposito de [illegible] partida
para que V. m.d se halle con certidumbre
quando podra apretar la suya, siempre
habra alguna dificultad por la ocasion
de lo que llega por estar la gente [illegible]
ocupados pero no obstante esto se procura
la diligencia [illegible] que conviene para que V. m.d
pueda servirse con la puntualidad y cuidado
que S. Mag.d nos obliga [illegible] G.de Dios
de V. m.d [illegible] de Corte Junio 08 1599
A los Jurados y Diputados de la [illegible] que V. m.d
les escrive en razon de un m.to del hospedaje de la
Serenissima Archiduquesa por lo que ellos
[illegible] b. a V. m.d su leal y fiel [illegible]
[illegible] guarde a V. m.d con la salud
y prosperidad que estos fieles vasallos desean
de [illegible] de V. m.d
de Corte [illegible]

Señor.

Demas delo que escrivi a V. Mag.d ayer en respuesta delo que por la de doze del que corre V. Mag.d me mando

en respecto delos carros y coches que es servido quese lleben aesta
ciudad para el viage que V. Mg.d a de hacer aesta sem.e offrece
añadir que siendo fuerça como V. Mg.d por su carta lo seña la hacer
algun socorro y pagar a los comissarios por ir a conducillos y levan
tallos e acudido al tiniente de tessorero general de V. Mg.d
para q̃ proveyesse delo que fuesse menister y me a respondido con
mostrarme vna orden del tesorero general por la qual le orde
na q̃ sin la suya no libre ni pague ningun dinero porque no selo
tomara en quenta demanera que aun para dar para su
gasto alos comiss.os algu.a cossa no lo a queri do hacer yo lo e
dado demi dinero, y lo propio hare para lo demas que fuere
menister o procurare que otrie lo de a trueque de cumplir cō
lo que V. Mg.d manda y que no aya falta como no la abra
con todo esso por lo que se podria offrecer me a parecido avisar
a V. Mg.d con este gentil hombre que viene paraque V. Mg.d se
sirva de mandar escrivir a dicho lugar tiniente del tesore
ro general mandandole que acuda aestas cosas con quenta
y racon librando el dinero que fuere necessario de su mano
y con su satisfacion que de otra manera no es justo que se
haga ni yo lo pido. supplico a V. Mg.d sea servido de
mandar que con brevedad se despache este y se provea
aesto porque por ningun camino aya difficultad en que
V. Mg.d quede servido ansi en esto como en otra cosa ./.
ya se anda recogiendo los carros y alos 28 deste alo lar
go estaran todos juntos en el primer lugar de esse prin
cipado como mas cierto lo avisare quando esten aprestados
y aviados todos. y si pudiere ser que lo esten antes lo procu
rare nro s.or la C. P. de V. Mg.d gu.e de Carag.ai y de
Ju.o 26. 1599

Señor

Su Carta de V. mag.d de los 17 del que corre Recevi mandame en ella V. mag.d que porquanto ha dado comission a los diputados del Reyno para que asunten los brazos para facilitar las cossas de manera que pueda hazelles m.d de tenerles cortes. como mas larga m.te se ve por el tanto de la carta que en compañia de la mia V.ra que V. mag.d les escrive que yo les ayude a disponer las cossas. a dicho fin haziendo los oficios que para esto son menester. sin perder tiempo ni ocassion y que avise a V. mag.d de lo que se fuere haziendo. a lo V.ro ja lo estoy. cumpliendo con la puntualidad que piden mi obligacion y el servicio de V. mag.d y lo que siento de estos. que de qualquier manera y en qualsuiere estado que V. mag.d guste de hazer m.d a este Reyno de celebrarles cortes. saldra con ello. con muy grande aplausso y satisfacion y brevedad. Porque de vasallos tan fieles. ni se puede creer que sean yngratos. a tanta m.d como V. mag.d dessea hazelles. ni descomedidos. deteniendole contra la necessidad y apretura de tantas y tan graves cossas como le llaman para su Remedio que consiste en la Real presencia de V. mag.d cuyos pies beso por el universal beneficio que ofrece su paternal amor a este a este fidelissimo y afligido Reyno. que solo esto tiene para su consuelo.

los Carros que V. mag.d me mando embiasse p.a su venida desde los 22 deste caminan y yo con el cuydado tras ellos dandoles priessa sin dudas que llegaron al primer lugar de cataluña para quando tengo a V. m.d escrito en sto y que seran en essa ciudad. para los quales del que tiene que el aviso fue tarde y aunque la diligencia que se a puesto es la possible toda via recelo si llegaran a tiempo. Jaque par de bullon la Remito con la quenta de lo que se les a socorrido. que lo he dado yo. de mi dinero por no lo haver dado el teniente del tessorero gral que assi lo mando V. mag.d Persu Real Cartario. G.e la C. R. P. de V. mag.d Guarde. de Çarag.a y Junio 25 de 1599.

Señor

Por algunos caminos ha llegado a mi noticia la diligencia que los Diputados de Tereres hazen con V. m.d mediante la persona de don Geronimo la Data ~~pidiendole a dar~~ dando a V. m.d razon de las cossas que en la presente ocasion se offrecen: lo que a mi me toca añadir a esto es asegurar a V. m.d dos cossas la una que los Diputados tienen razon en lo que dizen y que la persona que para esto han elegido es muy a proposito por lo que es fidelissimo y apasionadissimo vassallo de V. m.d y la otra que lo que los Diputados dizen no toca a mi ni al consejo porque el consejo no a sentido sino al cumplimiento de el servicio de V. m.d y a executar sin ordenes y esto sin otra ... que todas las que attendemos mi consideracion ... con que quer... V. m.d ... se cumple ... la authoridad ... V. m.d ... que ... noticia de ... contradiciones ... tanto no ... la grandeza ... servicio ... gloria ... la M.d de ... ... todo ... y de V. m.d ... manifesta ... a la fidelidad de Tereres ... y assi como ...

tengo otra vez supp.co a V. m.d las cosas se pasan entre
V. m.d md. al rey. de tenerselas como V. m.d
lo mandare y lo dispusiere porque de ninguna manera
es posible que a tanta md. y precisa necesidad de la
presencia de V. m.d haya ingratitud mi persona, las cosas
espero breve dispuestas y el juever sera la
primera junta de lo que se fuere haziendo y avisare
a V. m.d Ntro. S.r la C.P. de V. m.d y G.e de Carag.a
Julio 6 1599

Señor.

Con el gran deseo q. este reyno tiene siguiendo su acostum-
brada y antigua fidelidad mostrar el deseo que tiene en ellos
de serbir a V. mag.d han resuelto de responder a los dip.dos
los brazos q. besan los reales pies de V. mag.d por tan tam.
como les han sabe en que recelle celebrar cortes en fiar de
ellos el facilitallas y q. suplique a V. mag.d la continue
viniendo a aquello en effecto que reconocidos della ponen
en las reales manos de V. mag.d todo el sucesso dellas. san
se dispuesto esto con tanta voluntad que me ha obligado a a dis.
facer y parecer me que mi se les puede pidir mas ni ellos
saber mas y a prometerme que ha de haber con buen
suceso que V. mag.d quede serbido y muy contento. pues
tengo por cierto que dara V. mag.d con mucha facilidad
lo que quieran para poner esto en execucion. parten
de aqui dentro de dos o tres dias el conde de Linaja don
Luys de Volea los quales llevan una carta seis para los

dipp.[os] y approbada por los braços ~~la que~~ que queda en tus re
gistros para prenda de tu offrecimiento.

Hame parecido dar a V. mg. este auiso cumpliendo con lo que
es de mi obligacion y V. mag. por su carta me tiene mandado
en el quaderno que portaron los embaxadores.

La salud desta tierra y el animo con que a V. mg. dessean en ella
y la disposicion que hay en todos, de serbir a V. mag.d es tan
conforme q. merecen que V. mag.d les tenga para consolar
y faborecer este reyno con tu presencia traygle dios tan en
buena ora como pueden y estos vasallos fidelissimos dessean
y guarde a la catolica persona de V. mag.d 7 julio a 16.

Señor

Creymos aca que hauiendo ynformado a V. m.d el duque de
alburquerque de lo que parece de lo que en este reyno padecen
los ministros de V. m.d con la condicion del conde de
morata se supiera que esto fuera y primera reformado
bemos que no es assi, pues bueltos ambos a esta
ciudad se estan con los disgustos que terran anu
tes ynbiado de su albitrio yngenio bario y formar
el cuento de que se apuntaron en esta ciudad
las personas que acostumbran concurrir para
hazer las cortes en conformidad de lo que
V. m.d mando por medio de los dipp.dos asendiente
mas aquesto ya lo que el quiere que al serv.o de
V. m.d y beneficio publico y porque no solia
nombrado como lo pretendia para llevarla al en
bacado que el conde de luna y don luis de bolea

han llevado a v.m.d por los diput.dos, tratando
los braços de dios poner las cosas que se hazen
a juntam.tos como a V.m.d prometian en la carta
que sus embaxadores llevavan fue de pareçer
y voto que hasta que V.m.d estubiese aqui
y hubiesse p.do la convocaçion de cortes que no
se tratase de ajuntam.tos dando por razon
que el sabia que si avia persona que d'aca
qual cualquiera[?] tan fuertes que si V.m.d lo savia
no vendria y que el lo deseava que viniesse
y es engaño porque como sueran[?] asigurar a V.m.d
que en las cortes no la ymos a juntam.tos mis
facilidad que llegar a ver la Real cara
de V.m.d que traydo[?] con su presencia se hara
todo como lo mandare con facilidad y brevedad; no
fallo quien le siguiesse sino en la mayor parte del libro[?]
que se tratase dellos quedando el mas tuico[?] y
encontrado con su braço, y esto se avia ya visto
otras tiempo quatro vezes y por queres el otro[?]
(?) siempre con personas prudentes y zelosos[?]
que han venido y avemos por tenerse lo ...
tan encargado se hazo bien, y vida[?] dios que las
cortes de Taraçona fueron tan[?] santas y mas
ciosas para dios y para servi.do que las que en el cielo[?]

para el rey y para todo el mundo y a persuasion de
quiriendolo enmendar y declarar. dixo que porque
no le glosasen lo que alli havia dicho que quisiesen
desengañar havia querido dezir que los muchos
que havian estado en por Cortes para ofrecerlas
havian amenazado a unos con la pesquisa y a otros
con ello. y al fin que con miedo tales o mas
fuertes salieron con su intento que todo estan
en perjuicio de la autoridad y reputacion del
Rey nuestro Señor de gloriosa memoria y de toda
la verdad que a nadie se deja entender, escandalizo
esto de manera a todos que reprehendiendole
y respondiendo como mostrava hacer diziendole su
lo estava haver hecho el solio [illegible] tirano y
le empeçar Rey para no ponerse en la boca
aquellos platica se pensaron perder
Sabido que V. md. se havia embarcado para Valencia
del trato de hazer otra embaxada por parte de los braços para representar
a V. md. el justo sentimiento ~~de este reyno~~ con que
estava este reyno de ver alexar a V. md.
y la esperança de bolver a el y a ofrecer con
gran largueça a la conclusion de las Cortes y assi
fuesse su venida, pretendiendo tanbien el Conde
esta embaxada con lo que quieren bien que no podia
salir con ella adonde se ponen ... a, algunas
personas de los braços estavan en el Grao

con juramento porque este camino de hablarle el
que quando no haçerlo [illegible] contaran los menos o, lo
barraçar la enbaxada, y para esto dixo que en el
braço entrauan algunos con nombre que heran
de su casa que queria saver si lo heran o, no.
y que no abia en abilitados el respondiole que no
tenia para que tratar dello y que el porque le dezia
que ha entrado yo otra vez preguntol y el propio
porque el conde le dezia dixo salio de aqui yo
dixe al conde que en todo y que soy tan bueno
como su padre y madre en casa que el, o, otras
palabras tales que el conde se persuadio
que le dezia que yo hera mejor que el lo que
nunca le paso por pensamiento de dezir sino que
heran de su casa como lo entendieron todos
y si lo que le dixo el mintio, a esta saçon estaua yo
en consejo donde el le hazia de dezirme que en el
braço de nobles estauan hermanos al padre del
conde de morata y don lucas de luna que el
con quien le casaua sin dezirme otra cosa acudi
luego alla y llegado al conde le dixe que esto
[illegible] el conde y el me respondio que, que me han dicho que
son tan buenos y mejores que yo ablando en

Luego q los braços respondieron a los diputados que res
pondiesen a V. Mg. besandole sus reales pies por
la md. que les hazia en querer celebrar Cortes a este
reyno y estimarles la disposicion de ella, y que ponian el despa
cho de los memoriales y cabos en manos de V. Mg. para
que lo dilatase y abreviase a su voluntad y que yria
disponiendo las cosas porque quando V. Mg. llegase
no tubiesse ocasion de detenerse y que le supplicasen que
viniesse a onrrar a este reyno con su presencia, los braços
propusieron que se tratasse de hazer ajuntamientos
y dos los embaxadores con esta resolucion, en los de
la yglesia nobles y universidades se acordo que
se tratasse de hazerlos y embiarlos a V. Mg.
cumpliendo con lo que habian offrecido, los del
de cavalleros hijosdalgo fueron de contrario parecer diziendo
q se esperase a ver lo que los embaxadores q los diputados habian
enviado avisarian que habian negociado, del qual
parecer fueron el Conde de Morata y muchos del braço de
nobles y assi se han entretenido hasta que llegando su
carta de V. Mg. de los 19 del passado y aun
q la mayor parte de los braços y de los braços
fueron conformes en el hazer ajuntamientos
verdad es que se han ofrecido y con alguna sinrazon y acorde va
que no habia conformidad de parte de los cavalleros

e hidalgos con que se devia de tratar de esso como se ha sabido
porque sin duda todos es mui mal de tratar dellos sino que los
unos lo dizen abiertam.te y los otros con tacito consentim.to
lo tolerarán y aunque en q.to difieren en los botos a lo fin
todos se han apartado de tratar dellos y conformado el
Braço de cavalleros e hidalgos

Dexo otros que tiene el cuerpo de tratar de cabos que representan
difficultad embaraçaran la venida de V. Mag.d escosa de risa
y sin fundam.to porque en las generales no tienen q. supplicar
a V. M. cosa que sea de consideracion y assi seran muy
questas en razon y justas y que tendran muchas
salidas y los particulares de mas que los braços no se an
parte para assegurar a V. M. dellas la tendran
mas y mas caminos para deshazerlas y facilitarlas es
cierto q. no hay que quedadar cuydado de manera q. siendo
esto como que da dicho es claro que se pa en ello la dificultad
y no en tratar de los cabos porsuficientes y no la verdad
es que no quieren tratar dellos diziendo que si tratar
cabos ~~es introduzir~~ a V. Mag.d es introduzir el hazer
cortes por cartas y que por este medio se difficulta el venir
a V. M. en este reyno y que assi mesmo seria
querer que cubiesse V. Mag.d cortes en Valencia a valen-
cianos y aragoneses y que el solio deste reyno
lo haga en esta Ciudad que todas estas cosas S. M.

muy nuebas y que producen desconfiança y muchas mas
desacreditos y mal nombre a el ser(vici)o de que sin causa
le han querido poner el qual espera que V. M(agestad) se lo
ha de quitar en consolandolo con su verdad, que en vez de
buscar de ganar para esto acrecientan su desonor y
desautoridad, y que es nueba especie de sentimiento
para ellos que V. M(agestad) fie tan poco de ir ser(vici)o que
no se asigure que auiendo sido de con m(ucha) v(oluntad). com...
la que se ha offrecido hazerles que llegado aqui
no le han de seruir en hazer quanto fuere de su gusto
y les mandare

De que de las cosas particulares los braços no las pueden
asegurar y que ellas son de manera como queda d(ic)ho. que no
queden de ayudado a V. M(agestad). y las generales que
queden susp(en)d(id)as de la misma manera parece que el
medio que se podria apretar a los braços de parte de V. M(agestad).
es que lo que tienen offrezido en respeto del ser(vici)o para la
las generales que lo subdiuiden y lo aprueven propiziendo
tiempo cierto y preciso como han hecho Cataluña y
Valencia que aunque tubo dificultad diciendo que a Cata
luña y Valencia se los ha pedido V. M(agestad). estando
p(rese)nte. y que quando lo estubiera tanbien lo hizieran
con lo que V. M(agestad). podria seruirse de contentarse
sin tratar de los cabos porque quede mas

de lo que la parte de arriba queda dicho en que tiene alguna
razon no es de tanta consideracion como a V. M.
le dizen pues cabos dados sin proposicion de cortes no son
de sustancia alguna porque estan sujetos a que se pueda
desentir dellos y hazer otros. Y fuera de que no
por los que se dieren a hora quedan excluydos los que
se daran despues de hecha la proposicion si bienes verdad
que mucho dello quedan con el fuero de la mayor parte esta
asegurado con mas del deseo que hay en todos de servir a V. M.
y assi entendiendo V. M. lo que digo pues la conclu
siones absoluta de V. M. quedatodo muy prevenido.

Quien a V. M. ha informado de que por via
de Greuges le han de inquietar y estorvar el servº que
este Reyº quiere hazer y que han de tratar de deshazer
las leyes de Tarazona se ha engañado porque en lo
que toca a los greuges demas de que hay disposicion ya de como
se ha de proceder en ellos para escusar el exceso que acostumbravan
dar no hay particular que piense en tal ni tal haga y quando
alguno lo intentare el fiscal esta tan bien pertrechado para
desengañarle que puede V. M. estar sin ninguncuydado en
esta parte. Quanto mas que la salida en persona de
V. M. esta muy facil y llana por no haber sido
quien confisco ni tomo estas haziendas en respecto,

de las Universidades esta mas claro assi porque
nunca ellas son tan q[ue] lo permitan pues siempre negocian
restituyendoles como porque si son deudas hechas en beneficio
del fin Real patrimonio siempre el ... el hazellas
seguras y muestran asseguradas de ello se satisfaran ~~...~~
su Magestad de que prestamos en tiempo del exercito
esso tiene mucha dificultad y por esso mas facil
la salida y si son por daños que hicieron del
exercito y es mucho mayor la dificultad q[ue] por
mejor decir no la hay en la razon de pedirlle a V. Mag.d
cosa alguna porque en propios terminos no a de ser
declaracion Universal aqui se ha hecho de que los
Reyes no estan obligados a pagar los daños de sus
exercitos porque luego que hay causa para haber
exercito la hay para los daños y si acaso se hubiesse
de acudir con general recato de lo que los Reyes tienen
no bastarian a pagar los daños que sus exercitos
hazen y lo que toca a las leyes es de mucha
menos consideracion porque nadie se opone a
cosa semejante en la boca de tal resolucion asentada
la tienen verdad que tiene el necessario como el R...
las demas del Reyno siempre suplicaran a V. Mag.d
por el llegaro de lo que esta junto y conviniente

y no esenello con lo que han de hazer esfuerço si en
en lo que V. M. manda por su parte y no om
para limitarlo que tan poco pueden mas assi por
el fuero de la mayor parte como porque las leyes de Tarazona
son perpetuas y sin permission de V. M. no pueden
derogarse y se colige de los animos de todos
que viendo a V. M. aranqueano les mande con
facilidad mayormente si algunos que los inquietan
los dexasen que ante V. M. como todo secretario
lo harian y assi sumam.te conuiene que V. M.
resuelva una de dos cosas, o bien que se situa de bonit
que ha de ser con en el seru.o de como d. conueniencia
de su auctoridad de V. M. y siendo este resp.
o bien que mande q. esta Junta se disuelba porque
necessid.d de V. M. que lo esta assi por mu
chas razones q. se dexan considerar. Los
Jurados dizen lo que ellos les traen sucare a
en esta conformidad con tanto desseo de cumplir
con su obligacion que han querido en todo y
en particular en lo que agora escriuen
que fuesse con parecer y acuerdo de los consejeros
y mio. Pareziome que faltara con
mi deuda en el seru.o de V. M. si no hiziera

a estos advertimientos que dellos se podra
colegir lo que para acertar Suppº a V. Mag.
las mande ver y considerar y recibir mi desseo
que es de acertar Md. S. la C. R. de V. Mag.
G. de Caragª a 20 de ag. 1599.

Señor.

Su carta de V. Md. de 17 de mayo en respuesta de
lo que acerca la provision de assessor del condado
de Ribagorça le avia escripto a V. Md. en 28 de abril
que estava vaco con gran
daño del servº de V. Md. y del bien de los subditos
y sosiego de aquella tierra, y cumpliendo con
lo que por ella V. Md. me manda que es que de
parecer de ambos conss.os y del abogado fiscal y mio
nomina de personas a proposito asi naturales
de dicho condado como de fuera dell, imbio a V. Md.
las que sean escogidas siguientes

ms. Porter de venasque ms. Ximénez de Graus ms. Espinosa
de benauarri todos naturales del condado de Riba-
gorça, los naturales de Sean a Espinosa sus partes
son muy notorias y como se pueden pidir y el Porter sino le aze embuelto
es de gran abilidad y catedratico de prima de
Huesca con gran opinion y aprobacion,
ms. Valaguer de Daroca ms. trillo de barbastro ms.
lucas de Cataluña, estos son de fuera del con-
dado todos muy buenos supuestos para qualquie-
ra cosa que V. md. los quisiere emplear, V.

Los que ha otro mucho tiempo
dicho del que es aver
sido lugarteniente del
del Justicia de Aragon
de las desmembraciones
y de lo que fue [illegible]
[illegible] y perdonado
por el Rey nuestro S. que Esta
en la gloria.

se serviria de mandar hazer election del que mas
sera de su Real servy.° con la brevedad que el sy
y la necessidad lo piden

Solo me queda advertir a V. mag.d que el estado es
muy sujeto en q. V. mag.d deve dignarse en nombrar los
officiales ~~de~~ naturales porq. asi se los officios ~~[illegible]~~

su m.d q. estos ~~[illegible]~~ lo q. el fiscal mando como peticion de q. ha tratado

y porq. tiene privillegio para ello. y q. aviendo su
jetos de la tierra ~~naturales~~ lo llevaran mal admitir estran
gero a assessor en otro official q. vea si los podria Reduzir a esto
me a hecho dilatar tanto la nominacion n.ro S.or g.de

a V. m. q. de Cartag.a a . de agosto 1599

5 — Por una carta de 19 de julio me manda V. mag.d que
able a los dip.dos deste Reyno a quien tambien V. m.
escrive sobre lo mismo. para q. dexen passar
24 dozenas de cintas dos pares de guantes de Ambar
Una arquilla bordada de aljofar y seis pares de medias
de seda de colores q. para el servicio de V. m. se llevavan
de madrid, y aqui se quisieron para maestrar carta de V. m. al momento lo puse en execucion y aviendo
tantas difficultades q. si fuera cosa de mas impor
tancia a n(o)las serviera mayores. Aun se cobrado los seis
pares de medias y la arquilla, ~~lo~~ lo qual Remitto
con este correo. Los dos pares de guantes y 24 do
zenas de cintas no ~~he podido~~ las llevan porq. no
los espo(r)tado desculair y assi parece q. deve averaindo
informo de parte de los corritt. porq. si algo quedara
se hallara como lo demas officiales mayormente q. si en poder
del administrador ~~[illegible]~~ ang quedado los correos an

Retener, e dalos Juezes de ellos como castiman de la eu quillaje me dias La qual Supp.^co a V. m.^d mande que de sime Remita porque yo e quedado a Resstituir a los Pleadors [illegible] a los Juezes scandado y pagar el valor de los [illegible] me a entregado nro. [illegible] la [illegible] de V. m.^g de cargo en [illegible] 99.

Señor

Jaime carrasco a muchos años que sirue a v.ra m.d. de aguaçil en el ofisio de la general gouernassion deste Reyno con tanta aprouaçion y tan notables seruissios como a v.ra m.d. tengo rrepresentado en otras ocasiones demas de lo que por su parte tema echo mi anteçesor don Joan de gurrea como tiene por la clausula de su hultimo testamento que diuersas beses a v.ra m.d. se a enbiado el esta tan postrado q.^e biejo q.^e no puede seruir y con estrema nessesidad y sin tener con q.^e Remediarla sino con los meretos de lo que tiene seruido Representandolos a v.ra m.d. para que a peadandose del le aga la m.d que acostunbra a los que como el la meresen y tienen seruida el pretende que v.ra mag.d se sirua de dalle licencia para q.^e y tienpo que el quisiere de palabra o por escrito pueda disponer con la forma

que me ssor leete de ocubara en la persona que le pa
reseca que como sea a satisfaction de vra mgd
o del presidente de los consejos a se balido
de mi para que suplique a vra mgd esto y yo me
bido disculpado causa con la umildad que devo
en su nombre y en el mio sup.º a vra mgd se duela
de su pobreza y satisfaga con honrra sus buenos
servicios aciendole la md que merese particular
mente esto que demas que ara vra mgd lo que a
costumbra mi señor reçibira particularisimo
servicio y yo lo tendre por propia md mia nro señor
la catolica persona de vra mgd guarde de çaragoça
a 28 de agosto 1599

Señor

Baeiro tacamanteo el Lobo o ffue preso y se causa
do a ynstancia de parte en esta real audiencia de v mag
por un omicidio cometido en esta ciudad. y pretendien
do el auditor de la capitania general que por ser soldado
la audiencia real no podia proceder contra el presso
v real letras requiriendole y para que se le re
mitiesen fundando en ea ynstitucion antigua
que ae dugue de alburquerque quedo la mag
del rey nro señor que esta en el cielo. por el con
sejo de guerra quando lo proveyo en el cargo de tiniente
y capitan general deel reyno taque el
de el mandana que en los delictos de los solda
dos no diese lugar a los juezes ordinarios como

ciesen sino que el con voca Capitan general lo hiciese
el señor den pareció que sera contrario a lo que su mag.
tiene establecido por los fueros del Reyno cuya
observancia jura y nos tiene mandado jurar y
guardar y assi estos consejos dixeron a su mag. esta
diversas veces Razon de ellas que les movian
a sentirlo y de la dificultad que avia como podria
V. mag. mandar ver por las copias de memoria-
les y cartas que con esta van. Su mag. lo mando
ver y finalmente se resolvio en que se guar-
dasen los fueros del Reyno sin meterse el
auditor en las causas que de conforme a ellas no
le tocaren ni exceder de lo que deve y puede
conforme a ellos. y para que esto se hiciese con
mayor puntualidad mando V. mag. se quitase
el auditor que entonces avia y se nonbrase otro
natural que con la platica y noticia que tenia
de las mismas leyes y fueros podria mejor tratar
dos y poner todo lo que toca al fuero de la capita-
nia general como se mando. Y aunque entendimos
por la carta que su mag. nos mando escrivir dada en
Md. a 3 de [illegible] 1598 auiendo dado tan buen razon
esta el mismo se escrivio a la corte del Justicia
de Aragon diputados del reyno y jurados de
la ciudad y fue su mag. servido de consolar a
nos con su gran clemencia y que entendiesen
que ya estava en su Real pecho que la capitania
general no excediese de lo que debia
y podia hazer conforme a los fueros
del Reyno y que esta orden avia dado
al duque de Alburquerque de que tuviese
la mano para que assi se hiziese. Segun

Vemos que lo que el auditor pretende en
enpedir que la real audiencia no conozca de el
negocio tratado por las razones que tenemos re-
presentadas. es contra los fueros de este reyno
y por lo mismo contra la boluntad de V. mag.
y contra el orden que nuevamente se dio
al duque de alburquerque mucho de-
spues de la ynstancion de todas las que se pre-
tende que tubo de su mag. y aunque esto es
tan suficiente. para que el duque nos lo en-
tienda y lo deve guardar mas aun para obliga
ele a reparar el yerro de su auditor. entien-
demos que el lo entiende diferentemente
y que se han pre insiste las presentaciones
antiguas a que refiero fue V. mag. servido
de rebolber y proveyo con tanto acuerdo
justificacion y md. y porque las razones
que entonces hubo corren agora y los
ynconvinientes no serian menores sino
se escusasen. como V. mag. lo mando nos
a parecido que deviamos acordar a V. mag.
todo este discurso y suplicamos a V. mag.
humilmente mande al duque de albur-
querque que cumpla lo que se le a mandado
que tubiese la mano para que el
auditor no exceda de lo que deve
conforme a los fueros deel Reyno y
que el expedir que la audiencia real
no conozca deeste delito es contra las

uis lo Presenda nienxo da contra su Vo

lu(n)tad de V. Mag. que se lo otrere

mandados guardar que a siendo se asi

le digue el auditor Dio (?) ca de era (?) Conci

tiento que Conviene y nos bolberemos

a las Con Petencias de Juris diciones

que V. m.ag. fue servido que cesasen

y se escusaran los yncon Vinientes

que de ellas resultarian atendiendo

todos en una Conformidad al ser

Vicio de V. mag. que es lo que

mas ynporta, de Caracas a 22 de agosto

1599

Señor

Por la de Carta de V. m.d de los 17 de Diciembre que el duque

Alburquerque me dio e visto la eleuacion q V.m.d se a dignado de

tomar tan en Sonria y Beneficio deste Reyno Puesponiendo las

Razones de mirar por su salud. Descusar rodeo y Camino tan largo

y el acudir a la apriesa, Conque a V.m. llaman Cosas tan precisas y ne

zesarias al bien universal de sus reinos y al particular de su real Casa

y Hacienda. a la de consolar y fauorescer este Consulado presen. Como

su fidelidad y deseo Conque le esperan y desean lo pide. En que se

echa de ver de ver el paternal amor Conque V. M. ama a este Re.

tan fiel obra muy propia de la grandeza de la Catholica de V. m.d;

la divina guarde a V.m. Como sus vasallos deseamos y ellos y la cristian

dad an menester por lo que es deseo de mi obligacion. Beso a V. m. las

a V.m. Los reales pies. Con tanto Reconocimiento q se deve a la gran

deza de merced tan señalada y Guarde Dios muchos años prosperos y fe

lice viaje. y llegada de V.m. y de la Reyna Nuestra Señora q mucho

en buena ora sea, q no me lo Crecienta las Causas del Regocijo y

Contentamiento,

Luego Conaresciui Como V.m.d me lo mandaua. Comunique Con el duque

de Alburquerque lo que se me ofrescia en respecto de la apercebimiento de

Camino. que V.m. a de traer por este Reyno y Incumbir

Comodiar de lo que se acostumbra hacer en estas ocasiones
a Cvadamos [?] am los Cuacedero y ansi se e executo em-
biando al Reg.l la Cancilleria de este reyno con los
officiales de la Audiencia y los guardas a la raya de el de[?]e
haviendo hecho antes prevencion para el adrezo de los caminos
y provisiones dellos por el medio de dos comisarios nombrados
para ello por mi y ansi con eso y con las demas deligencias que se iran
haciendo quedara todo con la prevencion que conviene
Hecho lo que de parte de arriba q.da referido volvi a Caragoça
para que dispusiese lo que es de su obligacion en respecto de esta
venida [?] de V.md la qual esta muy prevenida y deseosa de ha-
zertar y porque esperando a V.md por el cam.o de Barcelona tenia
hechos los arcos de como lo puso saber y ahora entendiendo como
la entrada por el camino de Castilla como es que deve [illegible]
estar ahora y no ay el tiempo para desarmarlos y volverlos a arma[r]
donde antes estubieron para que vengan a [illegible] al camino q V.M. trae
y vee que le ymporta para que ella en el tiempo q tiene pueda cumplir con su
obligacion q V.md se sirve: y si V.md de partir sus jornadas de esta ma.a
llegando a Cariñena a hacer noche de alli a Muel q ay quatro leguas
y de alli a Cadrete que ay tres de Santa Fee que ay media
y de alli a Jesus que ay una legua o legua y media a comer
o hacer noche que seria comodo: puesto mañana V.md la en-
trada y todo el aparato della con mucho descanso comunidad
y entraria por lo mejor de la ciudad y gozando de todo lo que se
a prevenido para esta ocasion. Supuesto dos de estos que [illegible]
arcos se pueden mudar en tan breve tiempo y que desde Cadrete
o Santa Fee hasta Jesus hace Caragoça muy apacible cam.o
y acomodado para que V.M. pueda venir demas de que
quando V.md se sirva de permitir que los arcos se queden en
como estan y q V.md entrase por la puerta del port.o
a causa de aver quitado el arco q en ella se havia hecho esta
muy derrotada y maltratada y en el espacio q hay hasta
q V.M. llegue de mañana [illegible] se puede poner ni adrezar
para que V.M. pueda entrar por ella

Y sepiendo el gasto q̃ se ha hecho para aderezar y compone
la de la puente que para este effecto se ha decretado y tomado a mi
cargo de significar todo esto para que V. m.^d considerado lo de
servicio de hordenar y mandar lo que mas le ya de ser de su
servicio adviertiendo q̃ de lo que V. m.^d resolviere se avise luego
y ansi sup.^co a V. m.^d que mande que se haga

Esta ciudad esta muy bastecida de todos mantenimientos
y vituallas en precios muy acomodados y que no se alteraran
por la venida de V. m.^d los alojamientos seran buenos
y se haran con mucho gusto y satisfacion de todos por ser de gran
plazer de ver a V. m.^d

Las fiestas que se aprestan seran un torneo de acavallo y toros
con juego de cañas a las luminarias la noche q̃ V. m.^d en
trare y algunas otras con [illegible] de noche con fuego
tiene tambien la ciudad apercevido para la entrada un rico
palio y en todo lo que pudiere hara demostracion del contento
q̃ tiene de ver a V. m.^d en ella como ya se a comencado a hazer
pues solo en saviendo la resolucion q̃ V. m.^d a tomado
se hizieron luminarias y una cascavelada

Los braços de diputacion por los diputados en conformidad de lo q̃
V. m.^d por su real carta les mando y aun q̃ fuera muy de buen suceso
por la ocasion de hazer servicio a V. m.^d viendo que hera
su real voluntad se an acomodado a [illegible] pues
quando V. m.^d llegado aqui al [illegible] q̃ puede servirse de ella
sera esta muy de mucha dificultad el verse el suceso de la
junta pues sera facilisima la congregacion de ella y por todo lo de
mas lo hecho esta muy [illegible] de lo demas q̃ se fuere offre
ciendo yre avisando a V. m.^d como se me mande

[illegible] V. m.^d guarde de Caragoça a 24
1599

Señor

Auiendo llegado aminoticia por cosa q. la lengua del bulgo dize la Reformaçion que se trata de hazer de los officiales y soldados dela guarda del Rey n. s. pa la obliga.on q. tengo de conocer a soldados y cap.s por auer mas de treynta años q los trato y conozco. y por cumplir con lo q. deuo al seruiçio de v. m.d y mi descargo, me a pareçido que es muy conueniente hazer a v. m. aduertimiento de lo q. acerca desto se me offreçe;

y començando por los cap.es digo q. ambos son muy honrrados ~~pero~~ el Uno es soldado y se preçia dello y saue serlo. El otro no lo es y como no a aprendido el off.o se aplica tan mal al q. ni cumple con lo que deue ni saue de manera q. en ocasiones de importançia se offreçe q. por algun camino seria razon encomendarselas a el, sino se encomienda al otro y es en ~~tanto~~ Verdad esto demas q el duq. de al burquerque saue q. es asi y el auer hecho segundo cap.an ni fue por acomodar al otro ni por q. fuese neçesarios dos cap.s sino para q. con la suffiçiençia, inteligençia platica y experiençia del Uno se supliese a la falta q. del todo destas partes auia en el otro, y asi deue v. m.d mandar que se considere mucho cual cap.n se ~~dexa~~ por q. no son mas los miembros de cual es la cabeça ni los soldados ^mas de lo que tiene el cap.n y en estas comp.as se ve esto claramente el efecto de esta maxima pues los soldados del soldado cap.n estan muy ^bien diçiplinados. y los de el que no lo es muy al contrario.

~~tambien~~ se deue ~~considerar~~ tener la misma consideracion con los caudillos y soldados q an de quedar por q. de los unos y de los otros ay muchos q. siruen desde q. estas companias se formaron q. a mas de treynta y cinco años y a seruido en este exerçiçio honrradisimamente en el tiempo de grandes apre

turas

[Margin notes:]

^ y por premiarle en algo sus muchos y buenos seru.s

^ mas de

turas de mas de otros muchos servicios que tienen hechos en
otras ocasiones por lo que en parte dese premio que se les
deve se les dio esta comodidad, entre ellos los mas nota
bles son los siguientes mis. ferrer. fran.co vaquer. fran.co
de asor. Juan de Cosculluela mart.n de alabes. y martin
de la sala ~~officiales~~ de ynfanteria. y bernat viar
de la comp.a de cavallos.

mis. ferrer a que sirve veinte y ocho años aziendo en la
extirpacion de los alabes y forajidos con notables servicios
siendo instrumento por su persona peleando con ellos como dan
do oportunidad e industria forma como fuesen castigados y
por eso asi por premiarle como p.a el beneficio de la
justicia se le dio una esquadra con 25 libras de salario con
la qual yo soy testigo de los muchos y buenos effectos que
a hecho. si queda reformado en el estado ora el sueldo (o)
de ambas cosas el servicio de v.md. pierde, y el que ya es viejo
y con los enemigos que a cobrado por favorecer a la justicia que
da perdido y pues v.m. a los que tambien le sirven no per
mite que queden asi suplico a v.m. mande considerar como se
a de servir que no quede este hombre.

fran.co vaquer es muy hidalgo hijo de padres que ellos y sus pasados
an hecho muy ~~ingratos~~ señalados servicios a los reyes predecesores de v.md.
y yo le he visto de mas de treinta años en esta parte diversas ocasiones
empleado en servicio de v.md. haziendo lo que devia un hombre
~~tan~~ honrrado. ~~por~~ y asi en consideracion y por las extor
siones y fuerzas que a recivido por aver se señallado en
servir a v.md. se le dio una esquadra y 20 libras o 25 libras de
salario por ser de los mas antiguos. y cierta renta sobre
los bienes confiscados. lo uno y lo otro si a eso se le quita
queda perdido.

fran.co de asor es de los primeros caudillos que esta

Guarda y Va honrradissimo de [illegible] y que a servido muy
bien a quien se deve la m[erce]d que a estos.

Juan de Coruzuela a servido de manera y contentado
los que [illegible] su medio y industria se an castigado que ex[cede]
a muchos y ygualo con el que mas y oy es el instrumento
mas util para el castigo de los delinquentes y de cosas de
summa inteligencia
tiene tantos enemigos y esta tan menos cavada su hazienda
si V. m[erce]d no le remunera la necesidad a de [illegible]
de sus enemigos no le pagara en a [illegible] y [illegible] muy
devida la m[erce]d que V. m[erce]d le hiziere a servido a esta a[illegible] con
[illegible] y los [illegible] del salario, no convendra dexarle. V. m[erce]d
premio del servicio y [illegible]
vera lo que sera de su servicio.

~~bernabe vear caudillo de a cavallo a servido de manera~~
~~que no se ninguno de los de esta guardia que pueda con mejor~~
~~titulo.~~

martin alaiuz es hijo del vn hombre que demas de ser muy [illegible]
sirvio en las inteligencias de las cosas de francia por medio de
don Juan de bardaxi y el conde de castrillo con gran puntuali
dad y su hijo hizo lo proprio y lo que otros muy honrrados servicios
de mas de muchas [illegible] que a padecido por ser tan aficionado
al servicio de V. m[erce]d que con orden expresa del Rey nuestro s[eño]r que esta en gloria
en premio de todo
esto se [illegible] dar vna guardia y alguna Renta en
los bienes confiscados de que a quien quedo destituido. sera muy
[illegible] de V. m[erce]d mandar traer muy [illegible] del
martin de la sala no tiene menos meritos que los de
mas pues con muchas [illegible] amenazado que se le diesse
por m[erce]d la [illegible] con que sirve.

bernabe vear caudillo de a cavallo a servido de manera
que no se ninguno de los de esta guardia que pueda con me
jor titulo pretender que V. m[erce]d le honrre pues demas de ser de
los primeros soldados de ella le [illegible] dos vezes atrave
sado

sado de arcabuceros, peleando con los forajidos aziendo
les muy buenos acometimientos y enqüentros como muy valien
te soldado, las cosas q̄ las de todos son de manera y su
causa tan justificada q̄ no es pedido escusar el
Representarlo a V. m.d a quien supp.co la tenga
por muy encomendada y a mi me escuse este atre
uimi.o pues me escuso el cumplir con mi deuda.
Parece q̄ tanbien sea a proposito q̄ V. m. entien
da q̄ el vedor Ger.mo marq.s a seruido de manera en
las ocagiones q̄ se an offrecido y mostrando a tis
fazion q̄ su m.d le onrro con darle la plaza de ayuda
y despues [illegible] de a cauallo m.o y ultima mente se ... retubo la persona del presidio y tan
este offi.o en Reo?... de auerle faltado a otros
prouisiones por algunos Respetos, dimos de esto y de su
persona tan util ~~para servir a~~ su offi.o es perso
na tan conviniente para seruirse de el. q̄ deue
V. m.d mandar q̄ se considere como se Reforma su
offi.o mi sueldo. o, lo que mande se sea proueo
cauo se le Recompense el daño q̄ en esta Refor
macio Reciue, nro S.r la C. p. de V. m.d. q̄ de
Tauste a 26 de oct.e 1599

Nos Don Ramon Cerdan R.t S.or delas Varonias
de [illegible] y Gabarda del cons.o del Reyno S.r y R.t
El offi.o dela Gen.l Gou.on de aragon. etc.

Hazemos fe y Relacion q̄ conocemos a fran.co Vaquer
Infançon Vez.o y natural de la Ciudad de Jaca de este
presente Reyno ~~[illegible]~~ Continuando como muy honrado
hidalgo los serui.os de sus pasados en diuersas ocasiones

particularmente cuando con orden de su md. Don Juan de
Vandarys y luis de barrientos fueron por algunos sospechos
de francia
que tenian a reconocer nros. puertos y a formar en toda
la frontera una milicia y guarnecerla, en donde
fue alferez del capn. fr. torrellas y en la misma ocasion
lo fue nro. y en otras muchas a hecho lo propio y ul
timamente con una esquadra de su infan.a de la
Guardia de este Reyno a servido honradisima y
lealisimamente a su md. de que somos testigos y
por que es digno de q. su md. le haga md. y emplee en
que le sirva por ser sujeto a proposito y capaz de
qualquier cargo y md. y por q. es asi verdad le dimos
la presente certificacion firmada de nra. mano y se
llada de nro. sello acostumbrado refrendada de
nro. secro. en la villa de Canfranc a veinte y seis
dias de octubre 1694

Despues q. v.md. salio de este Reyno y el duq. de Alburquerq. bolvio a la pre
sidencia. Cumpliendo con mi oblign. sali a discurrir por el a las partes de mas necesidad
y entre otras llegue a estos valles de anso y hecho en la Raya de francia donde estoy
atendiendo a asentar y componer algunas inquietudes y differencias q. entre ellos
ay que dexandolas pasar adelante pudieran traer alguna cuidado, are lo posible
lugar
en asiento si bien por lo desperezo de la condicion de la Gente que es poca menos
que la de la tierra sazearan difficultad, de lo que se hagan y tenido consideracion
avisare a v.md. y por parecerme q. lo que se offrece lo es aviso a v.m. que por
lo que e visto pasando para llegar aqui. veo que el sosiego y quietud de que este
Reyno a gozado comiença a dar indicios y demostracion de alterarse y turbarse
por la falta q. va haziendo la union, pues en Ribagorça comiença de Robar en
los caminos publicos y matar a los que rroban y andar en quadrilla los vandoleros
en la carretera de Jaca se ha hecho lo propio hazia murillo y su contorno andan
bien la Gente tan desbergoncada q. a mas de Robar como en otras partes
comiençan a dezir que no ay union y a es otro mundo, antes avemos estado atados, las
mujeres dexemos las ruecas tomemos las armas y otras cosas tales. y considerando
las infelicidades pasadas y la quietud presente, affligen a la Gente. y es de ver
en este
tiempo conviene reformar la Gente q. para su custodia y reparo de estos in
convenientes tiene v.md. en el por q. su union y sin ella
estos q. comiença a dar tan malas muestras las llevara adelante y se animaran
y aun el los reformados q. ay muchos que tuvieron principios muy ruines que inme
diatamente vayan a ellos ala gallo seria de no traspasar y desdevidos con mas antes mano de
apegarse a seguir a estotros q. de aplicarse a vivir trabajando que esto
muy claro por nros. peccados nos lo a enseñado la experiencia. v.md. verda
mas esto será
ello y ordenara lo q. mas ayude por de servicio q. a mi no me toca mas que el pro
que con lo que digo quedare descargado en cualquier suceso q. pudiera suceder
y ora se pasando adelante la reformacion, o no, advierto a v.m. q.

en el Govierno de esta guarda ay un error grandisimo y de forçoso remedio
sario Remedio que aunq. muchas vezes lo e advertido a los virreyes nunca se a Reme
diado y es que por tenerla en cargos y otras partes donde no es menester
Remiti
govn.o. ni le asiste que donde mas conviene es menester no va con el
ordin.o acostumbrada andar como la Razon lo dize quien tiene el govierno del Reyno
aquietarlo y perseguir los delinquentes en ningun caso pueden y es menester
se mira y se de fuerça a desaver meterse donde conviene que esta ni por
el consiguiente se pude mejor ordenarla que el q. porque todos hazen al
contrario y se entiende que desde que la guarda es de v.m. ques de las cortes de
taraçona aca y asi llamandolos con tinto refiero lo que passa en parrafo

Regis

del Año
1597.